

## **SEPTIMA SECCION PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

#### **REGLAS de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.

GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, con fundamento en el artículo 44 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, artículos 43 y 77, Segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **1. Introducción**

La Financiera Rural es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido conforme a la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002.

La Financiera Rural contribuye en la Política de Financiamiento para el Desarrollo Rural Sustentable, promoviendo el desarrollo de un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes y constituye un instrumento del Gobierno Federal para el financiamiento de los Productores y la constitución, desarrollo, fortalecimiento y organización de Empresas de Intermediación Financiera.

Los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural se encuentran alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en específico con en el eje rector 2 Economía Competitiva y Generadora de Empleos, objetivo 2: Democratizar el sistema financiero, sin poner en riesgo la solvencia del sistema en su conjunto, fortaleciendo el papel del sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional.

Así mismo, como parte de la Estrategia Vivir Mejor, en su línea de acción Puentes al Desarrollo, los Programas contribuyen a elevar la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso que permitan reducir la pobreza.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente se le asignan recursos a Financiera Rural para contribuir en la operación del Programa Especial Concurrente.

Con base a lo que establece el Artículo 77, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, deberán sujetarse a Reglas de Operación.

Los conceptos y definiciones utilizados en las presentes Reglas de Operación se detallan en el Glosario (Anexo 1). Todos y cada uno de los anexos referidos en las Reglas de Operación forman parte integral de las mismas.

#### **REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL**

#### **2. De las disposiciones generales**

##### **2.1 Del objetivo de las Reglas**

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el destino y la forma en que se canalizarán los recursos de los siguientes programas:

##### **2.1.1 Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.**

- a) Componente de integración y desarrollo de sujetos de crédito
- b) Componente de formación de capital humano

##### **2.1.2 Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito.**

- a) Componente para el fortalecimiento de las organizaciones de productores
- b) Componente para la constitución y operación de unidades de fomento y desarrollo económico y financiero

- c) Componente para foros, talleres y eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural
- d) Componente para el desarrollo tecnológico en el medio rural
- e) Componente para proyectos comunitarios de integración económica

#### **2.1.3 Programa para la Constitución de Garantías Líquidas.**

- a) Componente para la constitución de garantías del Fondo Mutual de Garantías Líquidas
- b) Componente para la constitución de Garantías Líquidas Simples
- c) Componente para la reducción de Riesgos Crediticios

#### **2.1.4 Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito.**

- a) Componente para la disminución de costos de acceso al crédito
- b) Componente para reducir el costo de realizar tratamientos de cartera
- c) Componente para disminuir el costo de otorgamiento de crédito para Empresas de Intermediación Financiera

**2.2 Objetivo general.** Los programas de la Financiera Rural incluidos en las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general contribuir a fortalecer e impulsar la inclusión financiera de los Productores, Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales, Entidades Dispensoras de Crédito y Organizaciones de Productores mediante el otorgamiento de apoyos y servicios que promuevan el desarrollo de capacidades productivas del sector rural, permitan la administración de riesgos crediticios, disminuyan los obstáculos para el acceso al crédito y fomenten la integración económica de cadenas productivas en las zonas rurales.

**2.3 Cobertura.** Todos los programas previstos en las presentes reglas tienen cobertura nacional.

### **3. De los programas y sus componentes**

#### **3.1 Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.**

El Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales tiene como objetivo específico ampliar el acceso a servicios financieros y mejorar el uso y aprovechamiento de los recursos crediticios que reciban los Productores, Empresas Rurales, Unidades de Negocios, Intermediarios Financieros Rurales, Entidades Dispensoras de Crédito, Organizaciones de Productores, Gobiernos Estatales, los Gobiernos Municipales, otras dependencias y entidades de la Administración Pública, mediante apoyos financieros, de capacitación y consultoría para el acompañamiento empresarial y la Financiera Rural

##### **3.1.1 Del Componente de integración y desarrollo de sujetos de crédito**

Este componente está destinado a promover el desarrollo de Productores, Unidades de Negocios, Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispensoras de Crédito.

**3.1.1.1** La población objetivo son las Empresas Rurales, las Unidades de Negocios, los Intermediarios Financieros Rurales, las Entidades Dispensoras de Crédito, Organizaciones de Productores, la Financiera Rural Gobiernos Estatales, Gobiernos Municipales, otras dependencias y entidades de la Administración Pública que hayan recibido o estén interesadas en recibir un crédito de la Financiera Rural o de un Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito acreditados de la Financiera Rural.

Para el Apoyo para el pago de Avalúos, serán elegibles las Empresas Rurales que soliciten créditos tradicionales y al amparo de programas de atención masiva, y que la solicitud de crédito se encuentre en la fase de evaluación técnica y financiera, hasta por un monto de 200,000 UDI y que otorguen en garantía bienes inmuebles (rústicos o urbanos).

Para el Apoyo para el pago de los servicios por consulta a las Sociedades de Información Crediticia, será elegible la Financiera Rural para verificar el historial crediticio de las Empresas Rurales, Entidades Dispensoras de Crédito e Intermediarios Financieros Rurales que le soliciten financiamiento.

Para el Apoyo para la verificación de datos en el Registro Público, será elegible la Financiera Rural para la verificación de gravámenes de inmuebles o de sociedades de las Empresas Rurales, Entidades Dispensoras de Crédito e Intermediarios Financieros Rurales que soliciten financiamiento a la Financiera Rural.

3.1.1.2 Las características y montos máximos de los apoyos y servicios se señalan en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Descripción del apoyo*	Monto máximo de apoyo (incluyendo IVA)	% máximo de costo total del servicio	Número de ministraciones y % del apoyo
<b>Servicios de capacitación y consultoría</b>				
1. Servicios para la integración de expediente	Pago para la integración de expedientes crediticios y la gestión exitosa de solicitudes de crédito ante la Financiera Rural.	\$65,000.00 pesos incluyendo todas las compensaciones mencionadas en el numeral 3.1.2.6 de las presentes reglas.	90%	1 sola ministración
2. Servicios de capacitación para el diseño, incubación y fortalecimiento	Pago de servicios de capacitación requeridos para diseñar, poner en operación a la empresa o proyecto o para atender necesidades particulares y concretas cuya satisfacción permita el desarrollo de la Empresa Rural, IFR o ED.	\$65,000.00 pesos incluyendo todas las compensaciones mencionadas en el numeral 3.1.2.6 de las presentes reglas.	90%	1ª. ministración 50%
				2ª. ministración 50%
3. Servicios de consultoría para el diseño, incubación y fortalecimiento	Pago de Soluciones Tecnológicas a necesidades o problemas que la Empresa Rural, unidad de negocios, IFR o ED presente en su diseño, operación y administración (seguimiento y supervisión del crédito).	\$65,000.00 pesos incluyendo todas las compensaciones mencionadas en el numeral 3.1.2.6 de las presentes reglas.	90%	1ª. ministración 50%
				2ª. ministración 50%
4. Talleres de capacitación en áreas administrativas, técnicas y financieras	Consiste en la impartición de cursos y talleres diseñados o autorizados por la Financiera Rural.	\$18,000.00 pesos por cada 100 horas del plan de estudios de curso, diplomado o maestría.	100%	1ª. ministración 50%
				2ª. ministración 50%
5. Servicios técnicos para proyectos de desarrollo económico con los Gobiernos Estatales, los Gobiernos Municipales, otras dependencias y entidades de la Administración Pública	Realizar acciones para ampliar la capacidad de atención de la Financiera Rural en el marco de los convenios de colaboración que establezca la Financiera Rural con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de los convenios de colaboración o coordinación que suscriba con las entidades federativas y municipios.	\$1,000,000.00 de pesos	100%	1 sola ministración
<b>Apoyos para el acceso al crédito y para el fortalecimiento</b>				
6. Apoyo para trámites legales y administrativos	Pago de servicios profesionales requeridos para satisfacer requerimientos legales, jurídicos, normativos y de aquéllos implicados en el procedimiento de autorización de las ER, IFR o ED como consulta a sociedades de información crediticia, verificación de datos en el Registro Público o pago de avalúos.	\$35,000.00 pesos.	90%	1 sola ministración

7. Apoyo para estados financieros dictaminados	Pago a un contador público autorizado para dictaminar estados financieros requeridos para la autorización de la línea de crédito.	\$40,000.00 pesos	90%	1 sola ministración
8. Apoyo para el equipamiento y para el establecimiento de sucursales	Cubre la adquisición de sistemas, plataformas informáticas, equipos, mobiliario e inversión en infraestructura de las IFR y ED, preferentemente en municipios o localidades de alta y muy alta marginación.	\$200,000.00 pesos	90%	1 sola ministración
	Pago para la adquisición de equipamiento de las Empresas Rurales.	\$100,000.00 pesos.		
9. Apoyo para la capitalización	Aportación de fondos para ampliación del capital social de los IFR y ED.	\$2,000,000.00 de pesos para contratación y ampliación de líneas de crédito.	50% del capital requerido para contratar o ampliar la línea de crédito.	1 sola ministración
		\$2,500,000.00 de pesos para contratación y ampliación de líneas de crédito en municipios o localidades de alta y muy alta marginación.		

\*La descripción de cada uno de los apoyos y servicios se establece en el Anexo 2 de las presentes Reglas.

El monto de los apoyos 1, 2, 3, 5 y 8 se otorgará conforme a los Criterios Específicos para el Otorgamiento de Apoyos y Servicios que emita el Comité de Capacitación y que serán publicados en la página de internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)), sin rebasar el monto máximo de apoyo establecido para cada uno de ellos. Para los apoyos 1, 2 y 3 el apoyo máximo sin compensaciones es de \$50,000.00 pesos, pero si cumple con cada una de las tres compensaciones enunciadas en el numeral 3.1.2.6 puede llegar a \$65,000.00 pesos (hasta un 30% más, 10% extra por cada compensación que cumpla).

**3.1.1.3** La Financiera Rural determinará si los servicios podrán ser proporcionados por un Prestador de Servicios o por personal de la propia Financiera, de acuerdo con los Criterios Específicos para el Otorgamiento de Apoyos y Servicios que emita el Comité de Capacitación y que serán publicados en la página de internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)) y la disponibilidad presupuestal.

**3.1.1.4** Los servicios de capacitación y consultoría para la fase de diseño (correspondientes a la elaboración del plan de negocios y la consultoría para el diseño de los productos o servicios de la Empresa Rural, IFR o ED; de acuerdo al Anexo 2), se podrán autorizar para solicitantes no acreditados de la Financiera Rural. Los demás servicios (incluyendo capacitación y consultoría para la fase de incubación y fortalecimiento) se otorgarán solamente para acreditados.

Cuando a una Empresa Rural, Unidad de Negocios, IFR o ED se le autorice alguno de los dos servicios indicados en el párrafo inmediato anterior (Servicios de capacitación y consultoría para la fase de diseño), se le podrá apoyar con el Servicio para la integración de expediente con un máximo de hasta \$20,000.00 pesos.

**3.1.1.5** Tanto los Servicios de capacitación para el diseño, incubación y fortalecimiento, como los Servicios de consultoría para el diseño, incubación y fortalecimiento podrán ser otorgados hasta tres veces para una misma Empresa Rural, Unidad de Negocios, IFR o ED, independientemente del ejercicio fiscal, siempre y cuando se trate de conceptos diferentes.

Los demás apoyos de este componente podrán otorgarse de manera ilimitada, siempre que no rebasen en su conjunto, los montos máximos establecidos en el numeral 3.1.1.2. Lo anterior no es aplicable al Apoyo para trámites legales y administrativos, cuando sea solicitado para la consulta a sociedades de información crediticia, verificación de datos en el Registro Público o pago de avalúos.

**3.1.1.6** Las Empresas Rurales, Unidades de Negocio, IFR o ED sólo podrán solicitar hasta tres conceptos de apoyos o servicios distintos en cada ejercicio fiscal. Lo anterior no es aplicable al Apoyo para trámites legales y administrativos, cuando sea solicitado para la consulta a sociedades de información crediticia, verificación de datos en el Registro Público o pago de avalúos.

**3.1.1.7** El pago de los apoyos y servicios dependerá de su conclusión satisfactoria de acuerdo con los "Productos entregables" que verificará la Financiera Rural (Anexo 3).

**3.1.1.8.** Los beneficiarios del servicio de Talleres de capacitación en áreas administrativas, técnicas y financieras serán los acreditados de la Financiera Rural, personal de la Financiera Rural, personal de apoyo y personal de dependencias gubernamentales con las cuales la Financiera Rural haya suscrito convenio de coordinación al amparo de las presentes reglas (Anexo 14).

**3.1.1.9.** El Apoyo para estados financieros dictaminados sólo podrá ser otorgado a pequeños productores o a Empresas Rurales, Unidades de Negocio, IFR o ED, en municipios o localidades de alta o muy alta marginación, siempre y cuando éste sea exigido para la autorización crediticia.

**3.1.1.10** El Apoyo para la capitalización cuenta con dos modalidades:

- a) Contratación y ampliación de líneas de crédito.
- b) Contratación y ampliación de líneas de crédito para dispersar o generar cartera en municipios o localidades de alta y muy alta marginación.

Ambas modalidades se podrán utilizar para la contratación de la primera línea de crédito y se considerará para la autorización de la misma, debiendo suscribir un Convenio de Concertación (Anexo 16). También se podrá utilizar para la ampliación de una línea de crédito ya contratada. El monto máximo autorizable a una misma ED o IFR, incluyendo el Apoyo para Garantías Líquidas Capitalizables, no podrá exceder de \$5,000,000.00 de pesos acumulados hasta en cinco ejercicios fiscales.

El apoyo otorgado por la Financiera Rural, más los intereses generados por el mismo, deberán ser constituidos como reservas líquidas sin derecho a retiro en un fideicomiso con la Financiera Rural, por al menos un periodo de tres años contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Al final de este período se podrán retirar los recursos fideicomitados y éstos deberán reflejarse en el capital social del beneficiario.

**3.1.1.11** El Apoyo para la Capitalización y el Apoyo de Garantías Líquidas Capitalizables del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas no podrán otorgarse a un mismo IFR o ED en un mismo ejercicio fiscal.

**3.1.1.12** Los apoyos y servicios señalados en el numeral 3.1.1.2 deberán ser concluidos en un período máximo de noventa días naturales a partir de su autorización, de lo contrario, serán dados de baja por la Agencia de Crédito Rural correspondiente y el pago no procederá. Si la causa es atribuible al Prestador de Servicios, éste deberá reintegrar los pagos realizados. Si la causa es atribuible al beneficiario, el Prestador de Servicios deberá manifestarlo por escrito para que proceda el pago del servicio, proporcional al porcentaje de avance del mismo. Para apoyos y servicios que estén vinculados al desarrollo de un ciclo productivo, el plazo para el pago de los apoyos se extenderá hasta la duración del ciclo.

### **3.1.2 Del componente de formación de capital humano.**

Este componente está destinado a desarrollar recursos humanos para atender a Productores, Empresas Rurales, Unidades de Negocios, IFR y ED. Se integra por los siguientes apoyos: Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios, Maestría Tecnológica para Recursos Humanos Institucionales y Capacitación Tecnológica para Programas Especiales.

**3.1.2.1** La población objetivo de este componente son los Prestadores de Servicios inscritos, acreditados y certificados de la Red de Prestadores de Servicios; la Financiera Rural, así como el personal técnico de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que participen en proyectos de desarrollo o estratégicos con la Financiera Rural en el marco de Convenios de Coordinación, Colaboración o Concertación suscritos con estas dependencias o entidades de la administración pública federal (Anexo 14 y 15).

**3.1.2.2.** Las características y montos máximos de los apoyos se señalan en el cuadro siguiente:

<b>Apoyo o servicio</b>	<b>Monto máximo de apoyo (incluyendo IVA)</b>	<b>% máximo de costo total del apoyo</b>	<b>Número de ministraciones</b>
1. Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios	\$25,000.00 pesos	100%	1 sola ministración
2. Maestría Tecnológica para Recursos Humanos Institucionales	por cada 100 horas del plan de estudios de curso, diplomado o maestría (conforme a los Criterios Específicos para el Otorgamiento de Apoyos y Servicios que emita el Comité de Capacitación) y que serán publicados en la página de internet de la Financiera Rural (www.financierarural.gob.mx).		
3. Capacitación Tecnológica para Programas Especiales.			

**3.1.2.3 Red de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural.** Para prestar los apoyos y servicios otorgados al amparo de las presentes Reglas de Operación, será condición necesaria pertenecer a la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural y contar con el estatus de acreditado o certificado. La Red cuenta con tres niveles de Prestadores de Servicios de acuerdo a la evaluación que aplica la Financiera Rural y a su formación profesional.

- a) Prestadores de Servicios inscritos: son aquéllos que se inscriben a la Red a través de la página de internet de la Financiera Rural.
- b) Prestadores de Servicios acreditados: Son aquéllos que aprueban la evaluación básica escrita aplicada por la Financiera Rural.
- c) Prestadores de Servicios certificados: Son aquéllos que cumplen satisfactoriamente los créditos de la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios

**3.1.2.4** Los Prestadores de Servicios podrán permanecer en la Red siempre y cuando otorguen al menos uno de los servicios establecidos en las presentes Reglas de Operación en un período de doce meses consecutivos.

**3.1.2.5** Los Prestadores de Servicios causarán baja de la Red cuando los resultados de los trabajos realizados en dos servicios consecutivos sean insatisfactorios, de acuerdo con la evaluación que para tal efecto lleve a cabo la Financiera Rural.

El aviso de baja será notificado en el portal [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx) por la Financiera Rural, a través de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural, al Prestador de Servicios y a las Agencias de Crédito Rural correspondientes y se indicará en la Red de Prestadores de Servicios.

**3.1.2.6.** Los Prestadores de Servicios podrán obtener compensaciones si atraen nuevos clientes, si detonan créditos en municipios o localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo al CONAPO, así como créditos para actividades prioritarias de acuerdo a lo definido por la Financiera Rural, a través de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial y publicado en el sitio de internet [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx).

Las compensaciones están dirigidas a los Prestadores de Servicios que ofrezcan los siguientes servicios: Servicios para la integración del Expediente, Servicios de capacitación para el diseño, incubación y fortalecimiento y Servicios de consultoría para el diseño, incubación y fortalecimiento.

Sólo podrán acceder a las compensaciones los Prestadores de Servicios cuyos clientes, a partir del servicio prestado, tengan un crédito aprobado con la Financiera Rural.

**3.1.2.7** Las compensaciones se asignarán de manera acumulativa por proyecto, como se explica a continuación:

Característica	Requisito
Detonación de crédito en actividades prioritarias de la Financiera Rural	Se otorgará a los Prestadores de Servicios cuyos clientes contraten una línea de crédito para proyectos en actividades prioritarias para la Financiera Rural de acuerdo a lo establecido por la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, y publicado en el sitio de internet <a href="http://www.financierarural.gob.mx">www.financierarural.gob.mx</a> .
Detonación de crédito en municipios o localidades con grado de marginación alta y muy alta	Se otorgará a los Prestadores de Servicios cuyos clientes contraten una línea de crédito para proyectos que se desarrollen en municipios o localidades con grado de marginación alta y muy alta.
Captación de nuevos clientes	Se otorgará a los Prestadores de Servicios cuyos beneficiarios se conviertan en clientes nuevos con una línea de crédito contratada con la Financiera Rural.

El apoyo máximo sin compensaciones es de \$50,000.00 pesos. A partir del monto que se establezca para este apoyo, se dará un 10% de compensación al cumplir cada una de las características mencionadas, llegando hasta un 30%.

**3.1.2.8** El pago de las compensaciones se deberá realizar durante los 30 días siguientes a la primera ministración de la línea de crédito, de acuerdo a las características mencionadas en el numeral 3.1.2.6.

**3.1.2.9** Para la prestación de los servicios y apoyos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, la Financiera Rural a través de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, podrá incorporar la participación de las siguientes personas físicas y morales en su carácter de Prestadores de Servicios:

- a) Universidades, instituciones y centros de educación técnica y superior reconocidos por la Secretaría de Educación Pública o la Universidad Nacional Autónoma de México, así como centros públicos de investigación reconocidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- b) Organizaciones de Productores constituidas como personas morales y en cuyo objeto social se incluya impartir o realizar actividades de capacitación o consultoría para los Productores.
- c) Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- d) Instituciones de crédito, despachos de capacitación, consultoría o asesoría, así como personas físicas especializadas en estos servicios, personas morales de carácter mercantil y entidades civiles en cuyo objeto se incluya la prestación de este tipo de servicios.
- e) Centros de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas.

La Financiera Rural podrá contribuir al desarrollo de empresas de servicios de capacitación y de consultoría para las Empresas Rurales, los Intermediarios Financieros Rurales y las Entidades Dispensadoras de Crédito. Para tal efecto, una persona moral podrá acceder a su Certificación como Centro de Desarrollo de Competencias y Soluciones Tecnológicas cuando cuente con al menos, diez Prestadores de Servicios certificados y lo solicite mediante escrito libre a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural.

**3.1.2.10 Maestrías Tecnológicas.** Los Prestadores de Servicios acreditados, certificados y personal de la Financiera Rural y personal de apoyo podrán acceder a las maestrías autorizadas por la Financiera Rural señaladas en el numeral 3.1.2.2.

Los Prestadores que concluyan los créditos de la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios, se considerarán como Prestadores de Servicios Certificados.

Así mismo, con la finalidad de fortalecer las capacidades internas del personal de la Financiera Rural, se ofrece la Maestría Tecnológica para Recursos Humanos Institucionales, en la que podrá participar personal de la Financiera Rural y personal de apoyo, vinculado a las tareas de promoción, otorgamiento y seguimiento de apoyos, servicios y crédito, así como de seguimiento y apoyo técnico de proyectos.

### **3.1.3 De los criterios y requisitos para la obtención de apoyos y servicios**

**3.1.3.1** Para el Componente de integración y desarrollo de sujetos de crédito, los criterios y requisitos que se deberán cubrir para la obtención de los apoyos y servicios son:

<b>Criterios de elegibilidad</b>	<b>Requisitos (documentos requeridos)</b>
a) Las Empresas Rurales interesadas deberán cumplir con lo siguiente:	
1. Solicitar los apoyos del programa	1. Ingresar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas (Anexo 4), en la página de internet de la Financiera Rural ( <a href="http://www.financierarural.gob.mx">www.financierarural.gob.mx</a> ).
2. Acreditar personalidad	2.1 Entregar copia, y presentar original para cotejo, de una identificación oficial de la persona física o del representante legal de la persona moral. 2.2 Entregar copia de CURP de la persona física o del representante legal de la persona moral.
3. Acreditar domicilio	3. Entregar copia, y presentar original para cotejo, de un comprobante de domicilio.
4. Estar dado de alta como contribuyente ante la SHCP y estar al corriente en sus obligaciones fiscales	4. Entregar copia del RFC y opinión favorable, emitida por el SAT, del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo previsto en el Art. 32D del Código Fiscal de la Federación (ingresar a la página electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> ).
5. Contar con un Programa de Trabajo para el caso de Servicios de Capacitación o Consultoría	5. Presentar el programa de trabajo en formato libre.

6. Presentar cotizaciones de proveedores para el caso de apoyos	6. Presentar al menos tres cotizaciones de proveedores, en el caso de que requieran de éstos.
7. No haber ocasionado quebrantos o castigos a las instituciones de la Banca de Desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal	7. Entregar el poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal o la Financiera Rural (Anexo 17).  Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta podrá utilizarse como constancia de la consulta de quebrantos.  Los solicitantes y beneficiarios de los apoyos que hayan generado un castigo o quebranto a las entidades señaladas, cuyo saldo actual sea menor a 1,000 UDIS, podrán ser elegibles de recibir apoyos y servicios.
b) Adicionalmente a los criterios y requisitos anteriores, las personas morales deberán cumplir con lo siguiente:	
8. Ser una persona moral constituida legalmente	8. Entregar copia, y presentar original para cotejo, del Acta constitutiva y sus modificaciones, inscrita o en proceso de inscripción en el Registro Público que le corresponda, cuya solicitud no tenga una antigüedad mayor a seis meses.
9. Acreditar personalidad jurídica del representante legal	9. Entregar copia, y presentar original para cotejo, del Poder notarial del representante legal inscrito o en proceso ante el Registro Público que le corresponda, cuya solicitud no tenga una antigüedad mayor a seis meses.
10. Estar activas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de tratarse de Organizaciones de la Sociedad Civil	10. Presentar consulta donde se demuestre el estado activo de la CLUNI. (ingresar a la página electrónica <a href="http://www.corresponsabilidad.gob.mx">www.corresponsabilidad.gob.mx</a> ).
c) Adicionalmente a los criterios y requisitos aplicables de este apartado, para el acceso al Apoyo para trámites legales, Apoyo para equipamiento y para el establecimiento de sucursales y Apoyo para la Capitalización, se deberá cumplir con lo siguiente:	
11. Convenio de Concertación	11. Suscribir Convenio de Concertación (Anexo 13 o Anexo 16, según corresponda).  Este requisito no aplica cuando el Apoyo para trámites legales y administrativos sea solicitado para la consulta a sociedades de información crediticia, verificación de datos en el Registro Público o pago de avalúos.
d) Adicionalmente a los criterios y requisitos anteriores que apliquen, para el acceso a los Servicios técnicos para proyectos de desarrollo económico con los Gobiernos Estatales, los Gobiernos Municipales, otras dependencias y entidades de la Administración Pública, se deberá cumplir con lo siguiente:	
12. Convenio de Coordinación	12. Suscribir Convenio de Coordinación (Anexo 14 o Anexo 15).

Adicionalmente a los requisitos y criterios antes señalados, el otorgamiento del apoyo o servicio estará condicionado a que el beneficiario no se encuentre en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales. La Financiera Rural consultará estas listas que son emitidas por las autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países.

**3.1.3.2** Para el componente de formación de capital humano, los criterios y requisitos que se deberán cubrir para ingresar a la Red de Prestadores de Servicios son:

**a) Red de Prestadores de Servicios**

<b>Criterios de elegibilidad</b>	<b>Requisitos (documentos requeridos)</b>
a) Las personas físicas, las personas físicas que pertenecen a morales y las personas morales interesadas deberán cumplir con lo siguiente:	
1. Solicitar el apoyo	1. Ingresar la "Solicitud para el Prestador de Servicios" (FR-RO-02) conforme al formato adjunto a las Reglas (Anexo 5).
2. Acreditar personalidad	2.1 Entregar copia, y presentar original para cotejo, de una identificación oficial de la persona física o del representante legal de la persona moral. 2.2 Entregar copia de CURP de la persona física o del representante legal de la persona moral
3. Acreditar domicilio	3. Entregar copia, y presentar original para cotejo, de comprobante de domicilio.
4. Estar dado de alta como contribuyente ante la SHCP y estar al corriente en sus obligaciones fiscales	4. Entregar copia del RFC y opinión favorable, emitida por el SAT, del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo previsto en el Art. 32D del Código Fiscal de la Federación (ingresar a la página electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> ).
5. Acreditar escolaridad	5. Entregar Cédula Profesional o documentos probatorios de preparación académica para el caso de personas físicas.
6. Acreditar experiencia	6. Entregar Currículum Vitae de la persona física o moral.
7. Contar con una cuenta bancaria	7. Presentar constancia del banco con Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos (CLABE).
b) Adicionalmente a los criterios y requisitos señalados en el inciso a), los Prestadores de Servicios que sean personas físicas que formen parte de las personas morales deberán cumplir con lo siguiente:	
8. Acreditar pertenencia a persona moral	8. Entregar documento que compruebe la pertenencia a la Persona Moral.
c) Adicionalmente a los criterios y requisitos presentados en el inciso a), los Prestadores de Servicios que sean personas morales deberán cumplir con lo siguiente:	
9. Ser una persona moral constituida legalmente	9. Entregar copia, y presentar original para cotejo, del Acta constitutiva y sus modificaciones inscrita o en proceso de registro en el Registro Público cuya solicitud no tenga una antigüedad mayor a seis meses.
10. Acreditar personalidad jurídica del representante legal	10. Entregar copia, y presentar original para cotejo, del Poder notarial del representante legal, inscrito o en proceso de inscripción en el Registro Público, cuya solicitud no tenga una antigüedad mayor a seis meses.
11. Estar activas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de tratarse de Organizaciones de la Sociedad Civil	11. Presentar consulta donde se demuestre el estado activo de la CLUNI. (ingresar a la página electrónica <a href="http://www.corresponsabilidad.gob.mx">www.corresponsabilidad.gob.mx</a> ).

Adicionalmente a los requisitos y criterios antes señalados, el otorgamiento del apoyo o servicio estará condicionado a que el beneficiario no se encuentre en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales. La Financiera Rural consultará estas listas que son emitidas por las autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países.

### 3.1.4 De los criterios de priorización del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales

3.1.4.1. La Financiera Rural aprobará las solicitudes de apoyos y servicios elegibles de acuerdo al siguiente orden:

- Las solicitudes elegibles se evaluarán conforme a los criterios de priorización establecidos en el 3.1.4.2, a través del Sistema de Atención a Solicitudes de Apoyo.
- Para la asignación de recursos, las solicitudes se ordenarán conforme a la puntuación obtenida en el dictamen correspondiente.
- Se otorgarán los recursos hasta agotar el presupuesto programado para el período correspondiente.
- En caso de que dos o más solicitudes elegibles obtengan la misma calificación, el Grupo de Validación decidirá

3.1.4.2. Los criterios de elegibilidad considerarán lo siguiente:

- Impulso de actividades prioritarias, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial y que serán publicadas en la página de internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)).
- Capitalización del medio rural: Proyectos que incluyan créditos refaccionarios o simples para maquinaria, equipo e infraestructura.
- Atención a pequeños productores: Proyectos integrados por pequeños productores.
- Atención a zonas marginadas: Proyectos que se realicen en municipios o localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con la definición de CONAPO ([www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)).
- Atención a nuevos mercados: proyectos orientados a mercados no atendidos por la Financiera Rural en el área de influencia de la Agencia.
- Fomento a la penetración financiera: Proyectos que se orienten a establecer ED o IFR en proyectos en municipios donde no hay servicios financieros.
- Fomento a Proyectos Estratégicos: Proyectos definidos como estratégicos por la Financiera Rural con base en la integración de eslabonamientos productivos.

Los criterios de priorización se detallan en los Manuales de Procedimientos del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales publicados en [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)

3.1.4.3. La puntuación resultante del dictamen se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Puntajes para valoración de criterios	
Criterios	Puntuación
Impulso de actividades prioritarias	2
Capitalización del medio rural	2
Atención a pequeños productores	2
Atención a zonas marginadas	2 (alta marginación) o 3 (muy alta marginación)
Atención a nuevos mercados	1
Fomento a la penetración financiera	1
Fomento a Proyectos Estratégicos	2

### 3.1.5 De la mecánica de operación

3.1.5.1. La mecánica de operación correspondiente al Componente de integración y desarrollo de sujetos de crédito es la siguiente:

- Los interesados en recibir apoyos y servicios deberán llenar la "Solicitud de apoyos y servicios FR-RO-01" que forma parte de estas Reglas (Anexo 4), disponible en el sitio [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx). La solicitud podrá ingresarse vía internet cualquier día del año.
- El pago de estos apoyos se realizarán de conformidad a lo señalado en el Anexo 10.
- Una vez realizado el registro, el solicitante contará con diez días hábiles para entregar todos los documentos señalados en el numeral 3.1.3.1, en la Agencia de Crédito Rural, la Coordinación Regional o la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios.

- d) Las Agencias de Crédito Rural, las Coordinaciones Regionales y la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, son las instancias facultadas para recibir y tramitar las solicitudes. La instancia receptora de la solicitud revisará los documentos señalados en el numeral 3.1.3.1 y en caso de que alguno hiciere falta, publicará en el sitio [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx) una relación de documentos faltantes por solicitantes de apoyo, y por única ocasión, se le otorgará al solicitante un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la fecha en que sea emitido el comunicado, para que el solicitante solvante la documentación faltante ante la instancia receptora de la solicitud. En caso de no cumplir con el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, la solicitud se considerará como rechazada.
- e) La instancia receptora de la solicitud será la responsable de integrar el expediente de la solicitud e ingresar los documentos en el Sistema de Atención a Solicitudes de Apoyo.
- f) El dictamen de la solicitud tendrá las tres siguientes fases:
- Dictamen de elegibilidad a cargo de la instancia que recibe la solicitud, el cual consiste en verificar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad.
  - Evaluación de prioridades, a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios mediante el Sistema de Atención a Solicitudes de Apoyo, consistente en la aplicación de los criterios de priorización establecidos en los numerales 3.1.4.1, 3.1.4.2 y 3.1.4.3.  
Esta evaluación se realizará durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al ingreso de la solicitud debidamente requisitada. En caso de apoyos vinculados a la operación crediticia, la Financiera Rural podrá determinar la elegibilidad en plazos inferiores.
  - Autorización de la solicitud. Para montos de apoyos menores a \$200,000.00 pesos, la autorización estará a cargo de la instancia receptora de la solicitud; mientras que para montos de apoyos mayores o iguales a \$200,000.00 pesos, estará a cargo del Grupo de Validación de Apoyos.
- g) El beneficiario realizará la contratación del Prestador de Servicios que elija de acuerdo con las características de su proyecto, a través de la Red de Prestadores de Servicios. La información de la Red incluirá una descripción del perfil de cada uno de los Prestadores de Servicios con información sobre su experiencia laboral y formación profesional.
- h) La Financiera Rural publicará durante los primeros 10 días hábiles de cada mes, las listas de solicitudes de apoyo autorizadas, el monto de apoyo autorizado y el Prestador de Servicios elegido en la página electrónica [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx), en las Agencias de Crédito Rural y en las Coordinaciones Regionales. Las solicitudes que no aparezcan en la lista de seleccionados, se entenderán como no seleccionadas.
- i) Los interesados cuyas solicitudes de apoyos o servicios no hayan sido seleccionadas, podrán acudir a la Agencia de Crédito Rural, en la cual hayan entregado la solicitud, para conocer las consideraciones que hayan aplicado al caso. Si así lo decide, el Beneficiario puede reiniciar el trámite de solicitud de apoyos o servicios.
- j) El pago de los apoyos para el equipamiento y para el establecimiento de sucursales, para estados financieros dictaminados y para trámites legales y administrativos, los realizará la Financiera Rural por cuenta y orden del Beneficiario directamente a los Prestadores y Proveedores de Servicios. Para la comprobación de estos apoyos, será responsabilidad del Beneficiario entregar a la Financiera Rural copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el apoyo que la Financiera Rural les ministró por cuenta y orden del beneficiario. Dicha copia deberá estar firmada por el representante legal de la organización, especificando, bajo protesta de decir verdad, que es copia fiel de la original. Será responsabilidad del beneficiario la contratación de los proveedores o prestadores de servicios, así como verificar que la documentación comprobatoria cumpla con lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.
- k) La Financiera Rural, así como las instancias de revisión o supervisión autorizadas, podrán verificar la información y documentación que respalde la totalidad del costo del proyecto.

**3.1.5.2** La Financiera Rural realizará los pagos de los apoyos y servicios conforme al Anexo 10 de las presentes reglas y a la mecánica de pagos que al efecto se apruebe por el Comité de Capacitación.

**3.1.5.3.** La mecánica de operación correspondiente al componente para la Formación de capital humano es la siguiente:

**Red de Prestadores de Servicios:**

- a) La Financiera Rural publicará durante los primeros cinco días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, la convocatoria para inscribirse a la Red de Prestadores de Servicios. Esta convocatoria estará disponible en la página de Internet de la institución [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx), así como en un periódico de circulación nacional (Anexo 29). La Financiera Rural podrá autorizar convocatorias adicionales.

- b) La Financiera Rural publicará en su portal de Internet, en las Agencias de Crédito Rural, Coordinaciones Regionales y el Corporativo, el resultado de los procesos de inscripción a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de cada convocatoria. Los Prestadores de Servicios aceptados en la Red tendrán el nivel de Prestadores de Servicios Inscritos.
- c) Los Prestadores de Servicios inscritos deberán presentar la evaluación básica escrita de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente. El contenido general de la evaluación serán conocimientos generales de la prestación de servicios, del medio rural, de financiamiento y de la operación de la Financiera Rural.
- d) Los Prestadores de Servicios que aprueben la evaluación básica tendrán el nivel de Prestadores de Servicios Acreditados. En caso de no aprobarla, no podrán prestar los servicios que establecen las presentes Reglas de Operación, aunque podrán permanecer como Prestadores de Servicios inscritos por un período máximo de seis meses.
- e) Durante este período, los Prestadores de Servicios inscritos podrán presentar una segunda y última evaluación, para lo cual podrán acceder a la capacitación básica en línea.
- f) Un Prestador de Servicios podrá alcanzar el nivel de Prestador de Servicios Certificado cuando lo solicite mediante escrito libre y cumpla con alguna de las dos siguientes condiciones:
  - i. Apruebe una evaluación de desempeño de servicios realizados con apoyos otorgados al amparo de las presentes Reglas de Operación. Esta evaluación estará diseñada con base en el Estándar de Calidad establecido por la Financiera Rural y que será publicado en la página de internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)).
  - ii. Concluya satisfactoriamente los créditos de la Maestría Tecnológica en Prestación de Servicios Profesionales.

#### **Apoyos para las Maestrías Tecnológicas y la Capacitación Tecnológica para Programas Especiales:**

- a) Para acceder a los apoyos de la Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios y Maestría Tecnológica para Recursos Humanos Institucionales, la Financiera Rural evaluará y aprobará la solicitud considerando la posibilidad de apertura de grupos, así como su orden de entrada y la disponibilidad presupuestal.
- b) La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de su ingreso. Cuando las solicitudes no cuenten con los datos o documentos necesarios, la Financiera Rural informará al solicitante, por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre los documentos faltantes. Este último tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación respectiva para completar los documentos omitidos, en caso contrario, la solicitud será rechazada automáticamente.
- c) En caso de que la solicitud del interesado sea rechazada, éste podrá reiniciar el trámite posteriormente.
- d) La participación en la Capacitación Tecnológica para Programas Especiales, se realizará mediante convocatorias publicadas en la página de Internet [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx) (Anexo 30). Estas convocatorias se llevarán a cabo como parte de la operación de programas especiales de crédito o financiamiento que establezca la Financiera Rural o de manera concertada con otras instituciones (Anexo 19). Los solicitantes deberán presentar las solicitudes de apoyo en los términos establecidos en estas convocatorias.

#### **3.1.6 De las instancias ejecutora y normativa del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales**

Las instancias que intervienen en el Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales son:

- a) **Instancia ejecutora:** Las instancias ejecutoras serán la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, las Coordinaciones Regionales y las Agencias de Crédito Rural de la Financiera Rural.
- b) **Instancia normativa:** La Financiera Rural, a través del Comité de Capacitación, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

#### **3.2 Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito**

El Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito tiene como objetivo específico fortalecer la promoción, gestión y operación crediticia de las Organizaciones de Productores, Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales, Entidades Dispersoras, así como impulsar proyectos comunitarios de integración económica y desarrollo rural.

### 3.2.1 Del componente para el fortalecimiento de las organizaciones de productores

Este componente está destinado a fortalecer la capacidad de promoción, gestión y operación de las Organizaciones de Productores, mediante el otorgamiento de Apoyos que les permitan establecer y operar Unidades de Promoción de Crédito.

**3.2.1.1.** La población objetivo son las Organizaciones de Productores que celebren Convenio de Concertación con la Financiera Rural (Anexo 12) y cuenten con su Programa de Trabajo respectivo.

**3.2.1.2** Las características y montos máximos de los apoyos se señalan en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Descripción del apoyo*	Monto máximo de apoyo (incluyendo IVA)	% máximo de costo total del proyecto	Número de ministraciones y % del apoyo
1. Apoyo para Unidades de Promoción de Crédito	Los apoyos estarán destinados a la creación o el mantenimiento de Unidades de Promoción de Crédito y podrán cubrir los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de equipo de cómputo y mobiliario.</li> <li>• Pago de honorarios para la promoción del crédito, así como la generación y administración de información relativa al crédito.</li> </ul>	\$500,000.00 pesos por cada Unidades de Promoción de Crédito	90%	1ª ministración 50%
				2ª ministración 50%

\*La descripción del apoyo se establece en el Anexo 2 de las presentes Reglas.

El Apoyo para Unidades de Promoción de Crédito podrá otorgarse a una misma organización hasta en 3 años distintos, conforme a los resultados obtenidos en los indicadores básicos establecidos por el Grupo de Validación de Apoyos. La Organización de Productores podrá participar en una convocatoria por año.

El monto del apoyo para Unidades de Promoción de Crédito se otorgará conforme a los Criterios Específicos para el Otorgamiento de Apoyos y Servicios que emita el Comité de Capacitación, sin rebasar el monto máximo de apoyo establecido.

**3.2.1.3. Mecánica de operación.** La mecánica de operación del Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores es la siguiente:

#### Apoyo para Unidades de Promoción de Crédito

- La Financiera Rural, por conducto de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, emitirá cuatro convocatorias anuales, en los meses de febrero, abril, junio y septiembre que serán difundidas en la página electrónica [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx). La Financiera Rural podrá realizar convocatorias extraordinarias, generales o específicas, para cubrir actividades o zonas determinadas. Las convocatorias se ajustarán a los términos del modelo que forma parte de las presentes Reglas como Anexo 18.
- A partir de la fecha de difusión de la convocatoria, los interesados podrán acudir a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios para solicitar aclaraciones sobre los términos de la misma, o bien, consultarlas vía internet en el sitio [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)
- A partir de la fecha de difusión de la convocatoria, los interesados que cuenten con Convenio de Concertación vigente y su respectivo Programa de Trabajo para el ejercicio fiscal, deberán pre-registrar sus propuestas en el Sistema de Atención a Solicitudes de Apoyos (SASA).
- Dentro del plazo señalado en la convocatoria, los interesados en obtener apoyos deberán llenar los formularios vía internet y posteriormente, presentar la "Solicitud de apoyos y servicios FR-RO-01" (Anexo 4) en la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, con los documentos señalados en el numeral 3.2.6 de estas Reglas.
- Al recibir la propuesta vía internet, se revisará el llenado correcto de los anexos, así como los documentos presentados por los interesados. En caso de omitir alguno, se le informará al interesado en el sitio [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx), por única ocasión, la relación de la información faltante, y se le otorgará un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la notificación para solventarlo. Dicho plazo no será aplicable para la presentación del Plan de Trabajo o proyecto, el cual deberá ser invariablemente entregado al momento del registro. En caso de no entregar los documentos faltantes dentro del plazo establecido, la solicitud se considerará como no elegible.
- La Financiera Rural, a través del Grupo de Validación, aprobará las solicitudes con base en los criterios de priorización indicados en las presentes reglas, u otros que determine el mismo grupo y que ayuden al mejor cumplimiento del objeto de la institución, la disponibilidad presupuestal y el Plan de Trabajo presentado. Las solicitudes serán calificadas de acuerdo a lo que se indica en los criterios de priorización de los numerales 3.1.4.1, 3.1.4.2 y 3.1.4.3 de las presentes Reglas.

- g) La Financiera Rural difundirá las listas de los beneficiarios seleccionados en la página electrónica [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx), dentro de los veinte días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria. Las solicitudes que no aparezcan en la lista, se entenderán como no seleccionadas.
- h) En todos los casos, la documentación presentada en los expedientes no será devuelta al solicitante.
- i) El pago de los apoyos y servicios dependerá de su conclusión satisfactoria de acuerdo con los "Productos entregables" que verificará la Financiera Rural (Anexo 3).
- j) El pago del Apoyo para Unidades de Promoción de Crédito lo realizará la Financiera Rural por cuenta y orden del Beneficiario directamente a los Prestadores y Proveedores de Servicios. Para la comprobación de estos apoyos, será responsabilidad del Beneficiario entregar a la Financiera Rural copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el apoyo que la Financiera Rural les ministró por cuenta y orden del beneficiario. Dicha copia deberá estar firmada por el representante legal de la organización, especificando, bajo protesta de decir verdad, que es copia fiel de la original. Será responsabilidad del beneficiario la contratación de los proveedores o prestadores de servicios, así como verificar que la documentación comprobatoria cumpla con lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.
- k) La Financiera Rural, así como las instancias de revisión o supervisión autorizadas, podrán verificar la información y documentación que respalde la totalidad del costo del proyecto.

**3.2.2 Del componente para la constitución y operación de unidades de fomento y desarrollo económico y financiero.** Este componente está destinado a apoyar la promoción, gestión y operación de la oferta crediticia de la Financiera Rural.

**3.2.2.1** La población objetivo son las Organizaciones de Productores, Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales, Entidades Dispersoras con necesidades de apoyos o servicios para la integración de expedientes, diseño, incubación y fortalecimiento de sus empresas o proyectos; incluyendo la identificación y promoción de negocios, así como el otorgamiento, administración y supervisión de las operaciones crediticias. Para realizar estas acciones la Financiera Rural constituirá Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero con los recursos de este componente.

**3.2.2.2.** Las características y montos máximos de los apoyos se señalan en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Descripción del apoyo*	Monto máximo de apoyo (incluyendo IVA)	% máximo de costo total del proyecto
1. Apoyo para la Constitución y Operación Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero	<p>Este apoyo consiste en el pago del costo del personal que se dedique a las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomento y promoción de negocios.</li> <li>• Seguimiento y supervisión de operaciones crediticias.</li> <li>• Realización de proyectos y operaciones fiduciarias.</li> <li>• Identificación y seguimiento de Proyectos Estratégicos.</li> <li>• Desarrollo y seguimiento de proyectos económicos o crediticios especiales o prioritarios.</li> <li>• Verificación en campo y supervisión de los apoyos otorgados por las presentes Reglas de Operación.</li> </ul>	\$500,000.00 pesos por Unidad	100%

\*La descripción del apoyo se establece en el Anexo 2 de las presentes Reglas.

**3.2.2.3 Mecánica de operación.** La mecánica de operación del componente para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero es la siguiente:

- a) Las Agencias de Crédito Rural, las Coordinaciones Regionales y las Direcciones Generales Adjuntas solicitarán a la Financiera Rural, a través de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural, el Apoyo para la Constitución de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.

- b) El Grupo de Validación de Apoyos será la instancia facultada para la evaluación y autorización de las solicitudes.
- c) La Financiera Rural procederá a la selección y contratación de los Prestadores de Servicios que operarán estas Unidades, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
- Emisión de una convocatoria, evaluación, selección y contratación de los candidatos en apego al perfil requerido.
  - Celebración de convenios con instituciones de investigación y educación superior y Dependencias de la Administración Pública Federal.
  - Licitación pública.
- d) El pago de los apoyos y servicios dependerá de su conclusión satisfactoria de acuerdo con los "Productos entregables" que verificará la Financiera Rural (Anexo 3).

### 3.2.3 Del componente para foros, talleres y eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural.

Este componente está destinado a apoyar la promoción, gestión y operación de la oferta crediticia de la Financiera Rural.

3.2.3.1. La población objetivo son las Organizaciones de Productores que cuenten con Convenio de Concertación vigente con la Financiera Rural y su respectivo Programa de Trabajo para el ejercicio fiscal (Convenio Tipo en Anexo 12), las Empresas Rurales, los Intermediarios Financieros Rurales y las Entidades Dispensoras (Convenio Tipo en Anexo 13). Las Dependencias Gubernamentales, Entidades Públicas, instituciones de educación superior, instituciones de investigación y transferencia de tecnología y organismos no gubernamentales que suscriban convenio de colaboración con Financiera Rural (Convenio Tipo en Anexo 14), así como la propia Financiera Rural, podrán recibir estos apoyos siempre y cuando las actividades apoyadas coadyuven al cumplimiento del objeto de la Financiera Rural.

3.2.3.2 Las características y montos máximos de los apoyos se señalan en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Descripción del apoyo*	Sujetos del apoyo	Monto máximo de apoyo (incluyendo IVA)	% máximo de costo total del proyecto	Número de ministraciones
1. Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural	<p>Este apoyo consiste en el pago de las actividades relacionadas con la realización de eventos financieros y comprende los siguientes conceptos, de conformidad a las tarifas que para tal efecto establezca la Financiera Rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>honorarios por instrucción.</li> <li>hospedaje y alimentación.</li> <li>servicios de transporte.</li> <li>cuotas de participación.</li> <li>establecimiento de módulos y espacios promocionales, así como los conceptos asociados a la realización de ponencias u otras acciones promocionales sobre servicios financieros</li> </ul> <p>El pago correspondiente a este apoyo no aplicará por reembolso ni por retroactividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Empresas Rurales, Organizaciones de Productores, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispensoras que hayan recibido crédito o sean elegibles para recibirlo por parte de la Financiera Rural.</li> <li>Las Dependencias Gubernamentales y Entidades que suscriban convenio de colaboración con Financiera Rural.</li> <li>Instituciones de educación superior, instituciones de investigación y transferencia de tecnología y organismos no gubernamentales.</li> <li>La Financiera Rural.</li> </ul>	\$500,000.00 pesos por evento	70%	1 ministración

2. Apoyo para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación	Este apoyo consiste en el pago de gastos asociados a la realización de foros, talleres u otros eventos de capacitación, de conformidad a las tarifas que para tal efecto establezca la Financiera Rural.  El pago correspondiente a este apoyo no aplicará por reembolso ni por retroactividad.	Organizaciones de Productores.	\$500,000.00 pesos por evento	70%	1 ministración
---	---	--------------------------------	-------------------------------	-----	----------------

\*La descripción de cada uno de los apoyos y servicios se establece en el Anexo 2 de las presentes Reglas.

El monto de estos apoyos se otorgará conforme a los Criterios Específicos para el Otorgamiento de Apoyos y Servicios que emita el Comité de Capacitación y que serán publicados en la página de internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)), sin rebasar el monto máximo de apoyo establecido por cada tipo de apoyo.

**3.2.3.3** La Financiera Rural podrá incluir en el Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural el pago para la producción de stands y materiales promocionales de distinto tipo, que le permitan difundir y dar a conocer sus programas, productos y servicios o los resultados de sus acciones, estrategias y programas de trabajo.

Cuando el sujeto de apoyo sea la Financiera Rural, el Grupo de Validación de Apoyos podrá autorizar montos y porcentajes mayores a los establecidos en el numeral 3.2.3.2.

**3.2.3.4 Mecánica de operación.** La mecánica de operación del componente eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural es la siguiente:

**Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural**

- a) Los interesados en recibir el apoyo deberán solicitarlo a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural., mediante el llenado de la "Solicitud de Apoyos y Servicios FR-RO-01", incluida en el Anexo 4 de estas Reglas, disponible en el sitio [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx). La solicitud podrá ingresarse vía internet en cualquier día del año.
- b) La Financiera Rural analizará y autorizará las solicitudes recibidas considerando que éstas se apeguen a los montos establecidos en las presentes Reglas, así como en la disponibilidad presupuestal.
- c) Las autorizaciones de las solicitudes de apoyo se realizarán tres días hábiles después del ingreso de la solicitud. En caso de apoyos vinculados a la aprobación crediticia, la Financiera Rural podrá determinar la elegibilidad en plazos inferiores.
- d) El pago de los apoyos y servicios dependerá de su conclusión satisfactoria de acuerdo con los "Productos entregables" que verificará la Financiera Rural (Anexo 3).
- e) El pago de los apoyos para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural los realizará la Financiera Rural por cuenta y orden del Beneficiario directamente a los Prestadores y Proveedores de Servicios. Para la comprobación de estos apoyos, será responsabilidad del Beneficiario entregar a la Financiera Rural copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el apoyo que la Financiera Rural les ministró por cuenta y orden del beneficiario. Dicha copia deberá estar firmada por el representante legal de la organización, especificando, bajo protesta de decir verdad, que es copia fiel de la original. Será responsabilidad del beneficiario la contratación de los proveedores o prestadores de servicios, así como verificar que la documentación comprobatoria cumpla con lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.
- f) La Financiera Rural, así como las instancias de revisión o supervisión autorizadas, podrán verificar la información y documentación que respalde la totalidad del costo del proyecto.

**Apoyo para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación**

- a) En el caso de los apoyos para foros, talleres y otros eventos de capacitación, la Financiera Rural, por conducto de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural., emitirá convocatorias trimestrales, en los meses de enero, abril, junio y septiembre, las cuales se difundirán en la página electrónica [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx) y que forman parte de estas Reglas como Anexo 31. La Financiera Rural podrá realizar convocatorias extraordinarias para cubrir actividades o zonas específicas.

- b) A partir de la fecha de difusión de la convocatoria, los interesados podrán acudir a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural para solicitar aclaraciones sobre los términos de la misma, o bien, consultarlas vía internet en el sitio [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)
- c) A partir de la fecha de difusión de la convocatoria, los interesados deberán pre-registrar sus propuestas en el sitio Sistema de Atención a Solicitudes de Apoyos. En el caso de organizaciones de productores deberán contar para el pre registro, con Convenio de Concertación vigente y su respectivo Programa de Trabajo para el ejercicio fiscal
- d) Dentro del plazo señalado en la convocatoria, los interesados en obtener el apoyo deberán llenar los formularios vía internet y posteriormente, presentar la solicitud de Apoyos y Servicios FR-RO-01 (Anexo 4) en la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural con los documentos señalados en el numeral 3.2.6 de estas Reglas.
- e) Al recibir la propuesta vía internet, se revisará el llenado correcto de los formularios, así como los documentos anexos presentados por los interesados. En caso de omitir alguno, se le informará al interesado la relación de la información faltante mediante el sitio [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx), y por única ocasión se le otorgará un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la notificación para solventarlo. Dicho plazo no será aplicable para la presentación del programa del evento, el cual deberá ser invariablemente entregado al momento del registro. En caso de no entregar los documentos faltantes dentro del plazo establecido, la solicitud se considerará rechazada.
- f) La Financiera Rural, a través del Grupo de Validación de Apoyos, dictaminará las solicitudes con base en los criterios de priorización indicados en las presentes reglas, u otros que determine el mismo grupo y que ayuden al mejor cumplimiento del objeto de la institución, la disponibilidad presupuestal y el Plan de Trabajo presentado. Las solicitudes serán calificadas de acuerdo a lo que se indica en los criterios de priorización de los numerales 3.1.4.1, 3.1.4.2 y 3.1.4.3 de las presentes Reglas.
- g) El Grupo de Validación de Apoyos podrá autorizar que la Financiera Rural reciba el costo total de los eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural.
- h) La Financiera Rural difundirá las listas de los beneficiarios seleccionados en la página electrónica [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx), dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria. Las solicitudes que no aparezcan en la lista, se entenderán como no seleccionadas.
- i) Los interesados cuyas solicitudes no hayan sido seleccionadas, podrán acudir a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural para conocer las consideraciones que hayan aplicado al caso y recibir de éstas una respuesta oficial a dicho requerimiento. En todos los casos, la documentación presentada en los expedientes no será devuelta al solicitante.
- j) El pago de los apoyos y servicios dependerá de su conclusión satisfactoria de acuerdo con los "Productos entregables" que verificará la Financiera Rural (Anexo 3).
- k) El pago de los apoyos de foros, talleres y otros eventos de capacitación los realizará la Financiera Rural por cuenta y orden del Beneficiario directamente a los Prestadores y Proveedores de Servicios. Para la comprobación de estos apoyos, será responsabilidad del Beneficiario entregar a la Financiera Rural copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el apoyo que la Financiera Rural les ministró por cuenta y orden del beneficiario. Dicha copia deberá estar firmada por el representante legal de la organización, especificando, bajo protesta de decir verdad, que es copia fiel de la original. Será responsabilidad del beneficiario la contratación de los proveedores o prestadores de servicios, así como verificar que la documentación comprobatoria cumpla con lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.
- l) La Financiera Rural, así como las instancias de revisión o supervisión autorizadas, podrán verificar la información y documentación que respalde la totalidad del costo del proyecto.

**3.2.4 Del componente para el desarrollo tecnológico en el medio rural.** Este componente está destinado a identificar alternativas que contribuyan al desarrollo económico en el medio rural, a partir de la realización de estudios, investigaciones y capacitación.

**3.2.4.1** La población objetivo son las Organizaciones de Productores que cuenten con Convenio de Concertación vigente con la Financiera Rural y su respectivo Programa de Trabajo para el ejercicio fiscal (Convenio Tipo en Anexo 12) y las Empresas Rurales (Convenio Tipo en Anexo 13), así como la propia Financiera Rural, siempre y cuando las actividades apoyadas coadyuven al cumplimiento del objeto de la Financiera Rural.

**3.2.4.2** Las características y montos máximos de los apoyos se señalan en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Descripción del apoyo*	Monto máximo de apoyo (incluyendo IVA)	% máximo de costo total del proyecto	Número de ministraciones
1. Apoyo para la realización de estudios de desarrollo rural	Este apoyo consiste en el pago de los estudios e investigaciones que contribuyan al desarrollo económico en el medio rural.	\$1,000,000.00 de pesos por estudio	100%	1ª ministración 50%
				2ª ministración 50%
2. Unidades de desarrollo tecnológico	Este apoyo consiste en proveer asistencia técnica especializada a grupos u organizaciones de productores, Empresas Rurales y Unidades de negocio.	\$500,000.00 pesos para otro tipo de proyectos.	100%	1ª ministración 50%
				2ª ministración 50%

\* La descripción de cada uno de los apoyos y servicios se establece en el Anexo 2 de las presentes Reglas.

El monto de estos apoyos se otorgará conforme a los Criterios Específicos para el Otorgamiento de Apoyos y Servicios que emita el Comité de Capacitación y que serán publicados en la página de internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)), sin rebasar el monto máximo de apoyo establecido por cada tipo de apoyo.

**3.2.4.3** El apoyo para la realización de estudios de desarrollo rural sólo podrá ser solicitado por las Direcciones Generales Adjuntas de la Financiera Rural, Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural.

El apoyo para unidades de desarrollo tecnológico se otorgará únicamente a acreditados de la Financiera Rural o para la instrumentación de programas de financiamiento especiales, conforme a los Criterios Específicos para el Otorgamiento de Apoyos y Servicios que emita el Comité de Capacitación y que serán publicados en la página de internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)). Este apoyo podrá utilizarse para proyectos especiales incluyendo el pago de registro para la captura de emisiones en el medio rural.

**3.2.4.4 Mecánica de operación.** La mecánica de operación para obtener los apoyos de este componente es la siguiente:

- a) Los interesados en recibir el apoyo deberán solicitarlo a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural mediante el llenado de la "Solicitud de apoyos y servicios FR-RO-01" (Anexo 4), disponible en el sitio [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx). La solicitud podrá ingresarse vía internet en cualquier día del año.
- b) El pago de estos apoyos se realizarán de conformidad a lo señalado en el Anexo 10.
- c) La Financiera Rural, a través del Grupo de Validación de Apoyos, analizará y autorizará las solicitudes recibidas considerando que éstas se apeguen a los montos establecidos en las presentes Reglas, así como en la disponibilidad presupuestal.
- d) Una vez realizado el registro, el solicitante contará con diez días hábiles para entregar todos los documentos señalados en el numeral 3.2.6 en la Agencia de Crédito Rural.
- e) La Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural revisará los documentos señalados en el numeral 3.2.6 y en caso de que alguno hiciere falta, en ese momento se le informará al interesado en el sitio [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx) la relación de documentos faltantes y, por única ocasión, se le otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvete. En caso de no cumplir con el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, la solicitud se considerará como rechazada.
- f) La Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural será la responsable de integrar el expediente de la solicitud e ingresar los documentos en el sistema web.
- g) La Financiera Rural, a través del Grupo de Validación de Apoyos, dictaminará las solicitudes con base en los criterios establecidos en el numeral 3.2.4.5 de las presentes Reglas, así como la disponibilidad presupuestal y el Plan de Trabajo presentado.
- h) Las solicitudes del Apoyo para la realización de estudios de desarrollo rural y las solicitudes para las Unidades de desarrollo tecnológico menores a \$200,000.00 pesos serán autorizadas por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural.

- i) Las solicitudes del Apoyo para la realización de estudios de desarrollo rural y las solicitudes para las Unidades de desarrollo tecnológico iguales o mayores \$200,000.00 pesos, serán autorizadas por el Grupo de Validación de Apoyos de la Financiera Rural, con base en los siguientes criterios:
  - i. Las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor calificación y se procederá a asignar los recursos hasta agotar el presupuesto programado para el periodo.
  - ii. En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma calificación, se dará prioridad de acuerdo al orden de recepción.
- j) La Financiera Rural difundirá la lista de solicitudes de apoyo autorizadas en la página electrónica [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx), diez días hábiles después de que haya sesionado el Comité de Capacitación. Las solicitudes que no aparezcan en la lista de seleccionados, se entenderán como no seleccionadas.
- k) Los interesados cuyas solicitudes de apoyos o servicios no hayan sido seleccionadas, podrán acudir a la instancia receptora en la cual hayan entregado la solicitud, para conocer las consideraciones que hayan aplicado al caso y ésta deberá dar respuesta oficial a dicho requerimiento. En todos los casos, la documentación presentada en los expedientes no será devuelta al solicitante.
- l) El pago de los apoyos y servicios dependerá de su conclusión satisfactoria de acuerdo con los "Productos entregables" que verificará la Financiera Rural (Anexo 3).
- m) El pago del Apoyo de Unidades de Desarrollo Tecnológico lo realizará la Financiera Rural por cuenta y orden del Beneficiario directamente a los Prestadores y Proveedores de Servicios. Para la comprobación de estos apoyos, será responsabilidad del Beneficiario entregar a la Financiera Rural copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el apoyo que la Financiera Rural les ministró por cuenta y orden del beneficiario. Dicha copia deberá estar firmada por el representante legal de la organización, especificando, bajo protesta de decir verdad, que es copia fiel de la original. Será responsabilidad del beneficiario la contratación de los proveedores o prestadores de servicios, así como verificar que la documentación comprobatoria cumpla con lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.

**3.2.4.5.** La autorización de este componente se hará con base en los siguientes criterios:

- a) Que proponga alternativas de solución ante la problemática identificada.
- b) Que esté dirigido a la población rural.
- c) En el caso de los apoyos para Unidades de Desarrollo Tecnológico y Capacitación Tecnológica Especializada, se evaluará que los proyectos busquen mejorar la productividad o estén enfocados en impulsar actividades prioritarias.
- d) En el caso del Apoyo para la Realización de Estudios de Desarrollo Rural, éstos deberán abordar las temáticas que se describen a continuación:
  - i. Mercados regionales: estudios enfocados a la identificación de actividades estratégicas para el impulso de nuevos nichos de mercado.
  - ii. Actividades prioritarias: estudios e investigaciones de alto impacto asociados a actividades que Financiera Rural determine que son de prioridad.
  - iii. Inclusión financiera: estudios e investigaciones que generen información relevante que facilite la atención a productores rurales.

### **3.2.5 Del Componente para proyectos comunitarios de integración económica**

Este componente está destinado a propiciar el desarrollo económico de las localidades rurales, marginadas e indígenas, a través de la realización de proyectos comunitarios de integración económica, que articulen diferentes apoyos y servicios ofrecidos por los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural en una misma comunidad rural.

**3.2.5.1** La población objetivo son los ejidos y comunidades rurales que se encuentren en municipios o localidades de alta y muy alta marginación, así como localidades rurales preferentemente indígenas o indígenas, de acuerdo con los criterios usados por el CONAPO.

**3.2.5.2** Los proyectos comunitarios de integración económica podrán solicitar los diferentes apoyos y servicios de los Programas de apoyo de la Financiera Rural para acceder al crédito y fomentar la integración económica y financiera para el desarrollo rural.

**3.2.5.3** Para los proyectos comunitarios de integración económica, Financiera Rural podrá otorgar apoyos y servicios que en su conjunto no superen \$3,000,000.00 de pesos por ejercicio fiscal. Este apoyo se podrá otorgar hasta por dos años.

**3.2.5.4. Mecánica operativa.**

- a) Las Agencias de Crédito Rural, las Coordinaciones Regionales y la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural, son las instancias facultadas para recibir y tramitar las solicitudes, mediante el llenado de la "Solicitud de apoyos y servicios FR-RO-01" (Anexo 4 de estas Reglas).
- b) La instancia receptora de la solicitud revisará los documentos requeridos y en caso de que alguno hiciere falta, lo comunicará por medio electrónico al solicitante y por única ocasión, se le otorgará un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la fecha en que sea comunicado para que lo solviente. En caso de no cumplir con el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, la solicitud se considerará como rechazada.
- c) La instancia receptora de la solicitud será la responsable de integrar el expediente de la solicitud e ingresar los documentos en el Sistema de Atención a Solicitudes de Apoyo.
- d) El proyecto comunitario de integración económica deberá contener información suficiente para realizar el análisis de factibilidad técnica, social, financiera y comercial de las acciones y actividades propuestas. El proyecto también deberá presentar una estructura financiera que asegure la sustentabilidad del mismo, la cual podrá ser modificada por la Financiera Rural de común acuerdo con los solicitantes.
- e) El análisis y la autorización de los apoyos y servicios solicitados a través del proyecto comunitario de integración económica se harán de forma conjunta con el análisis y autorización del crédito asociado otorgado por la Financiera Rural; éste último no deberá ser inferior al 40% de la inversión total del proyecto.
- f) La Financiera Rural, a través del Grupo de Validación de Apoyos, autorizará las solicitudes con base en la disponibilidad presupuestal y el Plan de Trabajo presentado; asimismo, las solicitudes serán calificadas de acuerdo con lo que se indica en los criterios de priorización de los numerales 3.1.4.1, 3.1.4.2 y 3.1.4.3 de las presentes Reglas.
- g) El dictamen de la solicitud tendrá las siguientes tres fases:
  - i. Dictamen de elegibilidad a cargo de la instancia que recibe la solicitud, el cual consiste en verificar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad.
  - ii. La aprobación de la solicitud estará a cargo de la instancia receptora cuando se cumplan los requisitos para cada tipo de apoyo.
  - iii. Autorización de la solicitud, a cargo del Grupo de Validación de Apoyos.
- h) El pago de estos apoyos se realizarán de conformidad a lo señalado en el Anexo 10.
- i) El pago de los apoyos y servicios dependerá de su conclusión satisfactoria de acuerdo con los "Productos entregables" que verificará la Financiera Rural (Anexo 3).

**3.2.5.5** Si los proyectos comunitarios de integración económica contemplan generar aportaciones líquidas al capital social de Intermediarios Financieros Rurales o Entidades Dispensoras de Crédito, los apoyos de este componente podrán usarse para la contratación de la primera línea de crédito y serán considerados para fines de la autorización de la misma. El total de estos apoyos deberán ser asignados como capital social del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito creados en el marco del proyecto comunitario en un plazo máximo de seis meses.

**3.2.6 De los criterios y requisitos de elegibilidad para la obtención de apoyos del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito**

Los criterios y requisitos que se deberán cubrir para la obtención de los apoyos y servicios del Programa son:

Criterios de elegibilidad	Requisitos (documentos requeridos)
a) Para todos los componentes del Programa se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Estar interesado en recibir los apoyos del Programa	1.1 Ingresar la "Solicitud de apoyos y servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas (Anexo 4), en la página de internet de la Financiera Rural <a href="http://www.financierarural.gob.mx">www.financierarural.gob.mx</a> . 1.2 Cuando Financiera Rural sea la solicitante, se deberá entregar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" para la Financiera Rural, su personal y personal de apoyo a los programas (FR-RO-03) Anexo 6.
2. Acreditar personalidad	2.1 Entregar copia, y presentar original para cotejo, de una Identificación oficial de la persona física o del representante legal de la persona moral. 2.2 Entregar copia de CURP de la persona física o del representante legal de la persona moral.

3. Acreditar domicilio	3. Entregar copia, y presentar original para cotejo, de un comprobante de domicilio.
4. Estar dado de alta como contribuyente ante la SHCP y estar al corriente en sus obligaciones fiscales	4. Entregar copia del RFC y opinión favorable, emitida por el SAT, del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo previsto en el Art. 32D del Código Fiscal de la Federación, para esta última podrá ingresar a la página electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> . Este requerimiento no aplica en el caso de que los solicitantes sean la Financiera Rural, su personal o su personal de apoyo.
5. Si se trata de una persona moral, estar legalmente constituida	5.1 Entregar copia, y presentar original para cotejo, del Acta constitutiva inscrita en el Registro Público o en proceso de registro en el Registro Público, cuya solicitud no tenga una antigüedad mayor a seis meses. 5.2 Entregar copia, y presentar original para cotejo, del Poder notarial del representante legal, inscrito en el Registro Público; registrado o en proceso de registro en el Registro Público, cuya solicitud no tenga una antigüedad mayor a seis meses.
6. No haber ocasionado quebrantos o castigos a las instituciones de la Banca de Desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal	6. Entregar el poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal o la Financiera Rural (Anexo 17). Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta podrá utilizarse como constancia de la consulta de quebrantos. Los solicitantes y beneficiarios de los apoyos que hayan generado un castigo o quebranto a las entidades señaladas, cuyo saldo actual sea menor a 1,000 UDIS, podrán ser elegibles de recibir apoyos y servicios.
7. Estar activas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de tratarse de Organizaciones de la Sociedad Civil	7. Presentar consulta donde se demuestre el estado activo de la CLUNI. (ingresar a la página electrónica <a href="http://www.corresponsabilidad.gob.mx">www.corresponsabilidad.gob.mx</a> ).
b) Adicionalmente a los criterios y requisitos señalados en el inciso a), para el Componente para el fortalecimiento de las Organizaciones de Productores se deberá cumplir con lo siguiente:	
8. Contar con un Plan de Trabajo	8. Entregar un Plan de Trabajo que al menos contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Objetivos específicos</li> <li>● Metas necesarias para alcanzar los objetivos específicos</li> <li>● Indicadores para medir el logro de los objetivos específicos</li> <li>● Actividades a desarrollar con su respectivo cronograma</li> </ul>
9. Ser una persona moral constituida legalmente	9. Entregar copia, y presentar original para cotejo, del Acta constitutiva inscrita en el Registro Público o en proceso de registro en el Registro Público, cuya solicitud no tenga una antigüedad mayor a seis meses.
10. Acreditar personalidad jurídica del representante legal	10. Entregar copia, y presentar original para cotejo, del Poder notarial del representante legal, inscrito en el Registro Público; registrado o en proceso de registro en el Registro Público, cuya solicitud no tenga una antigüedad mayor a seis meses.
11. Contar con una cotización o presupuesto del equipo que se desea adquirir	11. Entregar cotización o presupuesto del proveedor.

c) Adicionalmente a los criterios y requisitos señalados en el inciso a), para el Componente para el desarrollo tecnológico en el medio rural:	
12. Contar con un proyecto que requiera desarrollo tecnológico en el medio rural	12. Entregar un análisis de la situación o problemática identificada, cuya temática esté enfocada a mercados regionales, actividades prioritarias e inclusión financiera (Anexo 9).
13. Acreditar experiencia del profesional especializado elegido	13.1 Entregar currículum vitae del profesionista especializado elegido. 13.2 Entregar documentos probatorios que validen el grado de especialización.
14. Contar con una cuenta bancaria	14. Entregar número de 18 dígitos correspondiente a la Clave Bancaria Estandarizada -CLABE- de la cuenta bancaria del proveedor del bien o servicio en la que se realizarán los depósitos, anexando copia del estado de cuenta o documento bancario en el que se vea reflejada dicha CLABE.
d) Adicionalmente a los criterios y requisitos señalados en el inciso a), para el Componente para foros, talleres y eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural:	
15. Contar con una cotización o presupuesto	15. Entregar cotización o presupuesto del proveedor debidamente llenado.
16. Contar con una cuenta bancaria	16. Entregar número de 18 dígitos correspondiente a la Clave Bancaria Estandarizada -CLABE- de la cuenta bancaria del proveedor del bien o servicio en la que se realizarán los depósitos, anexando copia del estado de cuenta o documento bancario en el que se vea reflejada dicha CLABE.
17. Contar con una justificación del evento	17. Entregar un escrito libre conforme los Criterios Específicos para el Otorgamiento de Apoyos y Servicios que emita el Comité de Capacitación, que al menos contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivo general del foro o taller</li> <li>• Programa y descripción de actividades del foro o taller</li> <li>• Currículum vitae de los expositores</li> </ul> Este documento sólo aplica para el Apoyo de foros, talleres y eventos de capacitación.
e) Adicionalmente a los criterios y requisitos señalados en el inciso a), para el Componente para Proyectos comunitarios de integración económica	
18. Contar con un proyecto que requiera desarrollo tecnológico en el medio rural.	18. Presentar Proyecto de Desarrollo Comunitario en formato libre.

Adicionalmente a los requisitos y criterios antes señalados, el otorgamiento del apoyo o servicio estará condicionado a que el beneficiario no se encuentre en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales. La Financiera Rural consultará estas listas que son emitidas por las autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países.

### 3.2.7 De las instancias ejecutora y normativa del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito

Las instancias que intervienen en los componentes del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito, son:

- a) **Instancia ejecutora:** Las instancias ejecutoras serán la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural de la Financiera Rural.
- b) **Instancia normativa:** La Financiera Rural, a través del Comité de Capacitación, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

### 3.3 Programa para la Constitución de Garantías Líquidas

El Programa para la Constitución de Garantías Líquidas tiene como objetivo específico garantizar en forma líquida, los créditos de los Productores, Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispersoras de Crédito con la Financiera Rural, así como brindar apoyos para enfrentar contingencias de mercados, desastres naturales o cambios en las condiciones de producción. Así mismo, tiene la finalidad de apoyar en la constitución de reservas preventivas a las Entidades de Intermediación Financiera, dando prioridad a IFR o ED que demuestren el otorgamiento de créditos en municipios o localidades de alta y muy alta marginación.

#### 3.3.1 De los criterios y requisitos para la obtención de apoyos y servicios del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas.

Para el Programa para la Constitución de Garantías Líquidas se deberá cumplir y entregar lo siguiente en todos los casos:

Crterios de elegibilidad	Requisitos (documentos requeridos)
1. Estar dado de alta como contribuyente ante la SHCP y al corriente en sus obligaciones fiscales	1. Entregar copia del RFC y opinión favorable, emitida por el SAT, del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo previsto en el Art. 32D del Código Fiscal de la Federación, para esta última se podrá ingresar a la página electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> .
2. No haber ocasionado quebrantos o castigos a las instituciones de la Banca de Desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno	2. Entregar el poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal o la Financiera Rural (Anexo 17).  Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta podrá utilizarse como constancia de la consulta de quebrantos.  Los solicitantes y beneficiarios de los apoyos que hayan generado un castigo o quebranto a las entidades señaladas, cuyo saldo actual sea menor a 1,000 UDIS, podrán ser elegibles de recibir apoyos y servicios.
3. Estar activas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de tratarse de Organizaciones de la Sociedad Civil	3. Presentar consulta donde se demuestre el estado activo de la CLUNI. (ingresar a la página electrónica <a href="http://www.corresponsabilidad.gob.mx">www.corresponsabilidad.gob.mx</a> ).

Adicionalmente a los requisitos y criterios antes señalados, el otorgamiento del apoyo o servicio estará condicionado a que el beneficiario no se encuentre en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales. La Financiera Rural consultará estas listas que son emitidas por las autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países.

#### 3.3.2 Del componente para la constitución de garantías del Fondo Mutual de Garantías Líquidas

Este componente está destinado a facilitar el acceso al crédito y mejorar las condiciones del mismo mediante la administración del riesgo crediticio.

**3.3.2.1** La población objetivo es la Financiera Rural para el caso de los créditos directos, así como los Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispersoras de Crédito que soliciten algún crédito con la Financiera Rural.

**3.3.2.2** Las características y montos máximos de los apoyos se señalan en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Descripción del apoyo	Monto máximo del apoyo
Fondo Mutual de Garantías Líquidas	Constitución de garantías líquidas mutuales para el pago del crédito.	Hasta el 30% del crédito otorgado por la Financiera Rural.

**3.3.2.3** No se requiere pago de comisión por acceso a este fondo.

**3.3.2.4** La vigencia de la garantía estará en función del plazo del crédito, o en su caso, hasta que ésta se aplique al crédito conforme a lo establecido en el contrato de crédito y del cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del mismo.

Una vez liquidado el crédito que dio origen al Apoyo y en caso de no haber sido aplicada la garantía líquida a dicho financiamiento, los recursos serán reintegrados al Fondo.

Los beneficiarios que afecten el Fondo Mutual de Garantías Líquidas, derivado de su incumplimiento de pago, no podrán acceder nuevamente a las garantías líquidas de éste ni del Fondo de Garantías Líquidas Simples, excepto en aquellos casos en que el Comité de Crédito lo autorice.

**3.3.2.5** En caso de incumplimiento al crédito, el Fondo Mutual de Garantías Líquidas cubrirá el saldo insoluto del crédito incumplido. En caso de que los recursos del Fondo Mutual no alcancen a cubrir el saldo insoluto, se cubrirá la parte del crédito conforme al monto que exista como remanente del Fondo.

Los recursos no devengados, los recuperados y los no ejecutados, así como los ingresos por intereses y comisiones, se mantendrán en el Fondo Mutual para el otorgamiento de apoyos futuros.

**3.3.2.6** Además de los criterios y requisitos descritos en el numeral 3.3.1, para el Fondo Mutual de Garantías Líquidas, se deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios de elegibilidad	Requisitos (documentos requeridos)
1. Contar con una línea de crédito aprobada por la Financiera Rural	1. Presentar una solicitud de crédito aprobada por la Financiera Rural.

La Financiera Rural constituirá el Fondo Mutual de Garantías Líquidas con sus recursos y, en caso de contar con disponibilidad, podrá complementar los recursos del mismo con aportaciones de otras Dependencias y Entidades gubernamentales para los fines que se convenga. Estos recursos adicionales podrán ser operados a través de lineamientos particulares autorizados por las Dependencias o Entidades involucradas.

### 3.3.3 Del componente para la constitución de Garantías Líquidas Simples

Este componente está destinado a facilitar el acceso al crédito y asegurar a la Financiera Rural que éste y sus accesorios puedan ser pagados por el acreditado.

**3.3.3.1** La población objetivo son las Empresas Rurales que no tengan la posibilidad de constituir garantías suficientes para acceder a créditos con la Financiera Rural o con los Intermediarios Financieros Rurales o Entidades Dispensoras de Crédito acreditados de ésta, así como los Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispensoras acreditados de la Financiera Rural..

**3.3.3.2** Las características y montos máximos de los apoyos se señalan en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Monto máximo de apoyo
1. Apoyo del fondo de garantías líquidas simples	Hasta el 20% de garantías líquidas del crédito otorgado por la Financiera Rural.
2. Apoyo para el otorgamiento de garantías líquidas capitalizables	Hasta el 10% del monto solicitado, sin exceder un monto acumulado a partir del inicio de su otorgamiento de \$2,500,000.00 de pesos.

**3.3.3.3 Apoyo del Fondo de Garantías Líquidas Simples.** El Comité de Operación podrá autorizar porcentajes mayores de garantías. Para la determinación de la comisión, el Comité de Operación se apegará, preferentemente, a la siguiente estratificación:

Porcentaje de Apoyo solicitado respecto del monto del financiamiento	Comisión
Apoyo $\leq$ 30%	3%
Apoyo $>$ 30% y $\leq$ 50%	4%
Apoyo $>$ 50%	5%

En caso de que el acreditado requiera financiar la comisión de acceso al Fondo, dicho financiamiento se incluirá en el monto del crédito solicitado como parte del proyecto, es decir, la comisión deberá ser sumada al costo asociado con el proyecto.

El Comité de Operación podrá exceptuar o disminuir el costo de acceso a los recursos del Fondo, en aquellos casos en los que el financiamiento esté dirigido a municipios y localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo al CONAPO.

La Financiera Rural podrá incrementar los recursos del Fondo de Garantías Líquidas con aportaciones de otras Dependencias y Entidades gubernamentales para los fines que se convenga.

**3.3.3.4** Además de los criterios y requisitos descritos en el numeral 3.3.1, para el Apoyo del Fondo de Garantías Líquidas Simples se deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios de elegibilidad	Requisitos (documentos requeridos)
1. Estar interesado en recibir los apoyos del Programa	1. Ingresar la "solicitud de apoyos y servicios (FR-RO-01)" conforme al formato adjunto a las Reglas (Anexo 4), disponible en la página de internet de la Financiera Rural <a href="http://www.financierarural.gob.mx">www.financierarural.gob.mx</a>
2. Demostrar la falta de garantías suficientes para acceder a financiamiento de la Financiera Rural	2. Presentar ante el Agente de Crédito Rural un escrito bajo protesta de decir verdad, que indique que el solicitante es una persona física o moral que lleva a cabo actividades productivas en el medio rural y que no cuenta con garantías suficientes para acceder o para ampliar el financiamiento de la Financiera Rural, según sea el caso.

**3.3.3.5** La temporalidad de la garantía estará en función del plazo del crédito, o hasta que ésta se aplique al crédito. Una vez liquidado el crédito que dio origen al Apoyo y en caso de no haber sido aplicada la garantía líquida a dicho financiamiento, los recursos serán reintegrados al Fondo.

Los beneficiarios que generen un quebranto al Fondo de Garantías Líquidas Simples no podrán acceder nuevamente a las garantías líquidas de éste ni del Fondo Mutual de Garantías Líquidas.

**3.3.3.6 Apoyo para el otorgamiento de garantías líquidas capitalizables.** Para acceder al Apoyo, la población objetivo deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Ser IFR o ED que requieran estas garantías para acceder al crédito de la Financiera Rural y no tengan la posibilidad de constituir garantías suficientes.

El apoyo para el otorgamiento de garantías líquidas capitalizables deberá ser considerado para fines de la autorización de la línea de crédito a garantizar y deberá ser otorgado en la proporción en que sea ministrado el crédito a los beneficiarios de la Financiera Rural, cinco días antes de la disposición de la línea de crédito asociada.

Los IFR podrán acceder a este apoyo para contratar la primera línea de crédito y para ampliaciones sin exceder un monto total de \$2,500,000.00 pesos.

La Financiera Rural dará prioridad a las solicitudes dirigidas a municipios y localidades de alta y muy alta marginación, así como a actividades prioritarias de acuerdo con lo definido por la Financiera Rural, a través de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial y publicado en el sitio de internet [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx).

Estos recursos deberán radicarse en un fideicomiso constituido en la Financiera Rural por al menos un plazo de tres años y permanecerán invertidos en el mismo como garantía hasta que sea cubierto el total del crédito asociado al apoyo. Los recursos se podrán retirar después de tres años sólo en caso de no tener adeudos (vencidos o vigentes) con la Financiera Rural. De lo contrario, éstos serán destinados al pago de adeudos pendientes que tenga el beneficiario.

Las Entidades Dispensoras de Crédito sólo podrán acceder a este apoyo para la contratación de la primera línea de crédito con la Financiera Rural.

En caso de incumplimiento en el pago de intereses o capital del crédito que dio origen al beneficio, la Financiera Rural procederá a la ejecución de la garantía líquida en la proporción correspondiente.

**3.3.3.7** Además de los criterios y requisitos descritos en el numeral 3.3.1, para el Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables se deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios de elegibilidad	Requisitos (documentos requeridos)
1. Demostrar avance en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en años anteriores	En caso de que el solicitante hubiera recibido previamente Apoyos para la Constitución de Garantías Líquidas de Programas anteriores operados por la Financiera Rural, entregar documentos que avalen el cumplimiento de los compromisos adquiridos en años anteriores, de acuerdo con las Reglas de Operación vigentes al momento de su otorgamiento.

**3.3.4 Del componente para la Reducción de Riesgos Crediticios.** Este componente está destinado a reducir los riesgos crediticios de los clientes de la Financiera Rural.

**3.3.4.1.** La población objetivo es la que cumpla con alguna de las siguientes características:

- a) Ser una Empresa de Intermediación Financiera que otorgue financiamientos con fondeo de la Financiera Rural preferentemente en municipios o localidades de alta y muy alta marginación.
- b) Empresas Rurales acreditadas por la Financiera Rural cuyos productos tengan acceso a cobertura de precios en mercados establecidos.

**3.3.4.2** Las características y montos máximos de los apoyos se señalan en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Descripción del apoyo	Monto máximo del apoyo
Apoyo para la constitución de reservas preventivas	Este apoyo está destinado a constituir reservas preventivas.	Hasta el 50% del requerimiento de constitución de reservas, respecto de la cartera de créditos que pretenda colocar la Empresa de Intermediación Financiera, con recursos de la Financiera Rural, preferentemente en municipios o localidades de alta y muy alta marginación, para pequeños productores o para créditos de largo plazo que fomenten la creación y capitalización de las unidades productivas en el medio rural.
Apoyo para enfrentar contingencias de mercado o desastres naturales	Este apoyo está destinado a ayudar a los productores cuando se enfrenten a riesgos provocados por desastres naturales o contingencias de mercado.	El apoyo se otorgará en una proporción igual a: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La caída en los precios que provocó la contingencia de mercado para todos aquellos créditos que no cuenten con programas de apoyo por parte de ASERCA en materia de ingreso objetivo, coberturas o algún otro para la comercialización.</li> <li>2. La caída en los ingresos del productor derivada de la variación en las condiciones de producción provocada por los efectos de un desastre natural, cambios climatológicos o presencia atípica de plagas y enfermedades.</li> </ol>
Apoyo para la administración de riesgos y adquisición de cobertura de precios	Apoyo para la adquisición de coberturas de precios contra cambios en los precios que afecten el costo de insumos y precio de venta de los bienes de productores así como procesadores, consumidores y comercializadores.	El que se determine conforme a los Criterios para otorgar los Apoyos del Programa de Garantías Líquidas, que emita el Comité de Operación.

**3.3.4.3 Apoyo para la constitución de reservas preventivas.** El apoyo se podrá otorgar siempre y cuando sea requerido por la Financiera Rural para fines del otorgamiento de líneas de crédito.

El beneficiario deberá aportar al menos el 50% de la reserva requerida. Estos recursos serán depositados en un mandato o fideicomiso de la Financiera Rural, por al menos tres años, a nombre del beneficiario y como propiedad del mismo. La Financiera Rural podrá aportar al fideicomiso, hasta 50% de reservas preventivas restantes (las que no puedan ser constituidas por la entidad), conforme a los Criterios para otorgar los Apoyos del Programa de Garantías Líquidas, que emita el Comité de Operación; esto sin rebasar los \$3,000,000.00 de pesos.

En caso de que se materialicen las pérdidas de la cartera de la Empresa de Intermediación Financiera que colocó con recursos de la Financiera Rural, el beneficiario solicitará la ejecución de las reservas constituidas a la instancia que se encargue de su administración, para su aplicación a la cartera generada.

Si la Empresa de Intermediación Financiera recupera el 100% de la cartera colocada con recursos de la Financiera Rural, podrá disponer de los recursos del Apoyo previa autorización de la Coordinación Regional correspondiente, los cuales deberán ser reflejados en su capital social.

Ante una afectación total o parcial de las reservas para cubrir sus obligaciones con la Financiera Rural, el beneficiario deberá restituir el monto afectado en un plazo máximo de noventa días, pudiendo acceder nuevamente a este Apoyo para tal fin bajo las mismas condiciones.

**3.3.4.4** Además de los criterios y requisitos descritos en el numeral 3.3.1, para el apoyo para la constitución de reservas preventivas, se deberá cumplir con lo siguiente:

<b>Criterios de elegibilidad</b>	<b>Requisitos (documentos requeridos)</b>
1. Estar interesado en recibir los apoyos del Programa	1. Al ingresar la "Solicitud de apoyos y servicios" (FR-RO-01) (Anexo 4), deberá realizarse al mismo tiempo la solicitud de financiamiento, a fin de poder evaluar de forma integral la necesidad de otorgar el Apoyo.
2. Comprobar la insuficiencia financiera para crear las reservas requeridas por la Financiera Rural	2. Presentar los estados financieros y el estado de resultados con una antigüedad no mayor a tres meses, dictaminados por un contador público autorizado por la SHCP, a fin de constatar que no se tiene capacidad financiera para crear total o parcialmente las reservas requeridas por la Financiera Rural.
3. Colocar crédito en municipios o localidades de alta y muy alta marginación, en su caso	3. Entregar escrito, bajo protesta de decir verdad, que manifieste que las regiones de colocación crediticia corresponderán a municipios o localidades de alta y muy alta marginación.

**3.3.4.5 Apoyo para enfrentar contingencias de mercado o desastres naturales.** El apoyo, en sus tres modalidades serán determinados (en monto y porcentaje respecto del saldo del crédito que tenga el acreditado) por los Criterios para otorgar los Apoyos del Programa de Garantías Líquidas que emita el Comité de Operación, sujetos a disponibilidad presupuestal. En todos los casos los Apoyos se aplicarán en su totalidad al pago del crédito

**3.3.4.6** Además de los criterios y requisitos descritos en el numeral 3.3.1 para el Apoyo para enfrentar contingencias de mercado o desastres naturales, se deberá cumplir con lo siguiente:

<b>Criterios de elegibilidad</b>	<b>Requisitos (documentos requeridos)</b>
Para solicitar la modalidad para enfrentar contingencias de mercado:	
1. Demostrar no contar con programas de apoyo equivalentes y presentar los documentos probatorios correspondientes	1. Presentar un documento proporcionado por ASERCA que demuestre que el producto afectado no cuenta con programas de apoyo en materia de ingreso objetivo, coberturas o algún otro para la comercialización.
2. Comprobar la problemática enfrentada por el solicitante	2. Ingresar el Formato de problemática del producto (Anexo 9).
3. Demostrar el impacto del daño respecto al crédito	3. Entregar una carta dirigida a la Financiera Rural en la que se manifieste el monto del daño respecto al crédito.
Para solicitar la modalidad para Enfrentar Desastres Naturales:	
4. Comprobar que existe o existió un desastre natural y que éste afectó las condiciones de producción en el municipio en el cual se encuentra el proyecto financiado	4. Deberá existir la declaratoria de desastre emitida por la Secretaría de Gobernación o una opinión pronunciada por la SAGARPA o la Comisión Nacional del Agua.
5. Comprobar la problemática enfrentada por el solicitante	5. Ingresar el Formato de problemática del producto (Anexo 9).
6. Demostrar el impacto del daño respecto al crédito	6. Entregar una carta dirigida a la Financiera Rural en la que se manifieste el monto del daño respecto al crédito.

Para solicitar la modalidad para cambios en las condiciones de producción:	
7. Contar con un estudio de evaluación que corrobore los cambios en las condiciones de producción	7. Para el caso de cambios en las condiciones de producción, adjuntar un estudio respaldado por investigaciones específicas de universidades, cuerpos colegiados, de investigación, o por normas y estándares de producción emitidos de manera oficial por las Secretarías de Estado y otras autoridades e instituciones competentes en la materia, como SAGARPA y FIRA.
8. Estimar el grado de afectación al proyecto productivo	8. Entregar el Formato de Problemática del Producto (Anexo 9) de las presentes Reglas, que contribuya a comprobar los efectos de los cambios de producción por los eventos atípicos, respecto de la fuente de pago de los créditos otorgados por la Financiera Rural.
9. Demostrar el impacto del daño respecto al crédito	9. Entregar una carta dirigida a la Financiera Rural en la que se manifieste el monto del daño respecto al crédito.

**3.3.4.7 Apoyo para la Administración de Riegos y Adquisición de coberturas de precios.** Los apoyos que otorgue Financiera Rural no deberán duplicarse con los apoyos que otorguen otras entidades para el mismo concepto.

El subyacente que se pretenda cubrir deberá tener acceso a coberturas de precios en mercados establecidos.

Se podrán apoyar coberturas de opciones tipo *PUT* o *CALL* que se formalicen por medio de contratos estandarizados y que coticen en bolsas organizadas que cuenten con cámara de compensación. La operación se realizará a través de corredurías especializadas y autorizadas por Financiera Rural.

Las coberturas de precios a contratar serán aquéllas solicitadas por los acreditados, en las que el precio de ejercicio permita como mínimo proteger al menos una de las siguientes alternativas:

- El ingreso suficiente para la recuperación de la cuota de crédito con su costo financiero
- El costo de producción (donde está incluido el monto del crédito y sus accesorios)
- El ingreso promedio de los acreditados, recibiendo sólo el apoyo por la parte correspondiente a la cobertura para el precio vigente del futuro en la bolsa

Cuando el volumen no permita al beneficiario adquirir por cuenta propia los contratos suficientes para cubrirlo, podrán gestionar el crédito o apoyo de la Financiera Rural para realizar la compra de coberturas, conforme a los criterios y políticas que establezca Financiera Rural y que serán publicados en la página de internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)).

**3.3.4.8** Además de los criterios y requisitos descritos en el numeral 3.3.1, para este apoyo se deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios de elegibilidad	Requisitos (documentos requeridos)
1. Ser acreditado por la Financiera Rural o de sus EIF	1. Contar con un crédito autorizado por la Financiera Rural o EIF bajo el Programa de Financiamiento para la compra de coberturas de precios.
2. Formalizar un contrato de intermediación con la correduría que sea de la elección del beneficiario	2. Entregar copia del contrato de intermediación con la correduría autorizada por Financiera Rural.
3. Instruir el depósito del apoyo a favor del receptor del recurso (Correduría, Mismo beneficiario en caso de reembolso, Financiera Rural)	3.1 Entregar el "Formato Unico para la aplicación y recepción de recursos" conforme al formato ajunto a las Reglas (Anexo 8) en la página de internet de la Financiera Rural ( <a href="http://www.financierarural.gob.mx">www.financierarural.gob.mx</a> ). 3.2 Entregar copia del estado de cuenta en el que se vea reflejada dicha Clave Bancaria Estandarizada.
4. Comprobar la comercialización del subyacente	4. El beneficiario deberá conservar las coberturas hasta la comercialización del subyacente y deberá proporcionar las facturas o evidencia de comercialización.

**3.3.4.9** En ningún caso los contratos de coberturas tendrán un plazo mayor a un año.

En ningún caso podrán adquirirse opciones de coberturas de precios con fines especulativos ni en mercados extrabursátiles.

### **3.3.5 De la mecánica de operación del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas**

La mecánica de operación correspondiente al Programa para la Constitución de Garantías Líquidas es la siguiente:

#### **Del componente para la constitución de garantías del Fondo Mutual de Garantías Líquidas**

El Fondo Mutual de Garantías Líquidas se podrá aplicar al conjunto de las operaciones crediticias que realice la Financiera Rural. Su operación estará sujeta a la Mecánica operativa que al efecto establezca el Comité de Operación.

#### **Del resto de los componentes:**

- a) Los interesados en recibir los apoyos deberán llenar la solicitud de Apoyos y Servicios FR-RO-01 que como Anexo 4 forma parte de estas Reglas, disponible en el sitio [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx). La solicitud podrá ingresarse vía internet en cualquier día del año.
- b) Una vez realizado el registro, el solicitante contará con diez días hábiles para entregar todos los documentos requeridos.
- c) Las Agencias de Crédito Rural y las Coordinaciones Regionales son las instancias facultadas para recibir y tramitar las solicitudes. La instancia receptora de la solicitud revisará los documentos entregados y en caso de que alguno hiciere falta, lo comunicará por medio electrónico al solicitante por única ocasión y se le otorgará un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la fecha en que sea comunicado para que lo solvante. En caso de no cumplir con el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, la solicitud se considerará como rechazada. En este caso, el interesado podrá reiniciar el trámite.
- d) La instancia receptora de la solicitud será la responsable de integrar el expediente de la solicitud e ingresar los documentos en el Sistema de Atención a Solicitudes de Apoyo.
- e) El dictamen de la solicitud tendrá las tres siguientes fases:
  - i. Dictamen de elegibilidad a cargo de la instancia que recibe la solicitud, el cual consiste en verificar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad.
  - ii. Evaluación de prioridades, a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural, mediante el Sistema de Atención a Solicitudes de Apoyo.
    - Esta evaluación se realizará durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al ingreso de la solicitud. En caso de apoyos vinculados a la operación crediticia, la Financiera Rural podrá determinar la elegibilidad en plazos inferiores.
  - iii. Autorización de la solicitud. Para montos de apoyos menores a \$200,000.00 pesos, la autorización estará a cargo de la instancia receptora de la solicitud; mientras que para montos de apoyos mayores o iguales a \$200,000.00 pesos, estará a cargo del Grupo de Validación de Apoyos.
- f) La Financiera Rural publicará durante los primeros diez días hábiles de cada mes, las listas de solicitudes de apoyo autorizadas en las Agencias de Crédito Rural y en las Coordinaciones Regionales. Las solicitudes que no aparezcan en la lista de seleccionados, se entenderán como no seleccionadas.
- g) Los interesados cuyas solicitudes de apoyos o servicios no hayan sido autorizadas, podrán acudir a la Agencia de Crédito Rural en la cual hayan entregado la solicitud para conocer las consideraciones que hayan aplicado al caso.
- h) Para la disposición de los Apoyos, el crédito asociado con el Apoyo debe estar autorizado y vigente (activo o vencido) en el sistema de crédito de la Financiera Rural, exceptuando el Apoyo del Fondo de Garantías Líquidas Simples. En caso de liquidar un crédito asociado, será necesario que la autorización de apoyo se realice antes de dicha operación.
- i) La Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, previo aviso al Comité de Operación, podrá dispersar de forma anticipada los recursos asociados con el Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales y el Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas, correspondientes al Programa para la Constitución de Garantías Líquidas, cuando el acreditado notifique, mediante escrito dirigido a la Agencia de Crédito Rural que pre-pagará el crédito que dio origen al Apoyo o por el vencimiento próximo del mismo.

- j) Los Apoyos que sean autorizados a los beneficiarios deberán ser otorgados en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud, sujeto a disponibilidad presupuestal.
- k) El pago de los apoyos de este Programa se realizará de conformidad a lo señalado en el Anexo 10.
- l) En caso de incumplimiento en el pago de intereses o capital del crédito que dio origen al Apoyo, la Financiera Rural procederá a la ejecución de la garantía líquida a fin de que los recursos sean depositados en la cuenta concentradora de la Financiera Rural. Dicho procedimiento se llevará a cabo con el número de referencia de crédito que permita la aplicación de esos recursos al crédito en la prelación establecida en los contratos, disminuyendo así el saldo del adeudo y procediendo, en su caso, a la recuperación por la vía establecida en la normatividad.
  - i. Para autorizar el Apoyo para Garantías Líquidas Capitalizables, el Apoyo para Enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales o el Apoyo para la Administración de Riesgos y Adquisición de cobertura de precios es necesario que los créditos estén vigentes (activos o vencidos) en el sistema de crédito de la Financiera Rural.
  - ii. El Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables deberá sujetarse a los requisitos solicitados a los Programas de Financiamiento y Productos de Crédito correspondientes, de la Financiera Rural.
- m) Para la disposición de los Apoyos para la Administración de Riegos y Adquisición de coberturas de precios, el crédito asociado con el Apoyo debe estar autorizado y vigente en el sistema de crédito de la Financiera Rural.
  - i. La adquisición de coberturas se hará a través de la Correduría u operador autorizado. Así mismo, se deberá confirmar con ésta la cotización de las coberturas para instruir la compra de las mismas.
  - ii. La compra deberá realizarse preferentemente el mismo día que se le confirme e instruya a la Correduría u operador, siempre y cuando los fondos sean suficientes y las condiciones del mercado lo permitan.
  - iii. En caso de que la aportación del solicitante para adquirir la cobertura haya sido financiada de manera complementaria al apoyo, y de no confirmarse la contratación de una cobertura determinada, se notificará al solicitante para que éste proceda a pagar anticipadamente la parte correspondiente del crédito.
  - iv. La liquidación de las opciones *PUT* o *CALL* se podrá realizar hasta que se pague el crédito en su totalidad.
  - v. En caso de existir compensaciones, se aplicarán en primer lugar al saldo del crédito otorgado y en caso de existir remanentes, se entregarán posteriormente a los acreditados.

### 3.3.6 De las instancias ejecutoras y normativas del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas

Las instancias que intervienen en los componentes del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas son:

- a) **Instancia Ejecutora:** La ejecución estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural de la Financiera Rural.
- b) **Instancia Normativa:** La Financiera Rural, a través del Comité de Capacitación, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

### 3.4 Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito

El Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito tiene como objetivos específicos:

- a) Otorgar Apoyos a Productores, Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispersoras de Crédito acreditados por la Financiera Rural, para reducir los costos asociados con el acceso y la contratación del crédito, así como realizar tratamientos de cartera derivados de los efectos provocados por un desastre natural.
- b) Apoyar con recursos a Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispersoras de Crédito que otorguen crédito a clientes que accedan por primera vez a un financiamiento con crédito formal, adicional al financiamiento de casas comerciales o de servicios y preferentemente para pequeños productores o productores que habiten en municipios o localidades de alta y muy alta marginación.

### 3.4.1 De los criterios y requisitos generales para la obtención de apoyos y servicios del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito

Para ser elegible a los Apoyos que entrega el Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito, se deberá cumplir y entregar lo siguiente en todos los casos:

Criterios de elegibilidad	Requisitos (documentos requeridos)
1. Estar dado de alta como contribuyente ante la SHCP y al corriente en sus obligaciones fiscales	1. Entregar copia del RFC y opinión favorable, emitida por el SAT, del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo previsto en el Art. 32D del Código Fiscal de la Federación, para esta última podrá ingresar a la página electrónica <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> .
2. No haber ocasionado quebrantos o castigos a las instituciones de la Banca de Desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno	2. Entregar el poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal o la Financiera Rural (Anexo 17). Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta podrá utilizarse como constancia de la consulta de quebrantos. Los solicitantes y beneficiarios de los apoyos que hayan generado un castigo o quebranto a las entidades señaladas, cuyo saldo actual sea menor a 1,000 UDIS, podrán ser elegibles de recibir apoyos y servicios.
3. Estar activas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de tratarse de Organizaciones de la Sociedad Civil	3. Presentar consulta donde se demuestre el estado activo de la CLUNI. (ingresar a la página electrónica <a href="http://www.corresponsabilidad.gob.mx">www.corresponsabilidad.gob.mx</a> ).

Adicionalmente a los requisitos y criterios antes señalados, el otorgamiento del apoyo o servicio estará condicionado a que el beneficiario no se encuentre en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales. La Financiera Rural consultará estas listas que son emitidas por las autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países.

Se dará prioridad a las solicitudes que correspondan a municipios o localidades de alta y muy alta marginación y pequeños productores.

### 3.4.2 Del componente para la disminución de costos de acceso al crédito

**3.4.2.1** La población objetivo son las Empresas Rurales, IFR y ED acreditadas de la Financiera Rural.

**3.4.2.2** Una vez que el financiamiento haya sido dispersado al saldo del crédito de los beneficiarios, la Financiera Rural abonará en una sola exhibición un Apoyo que represente una disminución del costo anual del crédito que se contrate con la Financiera Rural.

**3.4.2.3** Las características y montos máximos de los apoyos estarán definidos por los Criterios para otorgar los Apoyos del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito, que emita el Comité de Operación.

**3.4.2.4** En ningún caso este Apoyo deberá representar una tasa de interés efectiva negativa. El otorgamiento de este Apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Financiera Rural durante el ejercicio fiscal de que se trate.

**3.4.2.5** Además de los criterios y requisitos descritos en el numeral 3.4.1, para este Apoyo se deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios de elegibilidad	Requisitos (documentos requeridos)
En caso de Empresas Rurales:	
1. Solicitar los apoyos del programa	1.1 Ingresar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas (Anexo 4), en la página de internet de la Financiera Rural ( <a href="http://www.financierarural.gob.mx">www.financierarural.gob.mx</a> ). 1.2 Entregar el Formato único para la aplicación y recepción de Recursos (Anexo 8) para el pago del apoyo.
2. Ser acreditado de la Financiera Rural	2. Contar con un crédito autorizado de la Financiera Rural.

En caso de los Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispersoras de Crédito:	
3. Demostrar el compromiso para reducir las tasas de interés a los acreditados finales del crédito fondeado con recursos de la Financiera Rural.	3. Entregar carta compromiso en la cual se indique que extenderán el beneficio de reducción de tasas de interés para los acreditados finales del crédito fondeado con recursos de la Financiera Rural, a los acreditados del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispersora de Crédito, con información que contenga los requisitos que establece el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011.
4. Contar con un listado de clientes.	4.1 En el caso de créditos para descuento de cartera, al momento de solicitar la disposición del crédito, entregar un listado con los clientes que incluya los datos completos del financiamiento y la tasa con la que la entidad descontó los recursos. 4.2 En el caso de líneas de generación de microcréditos, el listado deberá entregarse al cierre de cada mes.

### 3.4.3 Del componente para reducir el costo de realizar tratamientos de cartera

3.4.3.1. La población objetivo son los acreditados de la Financiera Rural:

- Cuyos créditos sean operados durante el mismo ejercicio al de la entrega del apoyo.
- Afectados por desastres naturales a cuyos créditos se les hubieran autorizado los Apoyos de este Programa en el ejercicio inmediato anterior, pero que por falta de disponibilidad presupuestal o que por el cierre del ejercicio no pudieron recibir la totalidad de dichos Apoyos.

3.4.3.2 Las características de los apoyos se muestran a continuación:

Característica del apoyo	Monto máximo de apoyo
1. Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera	Se sufragará hasta por un máximo de noventa días la totalidad de los intereses generados por prórrogas o renovaciones y hasta por ciento ochenta días en reestructuras en sus financiamientos a aquellos acreditados que hubieran sido afectados por causas de fuerza mayor no imputables a los acreditados, tales como desastres naturales, cambios climatológicos, o incrementos en los costos unitarios de producción o sucesos coyunturales que afecten negativamente los ingresos de los productores.

3.4.3.3. Además de los criterios y requisitos descritos en el numeral 3.4.1, para este apoyo se deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios de elegibilidad	Requisitos (documentos requeridos)
1. Solicitar los apoyos del programa	1.1 Ingresar la "Solicitud de Apoyos y Servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas (Anexo 4), en la página de internet de la Financiera Rural ( <a href="http://www.financierarural.gob.mx">www.financierarural.gob.mx</a> ). 1.2 Entregar el Formato único para la aplicación y recepción de recursos (Anexo 8) para el pago del apoyo.
2. Comprobar que existe o existió un desastre natural, cambios climatológicos, o incrementos en los costos unitarios de producción y éstos afectaron las condiciones de producción	2.1 Declaratoria de desastre emitida por la SEGOB, u opinión de SAGARPA o CONAGUA. 2.2 Haber formalizado con la Financiera Rural una prórroga o renovación derivada de los efectos provocados por causas de fuerza mayor no imputables a los acreditados, tales como desastres naturales, cambios climatológicos, o incrementos en los costos unitarios de producción.

### 3.4.4 Del componente para disminuir el costo de otorgamiento de crédito para Empresas de Intermediación Financiera

**3.4.4.1** La población objetivo son las Empresas de Intermediación Financiera que otorguen crédito con los recursos de la Financiera Rural a clientes o socios que estén solicitando por primera vez financiamiento a una entidad financiera.

Para fines de este Apoyo se deberá verificar que los nuevos clientes de las EIF no tengan antecedentes con entidades financieras, conforme a la consulta a las Sociedades de información Crediticia. No se considerarán los antecedentes en las sociedades de información crediticia de casas comerciales o de servicios.

Las características y montos máximos de los apoyos se señalan en el cuadro siguiente:

Monto del crédito otorgado por las EIF con recursos de la Financiera Rural	Monto del Apoyo para Entidades Dispersoras de Crédito (UDIS)		Monto del Apoyo para Intermediarios Financieros Rurales (UDIS)	
	Municipios o localidades de Alta Marginación	Otros municipios	Municipios o localidades de Alta Marginación	Otros municipios
De 2,500 a menos de 7,000 Unidades de Inversión	300 UDIS	200 UDIS	375 UDIS	250 UDIS
de 7,000 a 20,000 Unidades de Inversión	625 UDIS	500 UDIS	750 UDIS	625 UDIS
Más de 20,000 Unidades de Inversión	750 UDIS	625 UDIS	1000 UDIS	750 UDIS

El apoyo máximo del componente para disminuir el costo de otorgamiento de crédito para Empresas de Intermediación Financiera, para una ED o IFR, será de hasta \$500,000.00 pesos por ejercicio fiscal.

**3.4.4.3.** Además de los criterios y requisitos descritos en el numeral 3.4.1, para el Componente para disminuir el costo de otorgamiento de crédito para Empresas de Intermediación Financiera, se deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios de elegibilidad	Requisitos (documentos requeridos)
1. Solicitar los apoyos del programa	1. Ingresar la "Solicitud de apoyos y servicios" (FR-RO-01) conforme al formato adjunto a las Reglas (Anexo 4), en la página de internet de la Financiera Rural <a href="http://www.financierarural.gob.mx">www.financierarural.gob.mx</a> .
2. Contar con un listado de clientes que no tengan antecedentes crediticios	2.1 Entregar un listado con nombre completo y CURP de los acreditados que no tienen antecedentes crediticios en las Sociedades de Información Crediticia. 2.2 Entregar las consultas a las sociedades de información crediticia de los nuevos acreditados.
3. Contar con una cuenta bancaria donde se ministre el apoyo	3. Entregar copia del estado de cuenta bancario donde se ministre el apoyo.

### 3.4.5 De la mecánica de operación

La mecánica de operación correspondiente al Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito es la siguiente:

- Los interesados en recibir los apoyos deberán llenar la solicitud de Apoyos y Servicios FR-RO-01 que como Anexo 4 forma parte de estas Reglas, disponible en el sitio [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx). En caso de requerirlo, los solicitantes podrán acudir a cualquier Agencia de Crédito Rural para que el personal los asesore en el llenado de la solicitud en el sitio web. La solicitud podrá ingresarse vía internet en cualquier día del año.
- El pago de los apoyos de este Programa se realizará de conformidad a lo señalado en el Anexo 10.
- Una vez realizado el registro, el solicitante contará con diez días hábiles para entregar todos los documentos requeridos.

- d) Las Agencias de Crédito Rural y las Coordinaciones Regionales son las instancias facultadas para recibir y tramitar las solicitudes. La instancia receptora de la solicitud revisará los documentos entregados y en caso de que alguno hiciere falta, lo comunicará por medio electrónico al solicitante y por única ocasión, se le otorgará un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la fecha en que sea comunicado para que lo solvante. En caso de no cumplir con el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, la solicitud se considerará como rechazada.
- e) La instancia receptora de la solicitud será la responsable de integrar el expediente de la solicitud e ingresar los documentos en el Sistema de Atención a Solicitudes de Apoyo.
- f) El dictamen de la solicitud tendrá las tres siguientes fases:
  - i. Dictamen de elegibilidad a cargo de la instancia que recibe la solicitud, el cual consiste en verificar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad.
  - ii. Evaluación de prioridades, a cargo de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural, mediante el Sistema de Atención a Solicitudes de Apoyo.  
Esta evaluación se realizará durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al ingreso de la solicitud. En caso de apoyos vinculados a la operación crediticia, la Financiera Rural podrá determinar la elegibilidad en plazos inferiores.
  - iii. Autorización de la solicitud. Para montos de apoyos menores a \$200,000.00 pesos, la autorización estará a cargo de la instancia receptora de la solicitud; mientras que para montos de apoyos mayores o iguales a \$200,000.00 pesos, estará a cargo del Grupo de Validación de Apoyos.
- g) La Financiera Rural publicará durante los primeros diez días hábiles de cada mes, las listas de solicitudes de apoyo autorizadas en la página electrónica [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx), en las Agencias de Crédito Rural y en las Coordinaciones Regionales. Las solicitudes que no aparezcan en la lista de seleccionados, se entenderán como no seleccionadas.
- h) Los interesados cuyas solicitudes de apoyos o servicios no hayan sido seleccionadas, podrán acudir a la Agencia de Crédito Rural en la cual hayan entregado la solicitud, para conocer las consideraciones que hayan aplicado al caso. Si así lo decide, el Beneficiario puede reiniciar el trámite de solicitud de apoyos o servicios.
- i) La unidad administrativa encargada de los Apoyos, previo aviso al Comité de Operación, podrá dispersar de forma anticipada los recursos asociados con los Apoyos definidos en los numerales 3.4.3 y 3.4.4, correspondientes al Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito, cuando el acreditado notifique, mediante escrito libre dirigido a la Agencia de Crédito Rural que pre-pagará el crédito que dio origen al Apoyo o por el vencimiento próximo del mismo.
- j) En casos específicos, el Comité de Operación de la Financiera Rural podrá autorizar que se otorguen, de forma anticipada, determinados apoyos que por su impacto en el bienestar de los acreditados requieren ser dispersados de forma inmediata, especialmente aquéllos vinculados con la ocurrencia de desastres naturales.
- k) Los Apoyos que sean autorizados a los beneficiarios deberán ser otorgados en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de autorización de la solicitud, sujeto a disponibilidad presupuestal.
- l) Para autorizar los apoyos de este Programa es necesario que los créditos estén vigentes (activos o vencidos) en el sistema de crédito de la Financiera Rural.

#### **3.4.6 De las instancias ejecutora y normativa del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito**

- a) **Instancia Ejecutora:** La ejecución estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural de la Financiera Rural.
- b) **Instancia Normativa:** La Financiera Rural, a través del Comité de Capacitación, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

#### **4. De la Coordinación Institucional**

La Financiera Rural podrá convenir la aportación conjunta de recursos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales. Lo anterior, será llevado a cabo a través de la suscripción de convenios de colaboración y coordinación (se aplicarán los Convenios Tipo como Anexos 14 ó 15). Las acciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración que establezca la Financiera Rural con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de los convenios de colaboración o coordinación que suscriba con las entidades federativas y municipios se apegarán a la naturaleza, enfoque y condiciones de acceso establecidos en las presentes Reglas.

De igual forma, se podrá participar conjuntamente con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la finalidad de homogenizar criterios y complementar apoyos a la población del medio rural, en el ámbito de su competencia.

La coordinación, control y evaluación de los servicios realizados en el marco de estos convenios estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, con la participación de las unidades administrativas de la Financiera Rural establecidas en las presentes Reglas.

Las acciones realizadas a partir de los convenios de colaboración y coordinación serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo la Financiera Rural, a través de los Comités, evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión de Seguimiento al Acuerdo Nacional para el Campo, en particular el Grupo de Financiamiento Rural que revisará la coordinación de los programas públicos.

#### **5. De los convenios de concertación y colaboración.**

La Financiera Rural podrá celebrar convenios de concertación (Convenio Tipo como Anexo 12 de las presentes Reglas) con las Organizaciones de Productores, a fin de establecer programas de trabajo orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de la Organización de Productores a través de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.

En estos convenios se podrán establecer Proyectos Estratégicos, la estrategia de articulación económica y financiera, así como otras iniciativas de desarrollo económico de la Organización de Productores.

La Financiera Rural podrá convenir con las Organizaciones de Productores Apoyos y Servicios de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural a fin de ejecutar los programas de trabajo, de acuerdo a lo que establecen las presentes Reglas de Operación.

En el caso de solicitudes de Apoyo para Proyectos Estratégicos autorizados por la Financiera Rural, se presentará una solicitud por cada Empresa Rural, Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispersora de Crédito, indicando en la misma los distintos Apoyos que requiere. En los demás casos cada Apoyo deberá solicitarse por separado, como se establece en las presentes Reglas.

Por lo anterior, en la solicitud de Apoyos y Servicios FR-RO-01 (Anexo 4) se deberá indicar una de las siguientes alternativas:

- a) Apoyos para la realización de un Proyecto Estratégico.
- b) Apoyos en lo particular (indicando expresamente el Apoyo solicitado).

La Financiera Rural podrá celebrar otro tipo de convenios de concertación o de colaboración con las Organizaciones de Productores, organizaciones de profesionales y organizaciones sociales cuando el alcance de las acciones lo justifique y sean aprobados por las instancias correspondientes. Estos convenios especificarán, en su caso, el tipo de Apoyo, los conceptos de gasto y la proporción de Apoyo a cargo de la Financiera Rural. Los convenios indicarán expresamente que los Apoyos tienen el carácter de subsidio y que la relación contractual se establece exclusivamente entre los Beneficiarios y los Prestadores o Proveedores de Servicios, en los casos en que el Apoyo aplica en este propósito.

#### **6. De los derechos y obligaciones de los beneficiarios**

##### **6.1. Los beneficiarios tienen derecho a:**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

##### **6.2. Son obligaciones de los beneficiarios:**

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos.
- c) Permitir a la Financiera Rural e instancias ejecutoras efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.
- d) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control de la Financiera Rural o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- e) En caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgados los apoyos respectivos, reintegrar a la Financiera Rural, el monto de los mismos incluyendo los rendimientos respectivos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento hasta la fecha en que estos serán integrados a la Financiera Rural, en un término que no exceda de 15 días hábiles a partir de que se hubiera realizado la notificación.

- f) Proporcionar a la Financiera Rural la información que permita integrar el padrón de beneficiarios que establece el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, y de conformidad a los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado el 29 de junio de 2011, así como lo dispuesto en las actualizaciones que sobre el particular realice la Secretaría de la Función Pública.
- g) En caso de ser entidades financieras no regulados por la CNBV, deberán aplicar criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Financiera Rural, a través de las Gerencias Regionales de Programas, Fomento y Desarrollo y de Análisis de Crédito, vigilará la observancia de la aplicación de los criterios y normas de regulación y contables por parte de los intermediarios y deberá notificar los resultados de dicha supervisión a los ejecutores de los Programas que se indican en las presentes Reglas. La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de dicha aplicación se incluirá en sus informes trimestrales.

#### **7. De los gastos de operación**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa de los Programas sujetos a las presentes Reglas, la Financiera Rural podrá destinar recursos de hasta el 4.5% del presupuesto asignado a los Programas.

#### **8. Avances Físico-Financieros**

Las Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural formularán trimestralmente el Reporte de los Avances Físicos y Financieros de las acciones bajo su responsabilidad, el cual deberán remitir a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se trate, de acuerdo al formato que para tal efecto autorice la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural. Será responsabilidad de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 177, Fracción VII y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Financiera Rural enviará a través de la dependencia coordinadora de sector, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, los padrones de beneficiarios como personas físicas o personas morales, la distribución territorial de los recursos por municipio, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaria de la Función Pública.

El Comité de Operación podrá variar los montos originales asignados los diferentes Programas, asimismo, podrá reasignar los recursos entre los diferentes Apoyos, considerando su demanda, la disponibilidad presupuestal, los Programas Especiales determinados por acuerdo de la Dirección General de la Financiera Rural, la demanda de Apoyos conforme a los ciclos agrícolas y la urgencia por entregar los recursos a beneficiarios afectados por desastres naturales.

#### **9. Entrega-Recepción**

La entrega-recepción de estos Apoyos se dará por medio de un recibo oficial (en caso de no contar con recibo oficial, se podrá utilizar el recibo de beneficio o apoyo del Anexo 7) que deberá ser suscrito por los funcionarios designados, así como por los Beneficiarios del Apoyo o sus representantes legales o la Dependencia a través de la cual se canalice el Apoyo. Para la recepción del Apoyo se deberá especificar, cuando así corresponda al tipo de Apoyo, la opción de dispersión de recursos en la cuenta bancaria de los Prestadores de Servicios, de los proveedores o del Beneficiario.

En el caso de los Apoyos que se realicen mediante un Prestador de Servicios, se elaborará un acta de realización del servicio correspondiente, en la que se señalarán los antecedentes, productos y resultados obtenidos. En la integración del acta deberán participar y suscribirla, según corresponda al ámbito de aplicación del servicio, la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, la Coordinación o la Agencia, el Prestador de Servicios y los Beneficiarios.

De presentarse alguna irregularidad en la entrega de los Apoyos o prestación de los servicios, los interesados podrán firmar el recibo de manera condicionada y anotar en ella las razones de la inconformidad, así como los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El recibo forma parte del expediente del otorgamiento del Apoyo y constituye prueba documental que certifica su entrega. Su resguardo es responsabilidad de la instancia receptora de la solicitud del apoyo.

## **10. Cierre del ejercicio y recursos no devengados**

**10.1** La Financiera Rural integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Será responsabilidad de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Coordinaciones Regionales y Agencias de la Financiera Rural las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar, el último día hábil de febrero del año inmediato posterior.

**10.2** En virtud de que los recursos fiscales asignados a los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural de las presentes Reglas de Operación son transferencias para inversión financiera, estos se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

## **11. De la Auditoría, control y seguimiento**

**11.1** La instancia ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios, no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por el Organismo Interno de Control en la Financiera Rural; por la SFP, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias. Asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

**11.2** Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario, la Financiera Rural, podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión. Así mismo, la Financiera Rural determinará mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los apoyos otorgados al amparo de cada componente. Así mismo, la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial podrá conducir acciones de seguimiento físico para verificar la eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad de los Apoyos y Servicios en coordinación con la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera Rural y las Instancias Ejecutoras.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales, la Financiera Rural podrá convocar a instancias no gubernamentales con reconocimiento, prestigio, experiencia y compromiso social, a efecto de comprobar que los reportes generados por las instancias ejecutoras, contengan la información que demuestre que los recursos públicos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, y que los beneficiarios de los apoyos, fueron seleccionados conforme a las presentes Reglas de Operación y los mecanismos de selección o asignación de cada programa o componente, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

## **12. De la evaluación**

**12.1** El Organismo Interno de Control en la Financiera Rural verificará el cumplimiento de estas Reglas de Operación con el objetivo de que sus recursos se apeguen a estas disposiciones, dando confianza y certidumbre a los Beneficiarios y a la Financiera Rural.

Al interior de la Financiera Rural se inducirá el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que los programas de subsidios se realicen con transparencia y la Financiera Rural pueda presentar un rendimiento de cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

La evaluación interna de los Programas consistirá en la evaluación de la eficiencia y eficacia, economía y oportunidad y calidad de los Apoyos y servicios otorgados. La evaluación incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de los Programas, así como propiciar la protección del medio ambiente y los recursos naturales (Anexo 11).

**12.2** Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva Dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen a los Programas serán coordinadas por la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como el Programa Anual de Evaluación que emita junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial.

La Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la Financiera Rural [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)

### **13. De la transparencia**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Agencias y Coordinaciones Regionales, así como en la página electrónica de la Financiera Rural: [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)

Se dará amplia difusión a los Programas a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las Agencias y Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural y autoridades locales. La información del Programa se dará a conocer de forma pormenorizada en la página de Internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)) por entidad, municipio, tipo de Apoyo y nombre del Beneficiario. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Agencias o en la unidad administrativa correspondiente de la Financiera Rural. La publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de los Beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### **14. De los Padrones de Beneficiarios**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 177, Fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se integrará un Padrón de los Beneficiarios directos y de los intermediarios que participan en la distribución de los Apoyos gubernamentales de los Programas, que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006 y de conformidad a los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado el 29 de junio de 2011, así como lo dispuesto en las actualizaciones que sobre el particular realice la Secretaría de la Función Pública.

El padrón de beneficiarios y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al Informe trimestral, con base en lo que se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se publicó en el Diario Oficial el 1 de octubre de 2007.

Todas aquellas entidades cuya función sea la de contribuir a la dispersión de créditos, para efectos del presente programa, serán considerados Intermediarios Financieros Rurales o Entidades Dispensoras de Crédito. Cuando dichas entidades sean los Beneficiarios directos de los Apoyos estarán obligados a cumplir con la entrega de la información para integrar el padrón correspondiente.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos de los Programas, la Financiera Rural deberá mantener actualizado el Padrón e integrará en los informes trimestrales los cambios que se hayan registrado durante el periodo que comprendan dichos informes.

### **15. De la Contraloría Social**

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del Comité o instancia asociativa de Beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la Financiera Rural promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación de los programas que se establecen en las presentes Reglas. Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los Apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los Beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b) Capacitar a los Beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a Beneficiarios, etc.).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública y el Organismo Interno de Control verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

## 16. Quejas y denuncias

**16.1.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control en la Financiera Rural, el Organismo Estatal de Control, vía personal, escrita, Internet (quejas-oic@financierarural.gob.mx), o a los teléfonos de la Financiera Rural 01 800 83 88 514 desde el interior de la república o 5230 1673 en la Ciudad de México.

Los Productores, a través de los conductos que tienen establecidos con las áreas de Responsabilidades y de Quejas del Organismo Interno de Control, podrán presentar sus quejas y denuncias por presuntas irregularidades en la canalización de estos recursos.

Dichas áreas atenderán las quejas y denuncias presentadas, conforme a las disposiciones vigentes, informando por escrito a los denunciados al inicio de los trámites y las resoluciones respectivas, practicando las investigaciones pertinentes.

Asimismo, informarán las resoluciones y en su caso, el financiamiento de responsabilidades a las autoridades de la Financiera Rural y a la Secretaría de la Función Pública.

**16.2.** Los asuntos relativos a los Programas que no hayan sido previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por los Comités de la Financiera Rural en el marco de las facultades correspondientes a cada uno de ellos, o en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas dejan sin efecto las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2011 y entrarán en vigor a partir del primero de enero de 2012.

**SEGUNDO.-** El monto de los recursos aprobados para cada uno de los Programas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá modificarse en el transcurso del año en función de la demanda que se presente de la Población Objetivo en cada uno de los Programas.

**TERCERO.-** Los Apoyos y Servicios autorizados al amparo de las Reglas de Operación vigentes previo a la publicación de las presentes Reglas y que se encuentren en proceso, serán resueltos conforme a lo establecido en las Reglas vigentes al momento de la autorización del Apoyo o Servicio.

**CUARTO.-** Los Convenios celebrados al amparo de las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007, el 24 de diciembre de 2008, el 11 de junio de 2009, el 31 de diciembre de 2009, 15 de julio de 2010, 29 de diciembre de 2010 y 20 de septiembre de 2011, cuya duración sea indefinida, conservarán su vigencia.

Para los apoyos de las presentes Reglas no considerados en los citados convenios, será necesaria la celebración de un *adendum* que se formalizará bajo los criterios que emita el Comité de Capacitación, A la población objetivo que no cumpla con dichos criterios, se le notificará la terminación anticipada de los convenios de referencia, en los términos pactados en los mismos y bastará con la elaboración de un *adendum* al convenio original.

**QUINTO.-** Dentro de la población objetivo de cada uno de los Programas que se establecen en las presentes Reglas, se podrá incluir a los migrantes en retorno y sus familias, que requieran incorporarse a alguna actividad productiva.

**SEXTO.-** Para definir el porcentaje del apoyo para la Administración de Riesgos y Adquisición de cobertura de precios, el Comité de Operación tomará en cuenta los recursos que, en su caso, aportarán a Financiera Rural otras dependencias de la Administración Pública Federal.

**SEPTIMO.-** Para el otorgamiento de los Apoyos a los beneficiarios de los Programas que se incluyen en las presentes Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 18, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**OCTAVO.-** La Financiera Rural adecuará sus Sistemas de Control y Operación de los Programas sujetos a Reglas de Operación, a efecto de adoptar lo referente a la homologación de la información de domicilios geográficos con las disposiciones contenidas en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 y al Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

**NOVENO.-** La Financiera Rural cumplirá con lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción al Gasto Público, emitido por UPCP con oficio circular número 307-A.-0917 el 12 de marzo de 2010, así como con los lineamientos que al respecto sean emitidos por la misma unidad para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2012, con el propósito de que dependencias y entidades realicen una reducción adicional de al menos el 4% a los gastos indirectos de los programas sujetos a RO.

**DECIMO.-** El Consejo Directivo de la Financiera Rural conocerá los acuerdos alcanzados en los Comités.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2011.- El Director General de la Financiera Rural, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.-** Rúbrica.

## ANEXO 1 GLOSARIO

**Acreditados de la Financiera Rural:** Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales, Entidades Dispersoras de Crédito y figuras organizativas de crédito que tengan créditos otorgados directamente por la Financiera Rural.

**Agencia:** En plural o singular, a las agencias estatales, agencias de crédito rural o a los módulos de atención crediticia de la Financiera Rural.

**Apoyo:** En plural o singular, a las aportaciones económicas que los Beneficiarios reciben en calidad de subsidio para los Componentes de cada Programa por parte de la Financiera Rural.

**ASERCA:** Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

**Beneficiarios:** Parte de la Población Objetivo que recibe los Apoyos de los Programas por haber cumplido con los requisitos de elegibilidad y viabilidad que se establecen en las presentes Reglas.

**CALL (opción de compra):** Se entenderá por opción *Call* la que da a su comprador el derecho -pero no la obligación- a comprar un activo a un precio predeterminado en una fecha concreta. El comprador de una opción CALL sobre acciones tiene el derecho de comprar acciones de la acción subyacente a un precio de ejercicio indicado.

**Cambios en las condiciones de producción:** Situaciones no previstas en la producción que afecten el desarrollo normal de proyecto, poniendo en riesgo su viabilidad.

**Capacitación tecnológica especializada:** Servicio dirigido a la formación de técnicos que brindan servicios de capacitación y asesoría para el cambio e implantación de tecnología en el medio rural, para conducir los procesos de transferencia y adopción de tecnología por parte de los productores y sus estructuras económico-administrativas.

**Centros de Desarrollo de Competencia y Soluciones Tecnológicas en el Medio Rural:** Aquellas personas morales que hayan sido acreditadas por la Financiera Rural y que tengan al menos un mínimo de cinco prestadores de servicio que contribuyan al desarrollo, diseño y seguimiento de Proyectos Estratégicos.

**CLABE:** Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos.

**Cliente nuevo:** Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales, Entidades Dispersoras de Crédito y figuras organizativas de crédito, que inician operaciones por primera vez con la Financiera Rural.

**CLUNI:** Clave Unica del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

**CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Cobertura de precios:** Contratación en bolsas de futuros establecidas de instrumentos financieros derivados denominados contratos de opciones sobre futuros, tanto de venta como de compra.

**Comisión:** Monto que cobrará la Financiera Rural a aquellos Acreditados de la Financiera Rural que accedan a los Apoyos del Fondo de Garantías Líquidas Simples de la Financiera Rural y que formará parte del patrimonio del mismo Fondo.

**Comité de Capacitación:** Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera Rural.

**Comité de Operación:** Comité de Operación de la Financiera Rural.

**Comités:** Comités de Capacitación y de Operación de la Financiera Rural.

**Competencia laboral:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que posee una persona física o persona moral para saber, saber hacer y obtener resultados en su trabajo.

**Componentes:** Grupos de Apoyos que integran los Programas que se establecen en las presentes Reglas.

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población.

**Consejo:** Al H. Consejo Directivo de la Financiera Rural.

**Contingencia de Mercado:** Caída en el precio respecto al esperado de los bienes o servicios que representan la fuente de pago del financiamiento con la Financiera Rural.

**Convenio Tipo:** Convenios de concertación, colaboración o coordinación que se establecen en las presentes Reglas, los cuales podrán ser modificados previa validación del Area Jurídica, para adecuarlos a las necesidades operativas de los diferentes Programas a que refieren las Reglas.

**Coordinaciones:** Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural.

**Crédito:** Activo resultante del Financiamiento que otorga la Financiera Rural, con base en el estudio de crédito aplicado a los Acreditados de la Financiera Rural. Préstamo que concede la Financiera Rural a través de sus programas o productos de crédito, a favor de aquellas Empresas Rurales que son sujetos de crédito conforme a su normatividad.

**Créditos de Análisis Tradicional:** Créditos que por sus características son autorizados por órganos colegiados de la Financiera Rural, con base en un análisis tradicional de crédito.

**Créditos Paramétricos o Preautorizados:** Créditos que por sus características son autorizados por un método estandarizado con base en parámetros predefinidos.

**CURP:** Clave Unica de Registro de Población.

**Desastre Natural:** Contingencia ocurrida por un fenómeno natural que conlleva la declaratoria de desastre natural por parte de la Secretaría de Gobernación. Tratándose de cambios derivados en las condiciones de producción causados por cambios climatológicos o presencia atípica de plagas y enfermedades deberá existir un documento equivalente emitido por las autoridades estatales del sector rural o delegados de la SAGARPA.

**DEAPF:** Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

**Diagnóstico:** Identificación de los problemas, sus causas y valoración de la situación que realizan los sujetos con el concurso de un Prestador de Servicios, respecto a las Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispersoras, con el objeto de identificar sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

**DPEF:** Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio fiscal correspondiente.

**EACP:** Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

**ED o Entidades Dispersoras:** En plural o singular, se refiere a las personas morales que reciben financiamiento de la Financiera Rural a través del Programa de Financiamiento a Entidades Dispersoras, Programa de Financiamiento al Campo Cañero, al Sector Algodonero y Arrocerero, o los programas de financiamiento que modifiquen a estos últimos, así como a fideicomisos públicos de fomento, órganos desconcentrados o cualquier figura jurídica que realice actividades de dispersión de crédito. El concepto de referencia se modificará de forma inmediata, en caso de que la Financiera Rural actualice o modifique la definición de Entidad Dispersora de Crédito.

**EIF o Empresas de Intermediación Financiera:** Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Almacenes Generales de Depósito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y No Reguladas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Entidades Dispersoras de Crédito, así como otras figuras determinadas en la legislación vigente, y empresas u organizaciones que contribuyan con la Financiera Rural en la dispersión de crédito.

**ER o Empresas Rurales:** En plural o singular, se refiere a la persona física o moral que se dedica a la producción lícita de bienes o servicios en cualquier rama económica en el Medio Rural.

**FIRA:** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura

**Físico Agrícola:** Producto agrícola tangible. Para efectos de las presentes Reglas se consideran algodón, arroz, avena, cacao, café, caña de azúcar, maíz, sorgo, soya y trigo, así como otros que determine el Comité de Operación.

**Fondo de Garantías Líquidas:** Fondo de Garantías Líquidas Simples de Financiera Rural.

**Fondo Mutual de Garantías Líquidas:** Fondo de garantías constituidas para cubrir las posibles pérdidas de un portafolio de créditos de manera consolidada.

**Formación:** Al proceso mediante el que se desarrollan los conocimientos y competencias de los Prestadores de Servicios, para que sus servicios se apeguen gradualmente a los estándares de calidad definidos en el Programa.

**FR:** Al organismo descentralizado Financiera Rural.

**Grupo de Validación de Apoyos o GVA:** Grupo de trabajo compuesto por tres representantes de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, un representante de la Dirección General de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, un representante de la Dirección General Adjunta de Administración.

**IFR o Intermediarios Financieros Rurales:** En plural o singular, se refiere a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a las Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito a las que se refiere la Ley en la materia, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple; así como aquéllos que autorice el Consejo que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Financiera Rural.

**Línea de Crédito:** Financiamientos otorgados por la Financiera Rural, los cuales incluyen el detalle de los montos, de los tipos de crédito, los términos y condiciones. La línea de crédito se establece en función de los límites globales establecidos, de la capacidad de pago del prospecto en análisis y de la generación de flujo de ingresos de cada proyecto.

**Medio Rural:** Mercado objetivo de la Financiera Rural. Se refiere a las Empresas Rurales y grupos de Productores que desarrollan actividades lícitas productivas primarias dentro de las ramas, agropecuaria, silvícola, pesquera y de extracción; así como a aquellas Empresas Rurales que desarrollen cualquier actividad productiva lícita en localidades con menos de 50,000 habitantes. El concepto de referencia se modificará de forma inmediata, en caso de que Financiera Rural actualice la definición de medio rural que utiliza para la determinación de su mercado objetivo.

**OIC:** Organo Interno de Control en la Financiera Rural.

**Operador:** Tercero especializado en la venta de coberturas de precios de productos agrícolas.

**OP u Organizaciones de Productores:** Conjunto de productores ya sea Nacionales, Regionales, Estatales o Locales.

**Organizaciones Estatales de Productores:** Organizaciones que, como personas morales, representen a Productores de al menos una entidad federativa.

**Organizaciones Locales de Productores:** Organizaciones que, como personas morales, representen a Productores de alguna región en una entidad federativa.

**Organizaciones Nacionales de Productores:** Organizaciones que, como personas morales, forman parte del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable o representan a alguna rama de producción a nivel nacional.

**Organizaciones Regionales de Productores:** Organizaciones que, como personas morales, representen a Productores de al menos dos entidades federativas.

**Padrón Nacional de Valuadores de la Financiera Rural:** Registro de peritos valuadores facultados por la Financiera Rural para prestar el servicio de avalúos.

**Pequeño productor:** personas físicas y morales que desean solicitar o solicitan créditos menores de \$100,000.00 pesos

**Plan Anual de Fortalecimiento:** Parte integral del Programa de Trabajo de una Organización de Productores que tenga suscrito convenio de concertación con la Financiera Rural.

**Plan de Negocios:** Proyecto para la creación de un Proyecto Productivo, Empresa Rural, Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito, el cual debe consistir en un documento formal que sea suficiente para fundamentar la toma de decisiones para establecer o no el proyecto y para coadyuvar en la decisión sobre su viabilidad para recibir financiamiento. Asimismo, deberá ser formulado con los productores de tal manera que su formulación constituya un proceso de aprendizaje que permita a éstos decidir sobre el Plan de Negocios y apropiarse de él.

**Prestador de Servicios:** A las personas físicas, personas morales y personas físicas pertenecientes a personas morales, que prestan servicios técnicos de los Programas establecidos en las presentes Reglas.

**Productores:** En plural o singular, a las personas físicas o morales, incluyendo aquéllas comprendidas en las Leyes Agrarias y de Aguas Nacionales, que se dediquen a actividades agropecuarias, forestales, pesqueras o a cualquier otra actividad económica lícita vinculada al Medio Rural.

**Programa de Fortalecimiento:** Al programa que establezca las acciones a seguir para consolidar y fortalecer las operaciones de un Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito, derivado del diagnóstico que se realice al mismo.

**Programas Especiales:** Esquemas de financiamiento aprobados por el Comité de Operación de la Financiera Rural, y que dada su importancia para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Banca de Desarrollo y de la Financiera Rural, sean clasificados como tal mediante acuerdo del Director General de la Financiera Rural.

**Proyecto Estratégico:** En plural o singular, a la iniciativa de una Organización de Productores para diseñar, incubar y fortalecer un conjunto de empresas o unidades de negocios que constituyan un corporativo que desempeñen las funciones económicas necesarias para integrar una o más cadenas productivas en una región determinada.

**Red de Prestadores de Servicio:** Es un grupo de profesionistas acreditados por la Financiera Rural que otorgan servicios técnicos y de capacitación a Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales, Entidades Dispensoras de Crédito y Organizaciones de Productores.

**PUT (Opción de Venta):** Se entenderá por una opción PUT la que da a su comprador el derecho -pero no la obligación- a vender un activo a un precio predeterminado hasta una fecha concreta. El comprador de una opción PUT ha comprado el derecho de vender acciones de la acción subyacente a un precio de ejercicio contraído.

**Registro Público.-** En plural o singular y de manera enunciativa, se refiere a los registros públicos de la propiedad y del comercio de las Entidades Federativas, al Registro Agrario Nacional, al Registro de Crédito Agrícola, al Registro de Aeronáutica Civil y al Registro Marítimo Nacional.

**Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.

**Reservas:** Monto que se constituye o incrementa con objeto de hacer frente a eventualidades crediticias que conlleven una pérdida.

**SAGARPA:** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**SCF:** A la Subdirección Corporativa Fiduciaria de la Financiera Rural.

**Servicios de Capacitación:** Actividades realizadas por Prestadores de Servicios acreditados por la Financiera Rural, destinados al desarrollo de las Competencias Laborales requeridas por la Población Objetivo.

**Servicios de Consultoría:** Actividades realizadas por Prestadores de Servicios acreditados por la Financiera Rural que están destinados al desarrollo de Soluciones Tecnológicas, incluyendo tecnologías productivas, administrativas, financieras, contables, comerciales y aquellas necesarias para los servicios, productos, procesos y sistemas de gestión empresarial de las empresas y de los Intermediarios Financieros Rurales, Entidades Dispensadoras de Crédito y otros organismos de intermediación financiera.

**Servicios de Promoción y Gestión del Crédito:** Actividades realizadas por Prestadores de Servicios acreditados por la Financiera Rural, para la promoción e integración de expedientes crediticios y la gestión exitosa de solicitudes de crédito ante la Financiera Rural.

**SFP:** A la Secretaría de la Función Pública.

**SHCP:** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SIIPP-G:** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

**Soluciones Tecnológicas:** Tecnologías de producto o de proceso diseñadas para resolver problemas específicos, a partir de las tecnologías disponibles y de las circunstancias de una unidad de producción o de servicios en un contexto determinado.

**Subcomités de Crédito o SCC:** Subcomités de Crédito de las Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural.

**UDI:** Unidades de Inversión. Para efectos de la conversión de los valores de los apoyos expresados en Unidades de Inversión a moneda nacional, se considerará el valor de la Unidad de Inversión al 31 de diciembre del año inmediato anterior al del ejercicio que se trate.

**Unidad de Desarrollo Tecnológico:** Cuerpo de técnicos especialistas que realizan los servicios de capacitación y asesoría en proyectos de transferencia o implantación de tecnología, con los productores y sus organizaciones económicas del medio rural, en algún eslabón de la cadena productiva.

**Unidad de Negocio:** Área o departamento que realiza funciones económicas al interior de una empresa, organización o Unidad de Producción Rural (UPR) que obedece a una estructura de toma de decisiones y administración; por ejemplo, cada una de las actividades económicas en una Unidad de Producción Rural (UPR) representa una unidad de negocio (producción de granos, cría de becerros y producción de café).

**Unidad de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero:** Instancia especializada de la Financiera Rural que a nivel local, estatal, regional o nacional coadyuve con las Organizaciones de Productores, acreditados de la Financiera Rural y la propia Financiera Rural a diseñar, incubar y fortalecer un conjunto de empresas o unidades de negocios que constituyan un corporativo que desempeñen las funciones económicas necesarias para integrar una o más cadenas productivas en una región determinada. Asimismo, podrán coadyuvar a las etapas de promoción del crédito y apoyos, la integración de expedientes, la colocación y la recuperación crediticia.

**Unidad de Promoción de Crédito:** Instancia de las Organizaciones de Productores especializada en la realización de eventos y actividades promocionales del crédito, compuesta por personal acreditado por la Financiera Rural.

## ANEXO 2

## GUIA DE SERVICIOS ELEGIBLES

Este anexo corresponde a los apoyos y servicios elegibles del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales y del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito

I. PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACION, CAPACITACION Y CONSULTORIA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.

Apoyo o servicio	Conceptos que pueden integrar el apoyo o servicio.	
<b>Componente de integración y desarrollo de sujetos de crédito.</b>		
<b>1. Integración de expediente</b>	<b>1.1 Integración de expediente.</b>	Pago de los servicios prestados por Prestadores de Servicios para la promoción e integración de expedientes crediticios y la gestión exitosa de solicitudes de crédito ante la Financiera Rural.
<b>2. Servicios de capacitación para el diseño, incubación y fortalecimiento</b>	<b>Fase de diseño</b>	<b>2.1 Elaboración del Plan de Negocios del grupo de Productores, Empresas, Unidades de Negocio, IFR o ED,</b> el cual debe contener la información suficiente y necesaria para apoyar la toma de decisiones del negocio, y los gastos de la integración del expediente y gestión del crédito del cliente potencial.
	<b>Fase de incubación</b>	<b>2.2 Capacitaciones en acompañamiento empresarial e incubación para ER y Unidades de Negocios,</b> la cual se destina al desarrollo de las Competencias Laborales de los Beneficiarios para que pongan en operación a la empresa o proyecto. Incluye la organización operativa de los procesos productivos y administrativos bajo los sistemas y controles paramétricos requeridos para asegurar los productos y servicios conforme a las determinaciones del mercado objetivo, así como la realimentación, prueba, ajuste del proceso productivo y administrativo y el análisis de las posibilidades.
		<b>2.3 Capacitaciones en acompañamiento empresarial e incubación para IFR o ED, destinadas</b> al establecimiento de sistemas y procedimientos que permita el inicio de sus operaciones; mejoramiento de su organización operativa, sistemas de información, controles paramétricos requeridos y su realimentación.
	<b>Fase de fortalecimiento</b>	<b>2.4 Capacitaciones especializadas para el fortalecimiento de las ER y Unidades de Negocios,</b> destinadas a desarrollar las Competencias Laborales requeridas para la atención de necesidades particulares y concretas cuya satisfacción permita el desarrollo de la empresa o unidad de negocio, como el establecimiento de un sistema organizacional, operativo, de control o, la solución de problemas tecnológicos específicos de la Empresa Rural.
		<b>2.5 Capacitaciones especializadas para el fortalecimiento de las IFR o ED,</b> destinadas al desarrollo de Competencias Laborales requeridas para la solución de problemas particulares en temas como alta dirección, planeación estratégica, finanzas, contabilidad para instituciones financieras, políticas y gestión de crédito, recursos humanos, metodologías de crédito, reingeniería de procesos, gobierno corporativo, gestión de riesgos y mercadotecnia, entre otros.

3. Servicios de consultoría para el diseño, incubación y fortalecimiento	Fase de diseño	3.1 <b>Consultoría en diseño y desarrollo de productos o servicios de los Planes de Negocios para ER</b> , destinada a diseñar los productos y servicios, así como al diseño del proceso productivo necesario para realizar esos productos o servicios, en conformidad con los requerimientos y demanda del mercado objetivo y de acuerdo con las potencialidades productivas. Incluye la identificación y diagnóstico de la tecnología y del proceso productivo actual, así como la determinación del potencial productivo.
		3.2 <b>Consultoría en diseño y desarrollo de productos o servicios de los Planes de Negocios para IFR o ED</b> , destinada al diseño de los productos y servicios financieros que demandan los clientes reales y potenciales; comprende las necesidades financieras de los clientes; el diseño de la estructura y funcionamiento de los servicios, y el diseño concreto de los servicios financieros con las características que concilien la demanda del mercado, las potencialidades productivas de los socios y la normatividad aplicable a estos servicios.
	Fase de incubación	3.3 <b>Consultoría en diseño de Soluciones Tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para las ER</b> , destinado al diseño de Soluciones Tecnológicas para la producción de bienes o servicios, incluyendo el diseño de los procesos productivos con posibilidades de integración económica o el diseño de soluciones tecnológicas y sistemas de gestión empresarial. Estas soluciones deberán ser congruentes con el diseño del producto o servicio y, en consecuencia, con las exigencias del mercado y las potencialidades de la empresa.
		3.4 <b>Consultoría en diseño de Soluciones Tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la FR</b> . Destinado al diseño de Soluciones Tecnológicas para implantar y operar servicios financieros, incluyendo imagen institucional, control interno, gestión de riesgos, mercadotecnia, gestión de crédito, sistemas de administración de información y cartera, diseño de los procesos operativos y el diseño de soluciones técnicas para la gestión empresarial con los sistemas correspondientes. Estas soluciones deberán ser congruentes con el diseño de los servicios financieros, con las exigencias del mercado y con las potencialidades de los socios del IFR o ED y con las regulaciones y normatividad aplicable.
	Fase de fortalecimiento	3.5 <b>Consultoría especializada para las Empresas Rurales</b> , destinada al diseño e implantación de Soluciones Tecnológicas para problemas particulares, como el establecimiento de un sistema operativo, de control de calidad, entre otros.
		3.6 <b>Consultoría especializada para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural</b> , destinada a generar Soluciones Tecnológicas para resolver problemas particulares, como el establecimiento de un sistema operativo, de control de cartera, de administración de riesgos, entre otros

<p><b>4 Talleres de capacitación en áreas administrativas, técnicas y financieras</b></p>	<p><b>4.1 Talleres de capacitación en áreas administrativas, técnicas y financieras para ER</b>, diseñados por la Financiera Rural; o por algún despacho externo o institución de educación superior autorizado por la Financiera Rural, cuyo propósito es formar personal especializado para la operación de las diferentes áreas administrativas, técnicas y financieras de las Empresas Rurales u Organizaciones de Productores.</p> <p><b>4.2 Talleres de capacitación en áreas administrativas, técnicas y financieras para IFR o ED</b>, diseñados por la Financiera Rural; o por algún despacho externo o institución de educación superior autorizado por la Financiera Rural, cuyo propósito es formar personal especializado para la operación de las diferentes áreas administrativas, técnicas y financieras de los IFR o ED.</p>
<p><b>5 Servicios técnicos para proyectos de desarrollo económico con los Gobiernos Estatales, los Gobiernos Municipales, otras dependencias y entidades de la Administración Pública</b></p>	<p><b>5.1 Servicios técnicos para proyectos de desarrollo económico con los gobiernos estatales, gobiernos municipales, otras dependencias y entidades de la Administración Pública.</b> Los apoyos consistirán en el pago al 100% incluyendo impuestos, de honorarios para la contratación de especialistas que promuevan la asociación productiva, diseñen e impulsen el desarrollo de este tipo de proyectos en cualquiera de sus fases, así como gastos de transportación, hospedaje y otros soportes de logística requeridos para el desarrollo de los proyectos. La aplicación de estos servicios promoverá la aportación de recursos por parte de las entidades participantes para los proyectos. Los servicios correspondientes podrán ser contratados a iniciativa de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios o por solicitud de las Coordinaciones Regionales y Agencias. La contratación de los especialistas que requieran estos apoyos podrá ser realizada en forma directa por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios o mediante la participación de organismos públicos, conforme al programa de trabajo y presupuesto que para el efecto se apruebe. Cada organismo participante será responsable de la aplicación y control de los recursos que aplique.</p> <p>Los servicios del Apoyo 5. Servicios técnicos para proyectos de desarrollo económico con los Gobiernos Estatales, los Gobiernos Municipales, otras dependencias y entidades de la Administración Pública deberán aplicarse conforme a los Convenios de Concertación, Colaboración o Coordinación (se aplicarán preferentemente los Convenios tipo como anexo 14 y 15 de las presentes Reglas) y los programas de trabajo que al efecto suscriba la Financiera Rural con estas entidades.</p>
<p><b>6 Apoyo para trámites legales y administrativos</b></p>	<p><b>6.1 Trámites legales y administrativos en general.</b> Pago de servicios profesionales requeridos para satisfacer requerimientos legales, jurídicos, normativos, y de aquellos implicados en el procedimiento de autorización de las Empresas Rurales e IFR. Comprende servicios desde la integración del expediente respectivo hasta la culminación del trámite legal, jurídico y normativo</p> <p>Entre los trámites que pueden ser gestionados a través de este servicio se encuentran:</p> <p><b>6.2 Consulta a sociedades de información crediticia,</b></p> <p><b>6.3 Verificación de datos en el Registro Público o</b></p> <p><b>6.4 Pago de avalúos.</b></p>
<p><b>7 Apoyo para estados financieros dictaminados</b></p>	<p><b>7.1 Dictaminación de estados financieros</b>, destinado al pago de los honorarios y tarifas del despacho contable que realiza este servicio.</p>

8 Apoyo para el equipamiento y para el establecimiento de sucursales	8.1 <b>Adquisición de elementos técnicos</b> , destinado a la compra de sistemas y plataformas informáticas, cuyas características deberán ser aprobadas por la Financiera Rural, de conformidad al tabulador que la Financiera Rural establezca para tal fin.
	8.2 <b>Adquisición de equipo para ER</b> , destinado a la compra e instalación de equipos, mobiliario, y la inversión en infraestructura, entre otros elementos necesarios para iniciar o fortalecer operaciones de las ER, en el marco de sus planes de negocios, de conformidad al tabulador que la Financiera Rural establezca para tal fin.
	8.3 <b>Adquisición de equipo para IFR o ED</b> , destinado a la compra e instalación de equipos, mobiliario, y la inversión en infraestructura, entre otros elementos necesarios para iniciar o fortalecer operaciones de los IFR y ED, en el marco de los criterios de regulación prudencial y de sus planes de negocios, de conformidad al tabulador que la Financiera Rural establezca para tal fin.
	8.4 <b>Establecimiento de sucursales del IFR</b> , destinado a la compra de mobiliario de oficina, equipo de cómputo, pago de renta de oficinas, o para la adaptación o construcción del local en terreno propiedad del IFR, de conformidad al tabulador que la Financiera Rural establezca para tal fin.
9 Apoyo para la capitalización	9.1 <b>Contratación de líneas de crédito de IFR y ED</b> ; consiste en la aportación de hasta el 50% del capital social mínimo que requiere la Financiera Rural para la contratación de una línea de crédito con la misma.
	9.2 <b>Contratación de líneas de crédito de IFR y ED en municipios o localidades de alta o muy alta marginación</b> ; consiste en la aportación de hasta el 50% del capital social mínimo que requiere la Financiera Rural para la contratación de una línea de crédito con la misma. En estos casos el IFR o ED debe encontrarse en municipios o localidades de alta o muy alta marginación.
	9.3 <b>Fortalecimiento al capital social de IFR acreditados de la Financiera Rural</b> ; consiste en la aportación de hasta un monto igual al capital social que incrementen los socios de estas figuras.
	9.4 <b>Fortalecimiento al capital social de IFR en municipios o localidades de alta o muy alta marginación</b> , consiste en la aportación de hasta un monto igual al capital social que incrementen los socios de estas figuras. En estos casos el IFR o ED debe encontrarse en municipios o localidades de alta o muy alta marginación.
<b>Componente de formación de capital humano</b>	
10 Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios	10.1 <b>Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios</b> dirigidas a los Prestadores de Servicios con el objetivo de que obtengan el nivel de Prestadores de Servicios Certificados; o para que se actualicen en temas especializados.
11 Maestría Tecnológica para Recursos Humanos Institucionales	11.1 <b>Maestría Tecnológica para Recursos Humanos Institucionales</b> , dirigidas al personal de apoyo de la Financiera Rural con el fin de mejorar la calidad de la atención y de los servicios que en general ofrece la Financiera Rural a la Población Objetivo.
12 Capacitación Tecnológica para Programas Especiales	12.1 <b>Capacitación Tecnológica</b> , dirigida a Prestadores de Servicios que requieran adquirir conocimientos y habilidades específicos para abordar problemáticas enfrentadas por la Población Objetivo.

## II. PROGRAMA PARA LA CONSTITUCION Y OPERACION DE UNIDADES DE PROMOCION DE CREDITO

<b>Apoyo o servicio</b>	<b>Conceptos que pueden integrar el apoyo o servicio.</b>
<b>Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores</b>	
<b>Apoyo para Unidades de Promoción de Crédito</b>	Constitución y mantenimiento de unidades de promoción de crédito para: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Adquisición de equipo técnico, de cómputo y mobiliario.</li> <li>b) Generación y administración de información relativa al crédito.</li> </ol> Lo anterior, de conformidad al tabulador que la Financiera Rural establezca para tal fin.
<b>Componente para la constitución y operación de unidades de fomento y desarrollo económico y financiero</b>	
<b>Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero</b>	Pago del costo del personal que se dedique a las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomento y promoción de negocios.</li> <li>• Seguimiento y supervisión de operaciones crediticias.</li> <li>• Realización de proyectos y operaciones fiduciarias.</li> <li>• Identificación y seguimiento de Proyectos Estratégicos.</li> <li>• Desarrollo y seguimiento de proyectos económicos o crediticios especiales o prioritarios.</li> <li>• Verificación en campo y supervisión de los apoyos otorgados por las presentes Reglas de Operación.</li> </ul>
<b>Componente para foros, talleres y eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural</b>	
<b>Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural</b>	Este apoyo consiste en el pago de las actividades relacionadas con la realización de eventos financieros y comprende honorarios por instrucción, hospedaje y alimentación, servicios de transporte, cuotas de participación, establecimiento de módulos y espacios promocionales, así como los conceptos asociados a la realización de ponencias u otras acciones promocionales sobre servicios financieros de conformidad al tabulador que la Financiera Rural establezca para tal fin.
<b>Apoyo para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación</b>	Este apoyo consiste en el pago de gastos asociados a la realización de foros, talleres u otros eventos de capacitación, de conformidad al tabulador que la Financiera Rural establezca para tal fin.
<b>Componente para el desarrollo tecnológico en el medio rural</b>	
<b>Apoyo para la realización de estudios de desarrollo rural</b>	Este apoyo consiste en el pago de los estudios e investigaciones que contribuyan al desarrollo económico en el medio rural.
<b>Unidades de desarrollo tecnológico</b>	Este apoyo consiste en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveer asistencia técnica especializada a grupos u organizaciones de productores para proyectos de transferencia o implantación de tecnología.</li> <li>• También podrá incluir el pago de registro de proyectos especiales para la captura de emisiones en el medio rural.</li> </ul>
<b>Componente para proyectos comunitarios de integración económica</b>	
<b>Proyecto comunitarios de integración económica</b>	Los servicios y apoyos elegibles de este componente son todos aquéllos que integran los Programas de apoyo de la Financiera Rural para acceder al crédito y fomentar la integración económica y financiera para el desarrollo rural.

## ANEXO 3

## PRODUCTOS ENTREGABLES

Este anexo corresponde a los productos entregables básicos de los sujetos de apoyos que integran los apoyos y servicios del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales y del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito. Asimismo, mediante las convocatorias y lo descrito en los criterios para cada uno de los programas se podrán precisar lo correspondiente a este anexo.

## I. PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACION, CAPACITACION Y CONSULTORIA PARA PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES

Apoyo o servicio	Productos entregables
1. Servicios para la integración de expediente	Expediente de crédito integrado conforme a los requerimientos de acceso al crédito, mismo que deberá ser digitalizado e integrado como parte de la comprobación del apoyo, en documento electrónico PDF.
2. Servicios de capacitación para el diseño, incubación y fortalecimiento	<p><b>Elaboración del Plan de Negocios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico de la empresa, unidad de negocios, IFR o ED.</li> <li>• Plan de Negocios del grupo de productores, empresas o unidades de negocios el cual debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Caracterización del mercado objetivo, definición y diseño de los productos y servicios que ofrecerá la empresa,</li> <li>✓ Diagnóstico de la tecnología y del proceso productivo actual, determinación del potencial productivo, diseño organizacional y evaluación financiera del proyecto, entre otras áreas temáticas que el prestador de servicios considere relevantes para el buen funcionamiento de la Empresa Rural o Unidad de Negocios.</li> <li>✓ Delinear el proceso productivo necesario para realizar esos productos o servicios (en conformidad con los requerimientos y demanda del mercado objetivo y de acuerdo con las potencialidades productivas).</li> </ul> </li> <li>• Sistematización de las principales lecciones adquiridas por los beneficiarios relacionados a su fortalecimiento como sujetos de crédito o desarrollo.</li> <li>• Bitácora de campo y fotografías en donde se aprecie el trabajo conjunto con el beneficiario (máximo 6 fotografías).</li> </ul> <p>Los documentos elaborados deberán ser entregados en forma impresa y adicionalmente en forma electrónica mediante archivos PDF.</p> <p><b>Servicios de capacitación requeridos para diseñar, poner en operación a la empresa o proyecto o para atender necesidades particulares y concretas cuya satisfacción permita el desarrollo de la Empresa Rural, IFR o ED:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de capacitación.</li> <li>• Informe de resultados final que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Identificación de problemática y actividades mediante cual se pretende dar acompañamiento en capacitación y fortalecimiento.</li> <li>✓ Sistematización de las principales lecciones adquiridas en el acompañamiento en capacitación y fortalecimiento.</li> <li>✓ Bitácora de campo y fotografías en donde se aprecie el desarrollo de las actividades (máximo 10 fotografías).</li> <li>✓ Documentos, presentaciones y material didáctico generado en el proceso de capacitación y fortalecimiento.</li> </ul> </li> </ul> <p>Los documentos indicados deberán ser entregados en forma impresa y adicionalmente en forma electrónica mediante archivos PDF.</p>
3. Servicios de consultoría para el diseño, incubación y fortalecimiento	<p><b>Soluciones Tecnológicas a necesidades o problemas que la Empresa Rural, unidad de negocios, IFR o ED presente en su diseño, operación y/o administración.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bitácora de campo y fotografías en donde se aprecie el trabajo conjunto con el beneficiario (máximo 6 fotografías).</li> <li>• Informe final que incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Introducción</li> <li>✓ Problemática identificada</li> <li>✓ Las soluciones aplicadas y los logros alcanzados</li> <li>✓ Evidencia de aplicación de la solución desarrollada, en la que se demuestre plenamente los avances logrados en la reducción o solución definitiva del problema</li> <li>✓ Sistematización de las principales lecciones aprendidas.</li> <li>✓ Conclusiones</li> </ul> </li> </ul> <p>Los documentos indicados deberán ser entregados en forma impresa y adicionalmente en forma electrónica mediante archivos PDF.</p>

4. Talleres de capacitación en áreas administrativas, técnicas y financieras	No aplica.
5. Servicios técnicos para proyectos de desarrollo económico con los Gobiernos Estatales, los Gobiernos Municipales, otras dependencias y entidades de la Administración Pública.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>
6. Apoyo para trámites legales y administrativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el apoyo que la Financiera Rural les ministró por cuenta y orden del beneficiario. Dicha copia deberá estar firmada por el representante legal de la organización, especificando, bajo protesta de decir verdad, que es copia fiel de la original.</li> <li>• Copia de documentos asociados a los trámites realizados.</li> <li>• Copia de los recibos de pagos (por ejemplo pago de derechos) y tarifas asociados a la gestión de los trámites realizados.</li> </ul> <p>Los documentos indicados deberán ser entregados en forma impresa y adicionalmente en forma electrónica mediante archivos PDF.</p>
7. Apoyo para estados financieros dictaminados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de los estados financieros dictaminados por contador público autorizado para tal efecto, ésta deberá ser entregada en forma impresa y adicionalmente en forma electrónica mediante archivos PDF.</li> <li>• Entregar copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el apoyo que la Financiera Rural les ministró por cuenta y orden del beneficiario. Dicha copia deberá estar firmada por el representante legal de la organización, especificando, bajo protesta de decir verdad, que es copia fiel de la original.</li> </ul>
8. Apoyo para el equipamiento y para el establecimiento de las sucursales de las IFR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el apoyo que la Financiera Rural les ministró por cuenta y orden del beneficiario. Dicha copia deberá estar firmada por el representante legal de la organización, especificando, bajo protesta de decir verdad, que es copia fiel de la original.</li> <li>• Original para fines de cotejo, así como copia de las facturas que amparan la adquisición de plataformas, mobiliario, equipamiento y sistemas, conforme a las cotizaciones presentadas.</li> </ul> <p>Los documentos indicados deberán ser entregados adicionalmente en forma electrónica mediante archivos PDF.</p>
9. Apoyo para la capitalización	No aplica
<b>Componente de formación de capital humano</b>	
10. Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios	No aplica
11. Maestría Tecnológica para Recursos Humanos Institucionales	No aplica
12. Capacitación Tecnológica para Programas Especiales.	No aplica

## II. PROGRAMA PARA LA CONSTITUCION Y OPERACION DE UNIDADES DE PROMOCION DE CREDITO

Apoyo o servicio	Productos entregables
<p>1. Apoyo para Unidades de Promoción de Crédito</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el apoyo que la Financiera Rural les ministró por cuenta y orden del beneficiario. Dicha copia deberá estar firmada por el representante legal de la organización, especificando, bajo protesta de decir verdad, que es copia fiel de la original.</li> <li>• Informe final de resultados que realizó la Unidad de Promoción de Crédito.</li> <li>• Padrón de beneficiarios directos, de conformidad a lo establecido al SIIPP-G.</li> <li>• Listado de beneficiarios indirectos, con Nombre, apellido paterno, apellido materno, CURP, domicilio completo, estado, municipio, localidad, grado de marginación.</li> <li>• Cumplimiento de responsabilidad de los indicadores básicos definidos en los criterios de operación de las Unidades de Promoción de Crédito.</li> </ul> <p>La documentación generada deberá ser entregada en forma impresa y adicionalmente en forma electrónica mediante archivos PDF.</p>
<p>2. Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar la información documental y estadística de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fomento y promoción de negocios.</li> <li>✓ Seguimiento y supervisión de operaciones crediticias.</li> <li>✓ Realización de proyectos y operaciones fiduciarias.</li> <li>✓ Identificación y seguimiento de Proyectos Estratégicos.</li> <li>✓ Desarrollo y seguimiento de proyectos económicos o crediticios especiales o prioritarios.</li> <li>✓ Verificación en campo y supervisión de los apoyos otorgados por las presentes Reglas de Operación.</li> </ul> </li> </ul> <p>La documentación generada deberá ser entregada en forma impresa y adicionalmente en forma electrónica mediante archivos PDF.</p>
<p>3. Apoyo para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expediente con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Documento que indique el objetivo general y específico.</li> <li>✓ Programa de las actividades realizadas</li> </ul> </li> <li>• Entregar copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el apoyo que la Financiera Rural les ministró por cuenta y orden del beneficiario. Dicha copia deberá estar firmada por el representante legal de la organización, especificando, bajo protesta de decir verdad, que es copia fiel de la original.</li> <li>• Padrón de beneficiarios directos, de conformidad al SIIPP-G.</li> <li>• Listado de participantes (beneficiarios indirectos) que contenga: Nombre, apellido paterno, apellido materno, CURP, domicilio completo, estado, municipio, localidad.</li> <li>• Presentaciones o documentos generados para el foro, taller o evento de capacitación.</li> <li>• Documentación visual (10 Fotografías).</li> <li>• La documentación generada deberá ser entregada en forma impresa y adicionalmente en forma electrónica mediante archivos PDF.</li> </ul>
<p>4. Apoyo para el desarrollo tecnológico en el medio rural</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el apoyo para la realización de estudios de desarrollo rural, el informe final en donde se definan los objetivos de la investigación, la problemática, los hallazgos, conclusiones y las recomendaciones.</li> <li>• Para las Unidades de Desarrollo Tecnológico, informe final de la asistencia técnica, así como los logros de la aplicación de la misma.</li> </ul> <p>La documentación generada deberá ser entregada en forma impresa y adicionalmente en forma electrónica mediante archivos PDF.</p>
<p>5. Apoyo para proyectos comunitarios de integración económica</p>	<p>Informe final, que describa los resultados del diagnóstico presentado, así como la comprobación correspondiente de cada apoyo autorizado.</p> <p>La documentación generada deberá ser entregada en forma impresa y adicionalmente en forma electrónica mediante archivos PDF.</p>

## ANEXO 4

## SOLICITUD DE APOYOS Y SERVICIOS

		<b>FR - RO - 01</b>	PARA USO EXCLUSIVO DE FR NÚMERO DE SOLICITUD 
---	---	---------------------	---

Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

## SOLICITUD DE APOYOS Y SERVICIOS

Todos los datos son obligatorios, salvo aquellos que así se establezca.

Fecha de elaboración:			
Coordinación Regional:		Agencia o Módulo:	
1) Persona: Física ( ) Moral ( )			
2) Nombre o Razón Social:			
Apellido Paterno		Apellido Materno	Nombre (s)
3) Figura Legal de la Empresa (PM) (En su caso):			
4) Tipo de Persona Moral:			
5) CLUNI (PM):			
6) Lugar y fecha Nacimiento o constitución:		7) Estado civil (PF):	
8) Sucursales (PM) (#) _____		Estados:	9) Número de socios (PM)
10) Sexo H ( ) M ( )		11) Nacionalidad:	
12) Reg. Federal de Contribuyentes (RFC):			
13) Clave Unica de Registro de Población (CURP) (PF):			
Domicilio del solicitante			
14) Tipo de asentamiento humano:	<input type="checkbox"/> Barrio <input type="checkbox"/> Colonia <input type="checkbox"/> Ejido <input type="checkbox"/> Fraccionamiento <input type="checkbox"/> Hacienda <input type="checkbox"/> Unidad <input type="checkbox"/> Ranchería <input type="checkbox"/> Otro (especificar según catálogo en instrucciones):		
15) Nombre del asentamiento humano:			
16) Tipo de vialidad	<input type="checkbox"/> Avenida <input type="checkbox"/> Boulevard <input type="checkbox"/> Calle <input type="checkbox"/> Callejón <input type="checkbox"/> Calzada <input type="checkbox"/> Periférico <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> Otro (especificar según catálogo en instrucciones):		
17) Nombre de vialidad:			
18) Número exterior 1:	Número exterior 2:	19) Número interior:	20) Código postal
21) Referencia 1 (entre vialidades):			
22) Referencia 2 (vialidad posterior):			
23) Referencia 3 (Descripción de la ubicación):			
24) Localidad:	25) Municipio o delegación:		26) Estado:

27) Teléfono o fax:	28) Correo electrónico:
29) Actividad económica:	
30) Número de acreditado/crédito (En su caso):	31) Patrimonio actual:
32) Organización a la que pertenece (En su caso):	
33) Préstamos que otorga (en su caso):	
34) Apoyos de gobierno que ayuda a canalizar (en su caso):	
35) Apoyos de gobierno recibidos por el IF y dependencia (en su caso):	

Datos del Representante Legal (Persona Moral)		
36) Reg. Federal de Contribuyentes (RFC):		
37) Nombre:		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
38) CURP		
39) Lugar y fecha de nacimiento:		
40) Origen de la designación: Acta Constitutiva ( ) Poder Notarial ( )		
41) Notario Público para la designación:		
Número	Nombre	Localidad

42) APOYO SOLICITADO	
Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales (Como referencia usar la guía de servicios elegibles del anexo 2)	
Componente de integración y desarrollo de sujetos de crédito.	
( )	1.1 Servicios para la integración de expediente
( )	2.1 Elaboración de Plan de negocios
( )	2.2 Capacitaciones en acompañamiento empresarial e incubación para ER y Unidades de Negocios
( )	2.3 Capacitaciones en acompañamiento empresarial e incubación para IFR o ED
( )	2.4 Capacitaciones especializadas para el fortalecimiento de las ER y Unidades de Negocios
( )	2.5 Capacitaciones especializadas para el fortalecimiento de las IFR o ED
( )	3.1 Consultoría en diseño y desarrollo de productos o servicios de los Planes de Negocios para ER
( )	3.2 Consultoría en diseño y desarrollo de productos y servicios de los Planes de Negocios para IFR o ED
( )	3.3 Consultoría en diseño de Soluciones Tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para las ER
( )	3.4 Consultoría en diseño de Soluciones Tecnológicas, procesos y sistemas de gestión para IFR y ED

( )	3.5 Consultoría especializada para las Empresas Rurales
( )	3.6 Consultoría especializada para IFR y ED en proceso de constitución o que operen con la Financiera Rural
( )	4.1 Talleres de capacitación en áreas administrativas, técnicas y financieras
( )	5.1 Servicios técnicos para proyectos de desarrollo económico con los gobiernos estatales, los gobiernos municipales, otras dependencias y entidades de la administración pública.
( )	6.1 Trámites legales y administrativos
( )	6.2 Consulta a sociedades de información crediticia
( )	6.3 Verificación de datos en el Registro Público
( )	6.4 Pago de avalúos.
( )	7.1 Dictaminación de estados financieros
( )	8.1 Adquisición de elementos técnicos
( )	8.2 Adquisición de equipo para ER
( )	8.3 Adquisición de equipo para IFR y ED
( )	8.4 Establecimiento de sucursales del IFR
( )	9.1 Contratación de líneas de crédito de IFR y ED
( )	9.2 Contratación de líneas de crédito de IFR y ED en municipios o localidades de alta y muy alta marginación

Programa para la Constitución y Operación de las Unidades de Promoción de Crédito	
( )	Apoyo para Unidades de Promoción de Crédito
( )	Apoyo para Eventos Financieros que contribuyan al Desarrollo Rural
( )	Apoyo para la realización de foros, talleres y eventos de capacitación
( )	Unidades de Desarrollo Tecnológico
( )	Unidades de Desarrollo Tecnológico: Registro de proyectos especiales para captura de carbono.
( )	Proyectos Comunitarios de integración económica.
Programa para la Constitución de Garantías Líquidas	
( )	Fondo Mutual de Garantías Líquidas
( )	Apoyo del Fondo de Garantías Líquidas Simples
( )	Apoyo para el Otorgamiento de Garantías Líquidas Capitalizables
( )	Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas
( )	Apoyo para enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales
( )	Apoyo para la Administración de Riesgos y Adquisición de Cobertura de Precios
Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito	
( )	Apoyo para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito.
( )	Apoyo para Reducir el Costo de Realizar Tratamientos de Cartera.
( )	Apoyo para Disminuir el Costo de Otorgamiento de Crédito para Empresas de Intermediación Financiera

43) TIPO DE POBLACION OBJETIVO	
Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales	
( )	Persona moral que ha recibido crédito de la Financiera Rural o a través de un Intermediario Financieros Rural o Entidad Dispensora de Crédito cliente de la Financiera Rural
( )	Persona física que ha recibido crédito de la Financiera Rural o a través de un Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito cliente de la Financiera Rural
( )	Persona moral elegible para ser sujeto de crédito de la Financiera Rural
( )	Persona física elegible para ser sujeto de crédito de la Financiera Rural
( )	Intermediario Financiero Rural y Entidad Dispensora de Crédito acreditada por la Financiera Rural
( )	Intermediario Financiero Rural y Entidad Dispensora de Crédito elegible para ser sujetos de crédito de la Financiera Rural
Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito.	
( )	Organización de Productores con convenio suscrito con la Financiera Rural
( )	Persona moral que ha recibido crédito de la Financiera Rural o a través de un Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito cliente de la Financiera Rural
( )	Persona moral elegible para ser sujeto de crédito de la Financiera Rural
( )	Intermediario Financiero Rural y Entidad Dispensora de Crédito acreditada por la Financiera Rural
( )	Intermediario Financiero Rural y Entidad Dispensora de Crédito elegible para ser sujeto de crédito de la Financiera Rural
Programa para la Constitución de Garantías Líquidas	
( )	Persona física acreditada por la Financiera Rural o a través de un Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito cliente de la Financiera Rural
( )	Persona moral acreditada por la Financiera Rural o a través de un Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito cliente de la Financiera Rural
( )	Persona física que solicite crédito de la Financiera Rural
( )	Persona moral que solicite crédito de la Financiera Rural
( )	Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito acreditada por la Financiera Rural
( )	Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito que solicite crédito de la Financiera Rural
Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito	
( )	Pequeño productor acreditado de la Financiera Rural
( )	Persona física acreditada de la Financiera Rural
( )	Persona moral acreditada de la Financiera Rural
( )	Persona física o persona moral acreditados de algún Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito acreditados de la Financiera Rural
( )	Intermediario Financiero Rural y Entidad Dispensora de Crédito acreditada por la Financiera Rural

44) Tipo de Solicitud: Para Proyecto Estratégico ( ) Para apoyo o servicio particular ( )

45) Costo total del proyecto, evento o servicio, en su caso, (pesos) \$

46) Monto solicitado a la Financiera Rural (pesos) \$

47) Porcentaje del apoyo que en su caso aportará el beneficiario: %				
48) Desglose de la aportación del beneficiario: Efectivo: % Alimentación: % Transporte: % Hospedaje: % Impuestos: %				
49) Objetivo del apoyo o servicio solicitado:				
50) BENEFICIARIOS DEL PROYECTO				
Personas Morales:				
Hombres:	Mujeres:	Indígenas:	Niñas:	Niños:
Adultos:	Adultas:	Adultos Mayores:	Adultas Mayores:	
51) Localización del Proyecto: Estado Municipio Localidad				
52) Grado de Marginación de la Localidad donde se ubica el Proyecto: Muy Alto ( ) Alto ( ) Medio ( ) Bajo ( ) Muy Bajo ( )				
EN CASO DEL APOYO DE FONDO MUTUAL DE GARANTIAS LIQUIDAS O DEL APOYO DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS SIMPLES (PARA SER LLENADO POR LA AGENCIA)				
53) Ha tenido créditos con la Financiera Rural u otra Institución: SI ( ) NO ( )				
54) Tipo de Crédito solicitado a la Financiera Rural y monto:				
55) Cuenta con garantías para respaldar el crédito actual: SI ( ) NO ( )				
56) Ha recibido apoyos del Gobierno Federal o Local para el proyecto sujeto de financiamiento: SI ( ) NO ( )				
57) De qué tipo				
"MANIFIESTO ESTAR DE ACUERDO EN QUE LA FINANCIERA RURAL COBRARA AL SUSCRITO, EN CASO DE QUE LA PRESENTE SOLICITUD SEA AUTORIZADA, UNA COMISION DE ENTRE EL 3% Y EL 5% DEL VALOR DE LA GARANTIA LIQUIDA QUE EN SU CASO SE AUTORICE POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS SIMPLES"				
58) Requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por concepto de costo de acceso a las garantías líquidas del Fondo de Garantías Líquidas Simples: SI ( ) NO ( ) Realizaré el pago correspondiente a la Financiera Rural ( )				

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos proporcionados en este documento son ciertos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como los presupuestales, para acceder a los beneficios que establecen las Reglas de Operación. Así mismo manifiesto que no he sido beneficiado por alguna Dependencia para un apoyo similar al que estoy solicitando. La información que entrego al amparo de la presente solicitud es de carácter confidencial en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para uso exclusivo de la Financiera Rural.

Así mismo, otorgo poder y autorizo a la Financiera Rural para que solicite y obtenga de las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Rural y los Fideicomisos Públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según sea el caso), no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito.

Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

59) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD	ORIGINAL	COPIA
Acta Constitutiva (original y copia) (Personas morales)	( )	( )
Identificación oficial de la persona física o del representante o apoderado legal de la persona moral (original y copia)	( )	( )
Poder notarial del representante legal, registrado o en proceso de registro en el Registro Público (original y copia)	( )	( )
Comprobante de domicilio (original y copia)	( )	( )
Cédula de identificación fiscal (original y copia)	( )	( )
Documento que compruebe que el solicitante pertenece a la Población Objetivo (original y copia)	( )	( )
Presupuesto del Apoyo solicitado (original) indicando porcentajes que cubrirá la Financiera Rural y en su caso, el beneficiario	( )	( )
Cotizaciones del prestador de servicios o proveedores con costos unitarios, indicando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en forma expresa y por separado (en su caso)	( )	( )
Programa de trabajo del apoyo que se solicita y Cronograma de trabajo (en su caso)	( )	( )
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos	( )	( )
Datos de identificación del Prestador de Servicios (en su caso)	( )	( )
Otros (de acuerdo con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados para cada apoyo o servicio)	( )	( )

## PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre y firma del Funcionario Receptor: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de Recepción: \_\_\_\_\_

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

Se entiende por solicitante a toda Persona Física o Moral que pretenda obtener los beneficios de los Programas de la Financiera Rural.

El solicitante deberá entregar conjuntamente con la solicitud, la documentación requerida al funcionario de la Financiera Rural.

Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde clara y legible, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

No utilizar abreviaturas.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

FECHA DE ELABORACION: Se indicará el día y el año, utilizando números arábigos (Ej.: 31 de marzo de 2001)

COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Noroeste.

AGENCIA O MODULO: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.

1. PERSONA: Indique con una "X" si es persona física o moral.

2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o en su caso acta constitutiva.

3. FIGURA LEGAL DE LA EMPRESA: Tipo de Sociedad o Figura Legal de la persona moral.

4. TIPO DE PERSONA MORAL: Tipo de persona Moral de acuerdo al catálogo de la Secretaría de la Función Pública

5. CLUNI: Clave Unica de Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (únicamente en caso de que el solicitante cuente con esta clave).

6. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION: Estado y Fecha de nacimiento de la persona física o estado y fecha de constitución de la persona moral.

7. ESTADO CIVIL: Estatus civil de la persona física.

8. SUCURSALES # Y ESTADOS: Número de sucursales y Estados en que se ubican, en su caso.

9. NUMERO DE SOCIOS: Número de socios en caso de tratarse de una persona moral

10. SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente

11. NACIONALIDAD: Anote la nacionalidad de origen.

12. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave y dígito verificador.

13. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población de la persona física.

14. TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO.- Indique la clasificación que se da al asentamiento humano en el recuadro correspondiente. (Otro): Aeropuerto, Ampliación, Cantón, Ciudad, Ciudad Industrial, Condominio, Conjunto Habitacional, Corredor Industrial, Coto, Cuartel, Exhacienda, Fracción, Granja, Ingenio, Manzana, Paraje, Parque Industrial, Privada, Prolongación, Pueblo, Puerto, Rancho, Región, Residencial, Rinconada, Sección, Sector, Supermanzana, Unidad Habitacional, Villa, Zona Federal, Zona Industrial, Zona Militar, Zona Naval.

15. NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO.- Anotar el nombre propio que identifica al asentamiento humano. Ejemplo: Jardines del Lago, Centro, etc.

16. TIPO DE VIALIDAD.- Indique la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal en el recuadro correspondiente. (Otro): Ampliación, Andador, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje vial, Pasaje, Peatonal, Prolongación, Retorno, Viaducto.

**17. NOMBRE DE VIALIDAD.-**

Nombre propio que identifica a la vialidad. Ejemplo: Licenciado Benito Juárez, Las Flores, etc.; o

Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, se construye Término Genérico: Carretera; Administración: Estatal, Federal, Municipal, Particular; Derecho de tránsito: Cuota o libre; Código: Número de la carretera; Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico. Ejemplo: Carretera Federal Libre 45 Tramo Aguascalientes-León Kilómetro 112+300, etc.; o

Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye de la siguiente forma: Término Genérico: Camino, Terracería, Brecha Vereda; Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; Margen: Izquierdo, Derecho; Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica domicilio geográfico cuando se conozca. Ejemplo: Camino a Agua Dorada Margen Derecho Kilómetro 20+500.

18. NUMERO EXTERIOR 1 Y 2.- Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una dirección en una vialidad, en los casos que hay doble numeración (oficial o no) se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.

19. NUMERO INTERIOR.- Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican al inmueble perteneciente a un número exterior.

20. CODIGO POSTAL.- Indique el número de código postal, constituido por 5 dígitos.

21. REFERENCIA 1 (ENTRE VIALIDADES).- Hace referencia al tipo y nombre de vialidades entre las cuales se ubica un domicilio geográfico, que corresponde a aquellas vialidad que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio. Ejemplo: Avenida Rincón y Callejón Jesús María.

22. REFERENCIA 2 (VIALIDAD POSTERIOR).- Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio. Ejemplo: Calle Cosío.

23. REFERENCIA 3 (DESCRIPCION DE LA UBICACION).- Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio, es importante en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular (isla), cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos". Ejemplo: A 200 metros al norte de la Plaza Central.

24. LOCALIDAD.- Indique la Localidad en la que se encuentra el domicilio.

25. MUNICIPIO O DELEGACION: Anotar el nombre que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones.

26. ESTADO.- Anotar el nombre del Estado.

27. TELEFONO Y FAX: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante y enviarle facsímiles. En su caso, incluir clave lada.

28. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.

29. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.

30. NUMERO DE ACREDITADO/CREDITO: Número de cliente y número de crédito ante la Financiera Rural.

31. PATRIMONIO ACTUAL: Capital Contable Neto en caso de tratarse de una persona moral.

32. ORGANIZACION A LA QUE PERTENECE. Nombre de la organización regional o nacional a la que pertenece.

33. PRESTAMOS QUE OTORGA: Tipo de préstamos que otorga la entidad.

34. APOYOS DE GOBIERNO QUE AYUDA A CANALIZAR: Nombre de los apoyos gubernamentales que canaliza la entidad a sus clientes o socios.

35. APOYOS DE GOBIERNO RECIBIDOS POR EL IF Y DEPENDENCIA: Nombre de los apoyos gubernamentales que ha recibido el intermediario financiero y Dependencia que otorgó dichos apoyos.

36. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número del RFC del Representante Legal, incluyendo homoclave y dígito verificador.
37. NOMBRE: Anote nombre(s) y apellidos completos del Representante Legal.
38. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población del Representante Legal.
39. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Estado y fecha de nacimiento del Representante Legal.
40. ORIGEN DE LA DESIGNACION: Marcar con una "X" si la designación se origina de un Acta Constitutiva o un Poder Notarial.
41. NOTARIO PUBLICO: Indique el número, nombre y la localidad del Notario Público ante el que se formalizó la designación del representante.
42. APOYO SOLICITADO: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo el tipo de apoyo o servicio que solicita.
43. TIPO DE POBLACION OBJETIVO: Marcar con una "X" el tipo de población al que pertenece
44. TIPO DE SOLICITUD: Indique con una "X" si se trata de un apoyo para una empresa de un proyecto estratégico o si se trata de un apoyo para una empresa aislada.
45. COSTO TOTAL DEL PROYECTO, EVENTO O SERVICIO: Indique el presupuesto total incluyendo impuestos.
46. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado.
47. PORCENTAJE DEL APOYO QUE APORTARA EL BENEFICIARIO: Indicar el porcentaje total que cubrirá el beneficiario
48. DESGLOSE DE LA APORTACION DEL BENEFICIARIO: Desglosar el porcentaje total que cubrirá el beneficiario en cada uno de los rubros indicados.
49. OBJETIVO DEL APOYO O SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
50. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas físicas y morales que se beneficiaran con lo solicitado y desglose estos números en los rubros indicados.
51. LOCALIZACION DEL PROYECTO: Indicar el Estado, Municipio y Localidad donde recaerá el proyecto.
52. GRADO DE MARGINACION: Seleccionar con una "X" en el recuadro el nivel de marginación presente en la localidad donde recaerá el apoyo.
53. HA TENIDO CREDITOS CON LA FINANCIERA RURAL U OTRA INSTITUCION: Seleccionar con una "X" si ha tenido créditos con la Financiera Rural u otras instituciones.
54. TIPO DE CREDITO SOLICITADO A LA FINANCIERA RURAL Y MONTO: Indique el tipo y monto de los créditos solicitados a la Financiera Rural.
55. CUENTA CON GARANTIAS PARA RESPALDAR EL CREDITO ACTUAL: Indicar con una "X" si cuenta con garantías para respaldar su crédito actual.
56. APOYOS RECIBIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL O LOCAL PARA EL PROYECTO SUJETO DE FINANCIAMIENTO: Indicar, en su caso, los apoyos recibidos del Gobierno Federal o Local para el Proyecto
57. DE QUE TIPO: Indicar el tipo de garantías con las que se cuenta.
58. REQUIERE EL FINANCIAMIENTO DE LA COMISION QUE CORRESPONDA POR EL CONCEPTO DE COSTOS DE ACCESO A LAS GARANTIAS LIQUIDAS DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS SIMPLES: Indicar con una "X" si requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por el concepto de costos de acceso a las garantías líquidas del Fondo de Garantías Líquidas Simples.
59. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la FR, según el orden en que se encuentran enlistados y de acuerdo con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados para cada apoyo o servicio.

## ANEXO 5 (FR-RO-02)

## SOLICITUD PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS

		<b>FR - RO - 02</b>	PARA USO EXCLUSIVO DE FR NÚMERO DE SOLICITUD 
---	---	---------------------	---

Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración  
Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

SOLICITUD PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Todos los datos son obligatorios, salvo aquellos que así se establezca.

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA FISICA)		
1. Fecha de Elaboración:	2. Coordinación Regional	3. Agencia
4. Nombre del Prestador de Servicios		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
5. Fecha de Nacimiento:	6. Sexo H ( ) M ( )	7. Nacionalidad:
8. Profesión:	9. Ciudad y Estado de residencia:	
10. Máximo nivel académico: ( ) Profesional Técnico ( ) Pasante de licenciatura ( ) Licenciatura ( ) Pasante de maestría ( ) Maestría ( ) Tesis doctoral sin defender ( ) Doctorado		
11. CURP	12. Registro Federal de Contribuyentes	
13. Otros estudios realizados: Número de diplomados cursados (de 160 horas o más) _____ Número de cursos relacionados con el desarrollo rural _____		
14. Publicaciones: Número de libros publicados _____ Número de artículos sobre desarrollo rural publicados _____ Número de materiales didácticos publicados _____		
15. Experiencia en la prestación de servicios (años en número entero):		
Formación de capacitadores, asesores o consultores _____ Formulación y evaluación de proyectos de inversión _____		
Capacitador, asesor o consultor de productores rurales _____ Gestión y trámites de créditos _____		
Constitución de IFR _____ Operación de IFR _____ Supervisión y seguimiento de créditos _____		
Capacitación, asistencia técnica y servicios relacionados con IFR _____		
Número de proyectos gestionados favorablemente con la Financiera Rural _____		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA MORAL)		
16. Razón Social del Solicitante		
_____		
17. Fecha de constitución _____ Notario Público Número _____ Localidad _____		
Nombre del Notario _____		
18. Número del Acta Constitutiva:		
19. Representante legal		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
20. Periodo del encargo:		

21. Origen de la designación: Acta Constitutiva ( ) Designación ante Notario Público Número _____ Localidad _____ Nombre del Notario _____			
22. Registro Público; Folio _____ Foja _____ Libro _____ Fecha: _____		23. Reg. Federal de Contribuyentes (RFC)	
DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (PERSONA FISICA O MORAL)			
24. Tipo de Asentamiento Humano: ( ) Barrio ( ) Colonia ( ) Ejido ( ) Fraccionamiento ( ) Hacienda ( ) Unidad ( ) Ranchería ( ) Otro (especificar según catálogo en instrucciones):			
25. Nombre del asentamiento humano:			
26. Tipo de Vialidad: ( ) Avenida ( ) Boulevard ( ) Calle ( ) Callejón ( ) Calzada ( ) Periférico ( ) Privada ( ) Otro (especificar según catálogo en instrucciones):			
27. Nombre de vialidad:			
28. Número Exterior 1:	Número Exterior 2:	29. Número Interior:	30. Código Postal:
31. Referencia 1 (entre vialidades):			
32. Referencia 2 (vialidad posterior):			
33. Referencia 3 (Descripción de la ubicación):			
34. Localidad:	35. Municipio o Delegación:	36. Estado:	
37. Teléfono:		38. Correo Electrónico:	
39. Núm. de Prestador de servicio asignado por la FR _____		40. Último servicio vigente (Tipo) _____ Agencia o Regional _____	
41. APOYOS QUE SOLICITA (Como referencia usar la guía de servicios elegibles del anexo 2)			
( )	Inscripción a la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural		
( )	9.1 Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios		
( )	11.1 Capacitación Tecnológica para Programas Especiales		

Proporciono esta información bajo protesta de decir verdad. La información que entrego al amparo de la presente solicitud es de carácter confidencial en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para uso exclusivo de la Financiera Rural.

Autorizo a la Financiera Rural a publicar en su página WEB mi nombre, correo electrónico, dirección, mi especialidad y los tipos de servicios en los que estoy autorizado a prestar mis servicios.

Así mismo manifiesto que no he sido beneficiado por alguna Dependencia para un apoyo similar al que estoy solicitando.

Asimismo, otorgo poder y autorizo a la Financiera Rural para que solicite y obtenga de las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Rural y los Fideicomisos Públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según sea el caso), no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

42. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD	ORIGINAL	COPIA
Identificación Oficial de la persona física o representante legal, si es persona moral	( )	( )
Comprobante de Domicilio	( )	( )
Cédula Fiscal	( )	( )
Clave Unica de Registro de Población (CURP)	( )	( )
Cédula Profesional o documentos probatorios de estudios Curriculum Vitae	( )	( )
Acta Constitutiva, (persona moral)	( )	( )
Poder Notarial del representante legal ( persona moral)	( )	( )
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) (Comprobante o Estado de Cuenta)	( )	( )
Documento que conste la pertenencia a la Persona Moral	( )	( )
Otros (de acuerdo con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados para cada apoyo o servicio).	( )	( )

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre y firma del Funcionario Receptor: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de Recepción: \_\_\_\_\_

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL.

ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL CUADRO PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA FISICA:

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará el día y el año, utilizando números arábigos; (Ej: 31 de marzo del 2001)
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. (Ej: Coordinación Regional Noroeste)
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO: Anote nombre completo
5. FECHA DE NACIMIENTO: Indique año, mes y día de nacimiento.
6. SEXO: marque con una "X"
7. NACIONALIDAD: Indique la nacionalidad del prestador de servicios persona física.
8. PROFESION: Indique la profesión del prestador de servicios persona física.
9. CIUDAD Y ESTADO DE RESIDENCIA: Corresponden a los datos donde vive el prestador de servicios.
10. MAXIMO NIVEL ACADEMICO; marque con una "X", el máximo nivel académico que posee.
11. CURP: Anote el número de Clave Unica de Registro de Población de la persona física o el representante de la persona moral.
12. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave y dígito verificador.
13. OTROS ESTUDIOS; Si ha cursado diplomados o cursos relacionados con el desarrollo rural, indique en el recuadro de la derecha el valor numérico correspondiente a cada concepto.
14. PUBLICACIONES; indique en el recuadro de la derecha el valor numérico correspondiente a cada concepto.
15. EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS; indique en el recuadro de la derecha el número de años correspondiente a cada concepto.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL CUADRO PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA MORAL:

16. RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre completo incluyendo las siglas que identifican el tipo de figura jurídica.
17. FECHA DE CONSTITUCION: Anote la fecha de constitución notariada de la Persona Moral.
18. NUMERO DEL ACTA CONSTITUTIVA: Indique el número asignado en el acta notariada.
19. REPRESENTANTE LEGAL: Anote nombre(s) y apellidos completos.
20. PERIODO DEL ENCARGO: Indique las fechas de inicio y conclusión del encargo de representante legal.
21. ORIGEN DE LA DESIGNACION: Indique con una "X" si el representante legal fue designado mediante Acta Constitutiva o mediante Poder Notarial, así mismo de deberá indicar, en su caso, el número, nombre y la localidad del Notario Público ante el que se formalizó la designación del representante.
22. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: Indique el Folio, Foja, Libro y la fecha de registro de la asociación.
23. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de RFC de la asociación, incluyendo homoclave y dígito verificador.

ESPACIOS A LLENAR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONA FISICA O MORAL:

24. TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO.- Indique la clasificación que se da al asentamiento humano en el recuadro correspondiente. (Otro): Aeropuerto, Ampliación, Cantón, Ciudad, Ciudad Industrial, Condominio, Conjunto Habitacional, Corredor Industrial, Coto, Cuartel, Exhacienda, Fracción, Granja,

Ingenio, Manzana, Paraje, Parque Industrial, Privada, Prolongación, Pueblo, Puerto, Rancho, Región, Residencial, Rinconada, Sección, Sector, Supermanzana, Unidad Habitacional, Villa, Zona Federal, Zona Industrial, Zona Militar, Zona Naval.

25. **NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO.-** Anotar el nombre propio que identifica al asentamiento humano. Ejemplo: Jardines del Lago, Centro, etc.
26. **TIPO DE VIALIDAD.-** Indique la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal en el recuadro correspondiente. (Otro): Ampliación, Andador, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje vial, Pasaje, Peonal, Prolongación, Retorno, Viaducto.
27. **NOMBRE DE VIALIDAD.-**

Nombre propio que identifica a la vialidad. Ejemplo: Licenciado Benito Juárez, Las Flores, etc.; o

Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, se construye Término Genérico: Carretera; Administración: Estatal, Federal, Municipal, Particular; Derecho de tránsito: Cuota o libre; Código: Número de la carretera; Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico. Ejemplo: Carretera Federal Libre 45 Tramo Aguascalientes-León Kilómetro 112+300, etc.; o

Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye de la siguiente forma: Término Genérico: Camino, Terracería, Brecha Vereda; Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; Margen: Izquierdo, Derecho; Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica domicilio geográfico cuando se conozca. Ejemplo: Camino a Agua Dorada Margen Derecho Kilómetro 20+500.

28. **NUMERO EXTERIOR 1 Y 2.-** Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una dirección en una vialidad, en los casos que hay doble numeración (oficial o no) se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
29. **NUMERO INTERIOR.-** Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican al inmueble perteneciente a un número exterior.
30. **CODIGO POSTAL.-** Indique el número de código postal, constituido por 5 dígitos.
31. **REFERENCIA 1 (ENTRE VIALIDADES).-** Hace referencia al tipo y nombre de vialidades entre las cuales se ubica un domicilio geográfico, que corresponde a aquellas vialidad que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio. Ejemplo: Avenida Rincón y Callejón Jesús María.
32. **REFERENCIA 2 (VIALIDAD POSTERIOR).-** Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio. Ejemplo: Calle Cosío.
33. **REFERENCIA 3 (DESCRIPCION DE LA UBICACION).-** Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio, es importante en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular (isla), cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos". Ejemplo: A 200 metros al norte de la Plaza Central.
34. **LOCALIDAD.-** Indique la Localidad en la que se encuentra el domicilio.
35. **MUNICIPIO O DELEGACION:** Anotar el nombre que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones.
36. **ESTADO.-** Anotar el nombre del Estado.
37. **TELEFONO:** Anote teléfono completo incluyendo LADA.
38. **CORREO ELECTRONICO:** Anote completo su correo.
39. **NUM. DE PRESTADOR DE SERVICIO ASIGNADO POR LA FINANCIERA RURAL:** Indique, en su caso, el número de Prestador de Servicio asignado por la Financiera Rural.
40. **ULTIMO SERVICIO VIGENTE:** Indique, en su caso, el tipo del último servicio vigente, así como la agencia a la que corresponde el mismo.
41. **APOYO QUE SOLICITA:** Seleccione el apoyo que solicita y márquelo con una "X" el recuadro correspondiente en la columna izquierda.
42. **DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la Financiera Rural, según el orden en que se encuentran enlistados.

## ANEXO 6 (FR-RO-03)

## SOLICITUD DE APOYOS Y SERVICIOS

		PARA USO EXCLUSIVO DE FR NÚMERO DE SOLICITUD 
---	---	---

Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural

SOLICITUD DE APOYOS Y SERVICIOS PARA LA FINANCIERA RURAL, SU PERSONAL Y PERSONAL DE APOYO A LOS PROGRAMAS

Todos los datos son obligatorios, salvo aquéllos en que así se establezca.

1) Fecha de elaboración:	2) Coordinación Regional	3) Agencia
4) Nombre de la Persona Física (en caso de solicitud para un empleado o personal de apoyo de la Financiera Rural)		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
Personal de la Financiera Rural ( ) Persona de Apoyo a los Programas ( )		

5) Lugar y Fecha de Nacimiento (PF):	6) Estado Civil (PF):
7) Sexo (PF): H ( ) M ( )	8) Nacionalidad (PF):
9) Reg. Federal de Contribuyentes (RFC) (PF):	
10) Clave Unica de Registro de Población (CURP) (PF):	
11) Area de adscripción: _____	12) Nombre del Area de la Financiera Rural (en caso de apoyo para un Area) _____

Domicilio del solicitante			
13) Tipo de Asentamiento Humano: ( ) Barrio ( ) Colonia ( ) Ejido ( ) Fraccionamiento ( ) Hacienda ( ) Unidad ( ) Ranchería ( ) Otro (especificar según catálogo en instrucciones):			
14) Nombre del asentamiento humano:			
15) Tipo de Vialidad: ( ) Avenida ( ) Boulevard ( ) Calle ( ) Callejón ( ) Calzada ( ) Periférico ( ) Privada ( ) Otro (especificar según catálogo en instrucciones):			
16) Nombre de vialidad:			
17) Número Exterior 1:	Número Exterior 2:	18) Número Interior:	19) Código Postal:
20) Referencia 1 (entre vialidades):			
21) Referencia 2 (vialidad posterior):			
22) Referencia 3 (Descripción de la ubicación):			
23) Localidad:	24) Municipio o Delegación:	25) Estado:	
26) Teléfono y Fax:		27) Correo electrónico:	

28) Monto solicitado (pesos) \$	
29) Objetivo del apoyo o servicio solicitado:	
30) Apoyo Solicitado (Cuando sea necesario, usar como referencia la guía de servicios elegibles del anexo 2)	
<input type="checkbox"/>	4.1 Talleres de capacitación en áreas administrativas, técnicas y financieras
<input type="checkbox"/>	5.2 Consulta a sociedades de información crediticia
<input type="checkbox"/>	5.3 Verificación de datos en el Registro Público
<input type="checkbox"/>	5.4 Pago de avalúos.
<input type="checkbox"/>	10.1 Maestría Tecnológica para Recursos Humanos Institucionales
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero
<input type="checkbox"/>	Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural
<input type="checkbox"/>	Apoyo para la realización de estudios de desarrollo rural

“Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos proporcionados en este documento son ciertos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como los presupuestales, para acceder a los beneficios que establecen las Reglas de Operación. Así mismo manifiesto que no he sido beneficiado por alguna Dependencia con un apoyo similar al que estoy solicitando” así mismo otorgo poder y autorizo a la Financiera Rural para que solicite y obtenga de las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Rural y los Fideicomisos Públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito.

\_\_\_\_\_  
31) Nombre y Firma del Solicitante

\_\_\_\_\_  
32) Nombre y Firma del Coordinador Regional o Director General Adjunto

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

33) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD. Para uso exclusivo de la Financiera Rural. El funcionario que recibe deberá marcar el recuadro después de comprobar que se anexa la documentación requerida.	ORIGINAL	COPIA
Copia de Identificación Oficial (PF)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comprobante de Domicilio (PF)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presupuesto o cotización del apoyo o servicio solicitado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Programa de trabajo o propuesta técnica (en su caso)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros (de acuerdo con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados para cada apoyo o servicio).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL

Nombre y firma del funcionario receptor: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de recepción: \_\_\_\_\_

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

SE ENTIENDE POR SOLICITANTE AL EMPLEADO O FUNCIONARIO O EN SU CASO EL AREA DE LA FINANCIERA RURAL QUE SOLICITA LOS APOYOS.

EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA A LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FOMENTO Y PROMOCION DE NEGOCIOS.

ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

NO UTILIZAR ABREVIATURAS.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. FECHA DE ELABORACION: Se indicará el día y el año, utilizando números arábigos; Ejemplo: a 31 de marzo de 2001.
2. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Noroeste.
3. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
4. NOMBRE DE LA PERSONA FISICA: En caso de que el apoyo sea para un empleado de la Financiera Rural, anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento. Indique con una "X" si el apoyo es para un empleado o para personal de apoyo a los programas
5. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION: Estado y Fecha de nacimiento de la persona física o estado y fecha de constitución de la persona moral.
6. Estado Civil (PF): Estado civil de la persona física.
7. SEXO: Tratándose de persona física, marque con "X" el recuadro correspondiente.
8. NACIONALIDAD: Anote la nacionalidad de origen.
9. REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave y dígito verificador.
10. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Indique el número de la Clave Unica de Registro de Población de la persona física.
11. AREA DE ADSCRIPCION: En caso de que el apoyo sea para un empleado de la Financiera Rural, anote el Area de la Financiera Rural a la que está adscrito.
12. AREA DE LA FINANCIERA RURAL: En caso de que el apoyo se destine a un Area de la Financiera Rural, anote el nombre de esta área.
13. TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO.- Indique la clasificación que se da al asentamiento humano en el recuadro correspondiente. (Otro): Aeropuerto, Ampliación, Cantón, Ciudad, Ciudad Industrial, Condominio, Conjunto Habitacional, Corredor Industrial, Coto, Cuartel, Exhacienda, Fracción, Granja, Ingenio, Manzana, Paraje, Parque Industrial, Privada, Prolongación, Pueblo, Puerto, Rancho, Región, Residencial, Rinconada, Sección, Sector, Supermanzana, Unidad Habitacional, Villa, Zona Federal, Zona Industrial, Zona Militar, Zona Naval.
14. NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO.- Anotar el nombre propio que identifica al asentamiento humano. Ejemplo: Jardines del Lago, Centro, etc.
15. TIPO DE VIALIDAD.- Indique la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal en el recuadro correspondiente. (Otro): Ampliación, Andador, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje vial, Pasaje, Peatonal, Prolongación, Retorno, Viaducto.
16. NOMBRE DE VIALIDAD.-  
Nombre propio que identifica a la vialidad. Ejemplo: Licenciado Benito Juárez, Las Flores, etc.; o

Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, se construye Término Genérico: Carretera; Administración: Estatal, Federal, Municipal, Particular; Derecho de tránsito: Cuota o libre; Código: Número de la carretera; Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico. Ejemplo: Carretera Federal Libre 45 Tramo Aguascalientes-León Kilómetro 112+300, etc.; o

Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye de la siguiente forma: Término Genérico: Camino, Terracería, Brecha Vereda; Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; Margen: Izquierdo, Derecho; Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica domicilio geográfico cuando se conozca. Ejemplo: Camino a Agua Dorada Margen Derecho Kilómetro 20+500.

17. NUMERO EXTERIOR 1 Y 2.- Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una dirección en una vialidad, en los casos que hay doble numeración (oficial o no) se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
18. NUMERO INTERIOR.- Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican al inmueble perteneciente a un número exterior.
19. CODIGO POSTAL.- Indique el número de código postal, constituido por 5 dígitos.
20. REFERENCIA 1 (ENTRE VIALIDADES).- Hace referencia al tipo y nombre de vialidades entre las cuales se ubica un domicilio geográfico, que corresponde a aquellas vialidad que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio. Ejemplo: Avenida Rincón y Callejón Jesús María.
21. REFERENCIA 2 (VIALIDAD POSTERIOR).- Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio. Ejemplo: Calle Cosío.
22. REFERENCIA 3 (DESCRIPCION DE LA UBICACION).- Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio, es importante en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular (isla), cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos". Ejemplo: A 200 metros al norte de la Plaza Central.
23. LOCALIDAD.- Indique la Localidad en la que se encuentra el domicilio.
24. MUNICIPIO O DELEGACION: Anotar el nombre que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones.
25. ESTADO.- Anotar el nombre del Estado.
26. TELEFONO Y FAX: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante y enviarle facsímiles. En su caso, incluir clave lada.
27. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
28. MONTO SOLICITADO: Indicar el monto del apoyo o servicio solicitado.
29. OBJETIVO DEL APOYO O SERVICIO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
30. APOYO SOLICITADO: Elija la columna del Programa al que pertenece el apoyo o servicio que desea solicitar y selecciónelo marcando con una "X" en el recuadro de la columna izquierda correspondiente.
31. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE: Anotar el nombre completo del empleado que solicita el apoyo o el del responsable directo del Area que solicita el apoyo según corresponda y estampar firma.
32. NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR REGIONAL O DIRECTOR GENERAL ADJUNTO: Anotar el nombre completo del Coordinador Regional si la solicitud proviene de un Area de una Coordinación Regional, o anotar el nombre completo del Director General Adjunto si la solicitud proviene de un Area adscrita a una Dirección General Adjunta.
33. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la FR, según el orden en que se encuentran enlistados.

## ANEXO 7



RECIBO DE BENEFICIO O APOYO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.

Nombre del Programa:

\_\_\_\_\_

Bueno por \$ \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social del beneficiario del Programa

\_\_\_\_\_

RFC del beneficiario del Programa

Domicilio del beneficiario del Programa

Número de autorización del apoyo (SIPRO)

Area de la Financiera Rural que otorga la autorización

Nombre del prestador del apoyo o servicio asignado

RFC del prestador del apoyo o servicio asignado

Concepto del apoyo o servicio asignado

Recibí de la Financiera Rural el importe de

Con letra:

Corresponde a la Ministración:

Primera o única ( )

Segunda ( )

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del beneficiario o su Representante Legal

Fecha de recepción del apoyo: \_\_\_\_\_

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



PROGRAMA DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL

FORMATO UNICO PARA LA APLICACION Y RECEPCION DE RECURSOS

Número de Apoyo \_\_\_\_\_

México, D. F., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

RECIBO AL AMPARO DE LAS REGLAS DEL PROGRAMA PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS Y PROGRAMA PARA LA REDUCCION DE COSTOS DE ACCESO AL CREDITO				IMPORTE DE LA MINISTRACION \$ _____	
NO. DE CLIENTE	NO. DE CREDITO	NOMBRE DEL ACREDITADO	CURP O RFC	ESTADO	AGENCIA

ACEPTO EXPRESAMENTE QUE RECIBI A MI ENTERA SATISFACCION DE LA FINANCIERA RURAL LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 M.N.) POR CONCEPTO DE LA MINISTRACION \_\_\_\_\_ DEL APOYO DE \_\_\_\_\_ AL AMPARO DEL PROGRAMA DE APOYO \_\_\_\_\_. DICHOS RECURSOS QUEDARAN SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZO E INSTRUYO A LA FINANCIERA RURAL, PARA QUE EL IMPORTE DEL APOYO REFERIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE APLIQUE A ALGUNO(S) DE (LOS) SIGUIENTE(S) CONCEPTO(S) QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCION.

- 1.- Tipo de Aplicación \_\_\_\_\_  
Institución Bancaria \_\_\_\_\_ No. de Cta. Bancaria \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_.
- 2.- Se aplica el apoyo para pago de: \_\_\_\_\_

En caso del Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas, manifiesto mi conformidad para que la Financiera Rural, en caso de materializarse la pérdida de la cartera fondeada con los recursos de la Financiera Rural aplique el monto del Apoyo para los efectos que se establecen en las Reglas de Operación.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO O REPRESENTANTE LEGAL RURAL

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA FINANCIERA RURAL

\_\_\_\_\_  
TESTIGOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**ANEXO 9  
FORMATO DE PROBLEMÁTICA**



**PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.**

Número de apoyo:

FORMATO DE PROBLEMÁTICA													
Fecha de Solicitud:		Estado:		Agencia de la Financiera Rural:				No. de Folio:					
DATOS GENERALES								PROBLEMÁTICA					
Nombre del Acreditado	No. de Cliente	No. de Crédito	No. de Contrato	Referencia	Monto de la Línea de Crédito	Saldo a la Fecha de Solicitud	Fecha de Vencimiento del Crédito	Precio Esperado Proyecto Original	Precio Observado al Momento de la Problemática	Situación de Mercado	Apoyo solicitado como porcentaje del Saldo	Apoyo Solicitado	Observaciones

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ANEXO 10****REQUERIMIENTOS PARA EL PAGO DE APOYOS Y SERVICIOS****Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales**

Para efecto de solicitar el pago de los Servicios 2. Servicios de capacitación para el diseño, incubación y fortalecimiento, 3. Servicios de consultoría para el diseño, incubación y fortalecimiento y 4. Talleres de capacitación en áreas administrativas, técnicas y financieras, citados en el Numeral 3.1.1.2, el Beneficiario deberá presentar a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud lo siguiente:

Primera ministración:

- a) Recibo por parte de los Beneficiarios, extendido a la Financiera Rural, amparando un monto igual al 100% de la aportación de la Financiera Rural, correspondiente al monto total del Servicio autorizado. En el caso de que los Beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 7 de las presentes Reglas, y
- b) Datos de la cuenta bancaria del Prestador de Servicios o proveedor de servicios, en la que se debe indicar la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos, en la cual deberán ser depositados los pagos.

Segunda ministración:

- a) Carta satisfacción del servicio recibido por parte del Prestador de Servicios;
- b) Acta de entrega y finalización de los servicios suscrita por los Beneficiarios, el Prestador de Servicios y la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, la Coordinación Regional o Agencia que haya recibido la solicitud, y
- c) Copia de los documentos producidos durante el servicio, correspondientes a los productos establecidos en el contrato, verificando que satisfacen los criterios de calidad establecidos por la Financiera Rural.

Para efecto de solicitar el pago del Apoyo 8. Apoyo para el equipamiento y para el establecimiento de sucursales citado en el Numeral 3.1.1.2, el Beneficiario deberá presentar a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud lo siguiente:

Única ministración:

- a) Recibo por parte de los Beneficiarios, extendido a la Financiera Rural, amparando un monto igual al 100% de la aportación de la Financiera Rural, correspondiente al monto total del apoyo autorizado. En el caso de que los Beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 7 de las presentes Reglas;
- b) Datos de la cuenta bancaria del beneficiario del apoyo, en la que se debe indicar la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos, en la cual deberán ser depositados los pagos.
- c) Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del recurso, el beneficiario deberá presentar a la Financiera Rural, el original, para cotejo, y copia de la(s) factura(s) que amparan el apoyo otorgado.

Adicionalmente, se deberá suscribir un convenio tipo (Anexo 13).

Para solicitar el pago de los Apoyos y Servicios 1. Integración de expediente, 6. Apoyo para trámites legales y administrativos, 7. Apoyo para la elaboración de estados financieros dictaminados citados en el, los cuales se pagan en una sola ministración, el Beneficiario deberá presentar a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, la Coordinación Regional o Agencia que reciba la solicitud lo siguiente:

- a) Recibo por parte de los Beneficiarios, extendido a la Financiera Rural, amparando un monto igual al 100% de la aportación de la Financiera Rural, correspondiente al monto total del apoyo autorizado. En el caso de que los Beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en el Anexo 7 de las presentes Reglas.
- b) Datos de la cuenta bancaria del proveedor de servicios, en la que se debe indicar la Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos, en la cual deberán ser depositados los pagos.

Adicionalmente se deberán presentar los siguientes documentos:

Para los apoyos 6. Apoyo para trámites legales y administrativos y 9. Apoyo para la capitalización, se deberá suscribir un convenio tipo (Anexo 13 o Anexo 16). Este requisito no aplica cuando el Apoyo para trámites legales y administrativos sea solicitado para la consulta a sociedades de información crediticia, verificación de datos en el Registro Público o pago de avalúos.

**Del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción del Crédito**

Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores, el pago se hará en dos ministraciones.

Para este componente se deberá suscribir un convenio tipo (Anexo 12).

Apoyo para Unidades de Promoción de Crédito

- a) Para la primera ministración:

Se deberá entregar el recibo oficial por parte de la Organización de Productores beneficiaria extendido a la Financiera Rural, amparando un monto igual a la ministración de la Financiera Rural.

b) Para la Segunda ministración:

Se realizará con la presentación de la evidencia documental que ampare el avance del 100% del Programa Anual de Fortalecimiento apoyado, previa entrega del recibo oficial por parte de la organización beneficiaria extendido a la Financiera Rural, amparando el monto de la ministración de la Financiera Rural.

Del componente para foros, talleres y eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural

Para el Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural

a) Recibo oficial del beneficiario extendido a favor de la Financiera Rural, amparando un monto igual al importe a pagar por la Financiera Rural a los proveedores. En el caso de que los beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en las presentes Reglas como Anexo 7.

Para el Apoyo para la realización de foros, talleres y otros eventos de capacitación

a) Recibo oficial del beneficiario extendido a favor de la Financiera Rural, amparando un monto igual al importe a pagar por la Financiera Rural a los proveedores. El recibo oficial entregado por la Organización de Productores será el documento que compruebe el otorgamiento del Apoyo recibido.

b) La Organización de Productores solicitante deberá entregar en el transcurso de los diez días hábiles siguientes al término del evento, un informe sobre la realización del mismo. El informe de actividades realizadas será entregado por la Organización de Productores bajo protesta de decir verdad.

Del componente para el desarrollo tecnológico en el medio rural

Para el Apoyo de Unidades de desarrollo tecnológico

- Para la primera ministración:

Se realizará una vez autorizado el Apoyo, previa entrega del recibo oficial por parte de la Organización de Productores beneficiaria extendido a la Financiera Rural amparando un monto igual a la ministración de la Financiera Rural.

- Para la segunda ministración:

Se realizará cuando se presente evidencia documental de un avance del 100% del calendario de acciones establecido en el Programa de Trabajo apoyado, previa entrega del recibo oficial por parte de la Organización de Productores beneficiaria extendido a la Financiera Rural, amparando el monto de la ministración de la Financiera Rural.

En el caso de que los Beneficiarios no cuenten con recibos oficiales, el recibo deberá ser entregado conforme al formato contenido en las presentes Reglas como Anexo 7.

#### **Programa para la Constitución de Garantías Líquidas**

Para solicitar el pago del Apoyo del Fondo de Garantías Líquidas Simples, citado en el numeral 3.3.3.3 el solicitante deberá presentar además al Agente de la Financiera Rural un escrito bajo protesta de decir verdad en el que indique que atenderá clientes nuevos que no cuentan con garantías reales suficientes para acceder o para ampliar su financiamiento por el Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito. En su defecto bastará demostrar, mediante consulta del Agente de la Financiera Rural a las Sociedades de Información Crediticia, que el acreditado potencial del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito no cuenta con financiamientos de alguna otra institución financiera. Tratándose de Intermediarios Financieros Rurales o Entidades Dispensoras de Crédito que buscan ampliar sus operaciones hacia nuevos clientes, nuevos segmentos de mercado o nuevas regiones, esta ampliación deberá fundamentarse en un Plan de Negocios.

Para solicitar el pago del Apoyo o de Garantías Líquidas Capitalizables, citado en el numeral 3.3.3.6, el beneficiario del apoyo deberá presentar:

- a) En aquellos casos en que el solicitante hubiera recibido previamente Apoyos para la Constitución de Garantías Líquidas de Programas anteriores operados por la Financiera Rural, demostrar al Agente de la Financiera Rural el avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos en años anteriores de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes al momento de su otorgamiento, quien a su vez adjuntará a la solicitud un reporte de seguimiento respecto de dicho avance, y,
- b) Presentar el Formato único para la aplicación y recepción de recursos (Anexo 8) para el pago del Apoyo.

Para solicitar el pago del Apoyo para la Constitución de Reservas Preventivas, citado en el numeral 3.3.4.3 el beneficiario del apoyo deberá presentar:

- a) Presentar el Formato único para la aplicación y recepción de recursos (Anexo 8) para el pago del Apoyo cuyo monto corresponderá al 50% de las reservas requeridas para las líneas solicitadas a la Financiera Rural, y
- b) Presentar Estados Financieros y Estado de resultados con una antigüedad no mayor a tres meses, a fin de constatar que no se tiene capacidad financiera para crear reservas.

Para solicitar el pago del Apoyo para enfrentar Contingencias de Mercado o Desastres Naturales, citado en el numeral 3.3.4.5, el beneficiario del apoyo deberá presentar:

- a) Presentar el Formato único para la aplicación y recepción de recursos (Anexo 8) para el pago del Apoyo cuyo monto corresponderá al 50% de las reservas requeridas para las líneas solicitadas a la Financiera Rural, y
- b) Presentar el formato de problemática del producto (Anexo 9).

**Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito.**

Para solicitar el pago del Apoyo para reducir el costo de realizar tratamientos de cartera (numeral 3.4.3) y el Apoyo para disminuir el costo de otorgamiento de crédito para Empresas de Intermediación Financiera, (numeral 3.4.4), el beneficiario del apoyo deberá presentar el Formato único para la aplicación y recepción de recursos (Anexo 8).

**ANEXO 11**

**INDICADORES DE EVALUACION**

**1) Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales:**

- $((\text{Número de proyectos estratégicos de empresas de servicios financieros del año actual (t)} / \text{Número de proyectos estratégicos de empresas de servicios financieros del año anterior (t-1)}) - 1) * 100$
- $(\text{Monto del crédito asociado a los apoyos de Capitalización} / \text{Total de la cartera crediticia de la Financiera Rural}) * 100$
- $(\text{Número de opiniones favorables del Programa Integral} / \text{Número de opiniones recibidas del Programa Integral}) * 100$
- $(\text{Número de Prestadores de Servicio certificados} / \text{Número de Prestadores de Servicio acreditados en la Red}) * 100$
- $(\text{Total de beneficiarias mujeres} / \text{Total de beneficiarios}) * 100$
- $(\text{Total de beneficiarios indígenas} / \text{Total de beneficiarios}) * 100$

**2) Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito:**

- $\text{Total de puntaje de las encuestas de opinión del programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito} / \text{Número de encuestas recibidas del programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito}$
- $(\text{Número de beneficiarios atendidos oportunamente del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito} / \text{Total de beneficiarios del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito}) * 100$
- $(\text{Total de beneficiarias mujeres} / \text{Total de beneficiarios}) * 100$
- $(\text{Total de beneficiarios indígenas} / \text{Total de beneficiarios}) * 100$

**3) Programa para la Constitución de Garantías Líquidas:**

- $(\text{Crédito asociado al programa de garantías líquidas} / \text{Total de crédito otorgado por Financiera Rural}) * 100$
- $(\text{Número de opiniones favorables en el Programa para la constitución de garantías líquidas} / \text{Número de opiniones recibidas en el Programa para la constitución de garantías líquidas}) * 100$
- $(\text{Número de beneficiarios nuevos en el Programa para la constitución de garantías líquidas} / \text{Número total de beneficiarios en el Programa para la constitución de garantías líquidas}) * 100$
- $(\text{Total de beneficiarias mujeres} / \text{Total de beneficiarios}) * 100$
- $(\text{Total de beneficiarios indígenas} / \text{Total de beneficiarios}) * 100$

**4) Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito:**

- $(\text{Monto total del crédito detonado con apoyos otorgados por el programa} / \text{Monto total crédito detonado por la Financiera Rural}) * 100$
- $(\text{Número de opiniones favorables del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito} / \text{Número total de opiniones recibidas del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito}) * 100$
- $(\text{Número de beneficiarios nuevos en el Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito} / \text{Número total de Beneficiarios en el Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito}) * 100$
- $(\text{Total de beneficiarias mujeres} / \text{Total de beneficiarios}) * 100$
- $(\text{Total de beneficiarios indígenas} / \text{Total de beneficiarios}) * 100$

**ANEXO 12**

**CONVENIO DE CONCERTACION** (EN LO SUCESIVO EL “**CONVENIO**”) QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL, (EN LO SUCESIVO, LA “**FINANCIERA**”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO), Y POR LA OTRA PARTE LA (**NOMBRE DE LA ORGANIZACION DE PRODUCTORES**), EN LO SUCESIVO (SEÑALAR NOMBRE CORTO EN EL CASO DE QUE EXISTA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), EN SU CARACTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS “**PARTES**”, Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA “**PORTE**”), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

**DECLARACIONES****I.- La Financiera declara que:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales (en lo sucesivo, “Intermediarios Financieros Rurales”), con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.
4. Con fecha \_\_\_\_\_, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo, las “Reglas”), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales y el Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, entre otros (en lo sucesivo, los “Programas”).
5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de Intermediarios Financieros entre los productores.
6. De conformidad con el numeral 5 (De los convenios de concertación y colaboración), la Financiera podrá celebrar convenios de concertación o colaboración con las Organizaciones de Productores, en su caso, a fin de establecer programas de trabajo orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de las citadas organizaciones.
7. Su representante legal, el \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
8. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800 en México, Distrito Federal.

**II.- El/La (Nombre corto de la Organización de Productores) declara que:**

1. Es una (Tipo de Societario), legalmente constituida y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante).
2. declara CLUNI....
3. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social que se encuentren vinculados con el objeto del convenio y de la Financiera Rural).
4. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus términos.

5. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el Convenio y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.
6. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los) representante(s)), cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
7. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo de la Organización de Productores correspondiente).

En base a las Declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

## CLAUSULAS

### **Primera.- Definiciones.**

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en el anexo 1 de las Reglas.

### **Segunda.- Objeto.**

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre las Partes para instrumentar las estrategias y actividades específicas, que permitan facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica.

### **Tercera.- Objetivos Generales.**

Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- a) La identificación, diseño, desarrollo y consolidación de Proyectos Estratégicos, y de los apoyos y servicios de los Programas que serán destinados para el desarrollo de Organizaciones de Productores, Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispensoras de Crédito que forman parte de dichos Proyectos Estratégicos.
- b) Promover entre los agremiados de (Nombre de la Organización de Productores) la participación en los apoyos y servicios de los Programas.
- c) Identificar entre los agremiados de (Nombre de la Organización de Productores), clientes potenciales que pudieran llegar a ser sujetos de crédito de la Financiera y promover entre los mismos, la creación, incubación y fortalecimiento de Empresas Rurales, así como el uso eficiente de los recursos crediticios.
- d) Identificar entre los agremiados de (Nombre de la Organización de Productores), aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, e impulsar la creación, incubación y fortalecimiento de los mismos, a fin de conformar una Red de Intermediarios Financieros Rurales que operen con la Financiera.
- e) Promover entre los agremiados de (Nombre de la Organización de Productores), la constitución y operación de Unidades de Promoción del Crédito, a fin de impulsar el acceso al crédito y el buen uso de los recursos crediticios, e
- f) Impulsar entre los profesionistas y técnicos de la (Nombre de la Organización de Productores) el esquema de Formación de Prestadores de los Servicios de capacitación, asesoría y consultoría.

### **Cuarta.- Servicios y Apoyos a otorgar por la Financiera.**

La (Nombre de la Organización) forma parte de la Población Objetivo del Programa, y por tanto, la Financiera podrá otorgarle los Apoyos que se mencionan en el numeral 3.1.1.2, 3.2.1.2, 3.2.3.2 y 3.2.4.2 de las presentes Reglas de Operación, una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las Reglas.

### **Quinta.- Forma de Pago.**

Los montos de los Apoyos se establecerán en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya el Beneficiario del Apoyo a la Financiera, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

Los pagos de los Apoyos se realizarán previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevea cada uno de los Apoyos a que refieren las Reglas.

### **Sexta.- Derechos y Obligaciones.**

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.

- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen las Reglas.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios éstos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera.
- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio,
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (señalar el nombre de la Organización de Productores), a que hace referencia la Cláusula Séptima del presente Convenio, y
- h) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (Nombre de la Organización de Productores), se compromete a restituir el monto original del apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar a la (Nombre de la Organización de Productores) los Apoyos correspondientes a cada Programa, una vez que (Nombre de la Organización de Productores) haya satisfecho los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas, así como la mecánica operativa de las mismas.

Los montos de dichos Apoyos serán hasta por las cantidades y los plazos previstos en las referidas Reglas y el Programa de Trabajo Específico.

#### **Séptima.- Programas de Trabajo.**

Las Partes convienen que para el desarrollo eficiente de todos y cada uno de los objetivos mencionados en la Cláusula Tercera anterior, elaborarán Programas de Trabajo específicos, orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de (Nombre de la Organización de Productores). En dicho instrumento se especificarán los objetivos, la estrategia de articulación económica y financiera, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos apoyos y servicios se apegarán en todo momento a la normatividad prevista en las Reglas y en la mecánica operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial de la Financiera.

#### **Octava.- Subsidio.**

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Cuarta, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y (Nombre de la Organización de Productores).

#### **Novena.- Personal Designado.**

Cada Parte designa como responsable del seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, a las personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar los nombres del Personal Responsable, ya sea del Corporativo, Coordinación Regional o Agencia, según corresponda)

Por la Organización de Productores: (Señalar los nombres del Personal Responsable)

En las personas antes designadas, recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

#### **Décima.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.**

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de

las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

**Décima Primera.- Modificación de Términos.**

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

**Décima Segunda.- Sanciones.**

La violación o incumplimiento por parte de la (Nombre de la Organización de Productores) a las obligaciones contenidas en las Reglas, y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata del Apoyo en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión de la (Nombre de la Organización de Productores) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas.

**Décima Tercera.- Vigencia.**

Este Convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y por un periodo indefinido de tiempo. Al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas la (señalar el nombre de la Organización de Productores) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretenden ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna respecto de la versión que sirvió como base para la celebración del Convenio.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

**Décima Cuarta.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.**

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

**Décima Quinta.- Suplencia del Convenio.**

En Términos de lo dispuesto por las mecánicas de operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural y en el numeral 16.2 de las presentes Reglas, los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

**Décima Sexta.- Leyes aplicables y jurisdicción.**

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las Partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de cualquier otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

**LA FINANCIERA**

**(NOMBRE DE LA ORGANIZACION DE PRODUCTORES)**

**(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

**(NOMBRE DE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ANEXO 13**

**CONVENIO DE CONCERTACION** (EN LO SUCESIVO, EL “**CONVENIO**”) QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN **LA FINANCIERA RURAL**, (EN LO SUCESIVO, LA “**FINANCIERA**”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO), Y POR LA OTRA PARTE (**DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD DISPERSORA DE CREDITO, EMPRESA RURAL O INTERMEDIARIO FINANCIERO RURAL**), (EN LO SUCESIVO, SEÑALAR EL NOMBRE CON EL QUE SE DENOMINARA (**A LA ENTIDAD DISPERSORA DE CREDITO, EMPRESA RURAL O INTERMEDIARIO FINANCIERO RURAL**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR (EL/LA/LOS) (NOMBRE(S) DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O APODERADO(S)), EN SU CARACTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), (AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS “**PARTES**”, Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA “**PORTE**”), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- DECLARA LA FINANCIERA QUE:**

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Tiene como objeto “coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población”.
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, (en lo sucesivo, “Intermediarios Financieros Rurales”) con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.
- I.4. Con fecha XXXX , fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural”, (en lo sucesivo, las “Reglas”), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales (en lo sucesivo, el “Programa”).
- I.5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de intermediarios financieros entre los productores.
- I.6. Su representante legal/ apoderado legal, el C. \_\_\_\_\_ cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.7. Señala su como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en la calle de Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

**II. DECLARA (SEÑALAR EL NOMBRE CON EL QUE SE IDENTIFICARA A LA ENTIDAD DISPERSORA DE CREDITO, EMPRESA RURAL O INTERMEDIARIO FINANCIERO RURAL) QUE:**

- II.1. Es una (Señalar Tipo Societario), constituida legalmente y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea) otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional e incluir datos de inscripción tales como ciudad, número de folio, fecha o algún otro que se considere relevante).
- II.2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal los aspectos del objeto social que se encuentren vinculados con el objeto del convenio y de la Financiera Rural)

- II.3. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
- II.4. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el Convenio y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.
- II.5. La (Señalar el nombre de la Entidad Dispensora de Crédito, Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural) forma parte de la Población Objetivo del Programa, y por tanto, es elegible para recibir los Apoyos que contempla el numeral 3.1.1.2, específicamente para el Apoyo para trámites legales y administrativos y el Apoyo para el equipamiento y establecimiento de las sucursales.
- II.6. Su(s) representante(s) legal(es), o apoderado(s), el/los (nombre(s) del(de los) representante(s), en su carácter de (señalar el cargo), cuenta(n) con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción, tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- II.7. Señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

En base a las declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

### CLAUSULAS

#### **Primera.- Definiciones.**

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en el anexo 1 de las Reglas.

#### **Segunda.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la (Señalar el nombre de la Entidad Dispensora de Crédito, Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural) podrá recibir todos o algunos de los Apoyos siguientes descritos en el numeral 3.1.1.2 de las presentes Reglas de Operación: Apoyo para trámites legales y administrativos y Apoyo para el equipamiento y establecimiento de las sucursales.

#### **Tercera.- Objetivo.**

Facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como, desarrollar procesos de integración económica, mediante el otorgamiento de Apoyos para fortalecer (indicar dependiendo si es para Entidad Dispensora de Crédito, Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural).

#### **Cuarta.- Forma de Pago.**

Los montos de los Apoyos se establecerán en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya el Beneficiario del Apoyo a la Financiera Rural, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

Los pagos de los Apoyos se realizarán previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevea cada uno de los Apoyos a que refieren las Reglas.

#### **Quinta.- Apoyos a otorgar por la Financiera.**

(Señalar el nombre de la Entidad Dispensora de Crédito, Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural) una vez cumplidos los requisitos previstos en las Reglas y la mecánica operativa del Programa, podrá acceder a los Apoyos siguientes:

(Señalar el tipo de apoyo)

#### **Sexta.- Derechos y Obligaciones.**

(Señalar el nombre de la Entidad Dispensora de Crédito, Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural) se obliga frente a la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para el destino autorizado del Apoyo respectivo, en términos de lo que establecen las Reglas.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios estos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera.

- d) Entregar a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los recursos correspondientes a los Apoyos a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (señalar el nombre de la Entidad Dispersora de Crédito, Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural), a que hace referencia la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- h) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, (la Entidad Dispersora de Crédito, Empresa Rural o el Intermediario Financiero Rural), se compromete a restituir el monto original del apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Segunda anterior, que en su caso le sean aprobados hasta por los montos y en los plazos previstos en las Reglas y el Programa de Trabajo que (señalar el nombre de la Entidad Dispersora de Crédito, Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural) le indique.

#### **Séptima.- Programas de Trabajo.**

Las Partes convienen que para el desarrollo eficiente del objetivo mencionado en la Cláusula Tercera anterior, elaborarán el Programa de Trabajo, orientado a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de (señalar el nombre de la Entidad Dispersora de Crédito, Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural). En dicho instrumento se especificarán los objetivos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos apoyos y servicios se apegarán en todo momento a la normatividad prevista en las Reglas y en la mecánica operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera.

La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de este Programa de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial.

#### **Octava.- Subsidio.**

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Quinta, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y (señalar el nombre de la Entidad Dispersora de Crédito, Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural).

#### **Novena.- Personal Designado.**

Cada Parte designa como responsable del seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, a los funcionarios y personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar a los funcionarios responsables)

Por (Señalar el nombre de la Entidad Dispersora de Crédito Rural, Empresa Rural o Intermediario Financiero): (Señalar a las personas responsables)

En las personas antes designadas, recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

#### **Décima.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.**

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

**Décima Primera.- Modificación de Términos.**

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de Declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

**Décima Segunda.- Sanciones.**

La violación o incumplimiento por parte de (señalar el nombre de la Entidad Dispensora de Crédito, Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural) a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Programa de Trabajo Específico y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata de los Apoyos en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión de (señalar el nombre de la Entidad Dispensora de Crédito, Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas.

**Décima Tercera.- Vigencia.**

Este Convenio estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas la (señalar el nombre de la Entidad Dispensora de Crédito, Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretendan ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna respecto de la versión que sirvieron como base para la celebración del Convenio.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

**Décima Cuarta - Acuerdo Verbales o Convenios Anteriores.**

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

**Décima Quinta.- Suplencia del Convenio.**

En términos de lo dispuesto por las mecánicas de operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural y en el numeral 16.2 de las presentes Reglas, los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

**Décima Sexta.- Leyes aplicables y jurisdicción.**

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales federales competentes en México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el \_ de \_\_\_\_\_ de 20\_.

**LA FINANCIERA****(Nombre de la Entidad Dispensora de Crédito,  
Empresa Rural o Intermediario Financiero Rural)****(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)****(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O  
APODERADO)**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ANEXO 14**

CONVENIO DE COORDINACION (EN LO SUCESIVO, EL “**CONVENIO**”), QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA RURAL, (EN LO SUCESIVO, LA “**FINANCIERA**”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO) Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA DEAPF), (EN LO SUCESIVO, “**SEÑALAR EL NOMBRE CON EL QUE SE DENOMINARA A LA DEAPF**”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO, **AMBAS PARTES, EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS “PARTES”, Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA “PARTE”**) CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I.- La Financiera declara que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, (en lo sucesivo los "Intermediarios Financieros Rurales") con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.
4. Con fecha XXXX, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo las "Reglas"), en las que se especifican la población objetivo, los apoyos, así como los requisitos y procedimientos de selección para el otorgamiento de los Apoyos, así como las características del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, así como del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito (en lo sucesivo, los "Programas").
5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de intermediarios financieros entre los productores.
6. De conformidad con el componente de formación de capital humano descrito en la Sección II del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, la Financiera podrá incorporar la participación de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en su carácter de Prestadores de Servicios.
7. De acuerdo con lo descrito en el numeral 3.2.3.1 de las presentes Reglas de Operación, las Dependencias Gubernamentales forman parte de la población objetivo para el Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural.
8. De conformidad con el numeral 4, a fin de ampliar la capacidad de atención a la Población Objetivo de los Programas, la Financiera podrán convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, para lo cual suscribirá los convenios de colaboración y coordinación correspondientes.

**TEXTO DE LA DECLARACION No. 9 QUE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO, EL DIRECTOR GENERAL DE LA FINANCIERA RURAL.**

9. Su Director General cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

**TEXTO DE LA DECLARACION No. 9 QUE DEBERA INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO, ALGUN OTRO REPRESENTANTE DE LA FINANCIERA RURAL DISTINTO AL DIRECTOR GENERAL.**

9. Su representante legal/ apoderado legal, el C. \_\_\_\_\_ cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
10. Tiene su domicilio en Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este Convenio.

II.- La DEAPF declara que:

1. Es una (señalar si se trata de dependencia o entidad del Ejecutivo Federal)\_\_\_ en términos de los artículos \_\_\_de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo \_\_\_ de su [Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o cualquier otra normatividad que establezca las atribuciones], tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones siguientes;(señalar algunas de ellas, sobre todo las que tengan relación con el objeto de la Financiera Rural o del presente convenio).
3. El (señalar el nombre del representante o apoderado) cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en (describir documento correspondiente).
4. Conoce las Reglas, la Mecánica operativa de las mismas, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
5. Señala como domicilio para recibir todo tipo de aviso y notificaciones el ubicado en:\_\_\_\_\_.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Financiera y la (señalar el nombre de la DEAPF), celebran el presente Convenio en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**Primera.- Definiciones.**

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en el anexo 1 de las Reglas.

***EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE EL NUMERAL 3) DE LA CLAUSULA SEGUNDA, EN CASO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y AJUSTARSE LA CLAUSULA.***

**Segunda.- Objeto. (Esta cláusula se podrá modificar a fin de incorporar objetivos específicos que planteen las DEAPF)**

El objeto del presente Convenio consiste en la actividad coordinada de las Partes para el fomento y desarrollo rural, para lo cual podrán, entre otras acciones: 1) establecer la bases y el marco general entre la Financiera y (señalar el nombre de la DEAPF) para: a) poner en marcha estrategias y actividades específicas que permitan facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica, y b) la aportación conjunta de recursos a fin de ampliar la capacidad de atención a la Población Objetivo con los apoyos y servicios de los Programas, particularmente para otorgar Servicios Técnicos para proyectos de desarrollo económico para productores, regiones y cadenas productivas con dificultades de acceso al crédito, 2) incorporar a (señalar el nombre de la DEAPF), en su carácter de Prestador de Servicios, 3) reconocer a la DEAPF como población objetivo, a fin de que ésta pueda recibir el Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural, de conformidad con lo establecido en las Reglas y 4) las demás que sean acorde con el cumplimiento del objeto del presente convenio y con la normatividad que rige la operación de las Partes.

**Tercera.- Objetivos Generales.-** Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- a) Identificar, diseñar, desarrollar y/o consolidar Proyectos Estratégicos, así como procesos de integración económica en el sector rural.
- b) Promover entre las Organizaciones de Productores, Entidades Dispensoras (en lo sucesivo, "Entidades Dispensoras de Crédito") e Intermediarios Financieros Rurales, los apoyos y servicios que comprenden los Programas.

- c) Identificar clientes potenciales que pudieran ser sujetos de crédito de la Financiera para apoyarlos en su transición a convertirse en población objetivo y promover entre los mismos la creación, incubación y fortalecimiento de las Empresas Rurales, así como el uso eficiente de los recursos crediticios.
- d) Identificar aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como Intermediarios Financieros Rurales e impulsar la creación, incubación y fortalecimiento de los mismos, a fin de conformar una Red de Intermediarios Financieros Rurales que operen con la Financiera.
- e) Impulsar acciones que permitan ampliar y potencializar la oferta de apoyos y servicios que establecen las Reglas y en estricto apego al sistema de aseguramiento de la calidad para la prestación de los servicios establecido en las Reglas y en la Mecánica Operativa que emita el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera.
- f) Colaborar en la prestación de los servicios de capacitación, asesoría y consultoría a los Productores para el mejor uso de sus recursos crediticios, así como a aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como Intermediarios Financieros Rurales.
- g) Dentro del marco de la normatividad aplicable, establecer vínculos para el intercambio de información, que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos.
- h) En general, llevar a cabo los programas y acciones que faciliten el desarrollo de las actividades de "Las Partes" relacionadas con el objeto del presente convenio

#### **Cuarta.- Programa de Trabajo.**

Las Partes acuerdan que, para lograr alcanzar el objeto y los objetivos que se mencionan en las cláusulas que anteceden, elaborarán Programas de Trabajo, en los cuales se especificarán los objetivos, la estrategia de articulación económica y financiera, obligaciones, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos apoyos y servicios se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las Reglas y en la Mecánica Operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial.

#### **Quinta.- Forma de Pago.**

- a) Los recursos del Componente de formación de capital humano, serán depositados en la Cuenta Bancaria No.\_\_\_\_\_, Sucursal No.\_\_\_\_\_, Clabe No.\_\_\_\_\_, del Banco \_\_\_\_\_, a nombre de (señalar al DEAPF).

***EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FINANCIEROS O DE DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE EL INCISO b) SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y AJUSTARSE LA CLAUSULA.***

- b) Los montos del Apoyo para eventos financieros que contribuyan al desarrollo rural, se establecerá en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya (señalar al DEAPF), Beneficiaria del Apoyo a la Financiera, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

El pago de dicho Apoyo se realizará previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevé el Apoyo de referencia, conforme a lo establecido en las Reglas.

***EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA EVENTOS FINANCIEROS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE LA CLAUSULA SEXTA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.***

#### **Sexta.- Derechos y Obligaciones derivados del Apoyo.**

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen las Reglas.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios éstos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera.

- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio,
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (señalar el nombre de la DEAPF), a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y
- h) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (señalar el nombre de la DEAPF), se compromete a restituir el monto original del Apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar a la (señalar el nombre de la DEAPF) los Apoyos correspondientes a cada Programa, una vez que (señalar el nombre de la DEAPF) haya satisfecho los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas, así como la Mecánica Operativa de las mismas.

Los montos de dichos Apoyos serán hasta por las cantidades y los plazos previstos en las referidas Reglas y el Programa de Trabajo Específico.

#### **Séptima.- Personal Designado.**

Las Partes designan como responsables del seguimiento, ejecución y evaluación de acciones derivadas del presente instrumento, a los funcionarios siguientes:

La Financiera: (Funcionarios Responsables)

La DEAPF: (Funcionarios Responsables)

En estas personas recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

#### **Octava.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.**

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

#### **Novena.- Vigencia.**

Este Convenio estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas la (señalar el nombre de la DEAPF) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretendan ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna respecto de la versión que sirvieron como base para la celebración del Convenio.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos con 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

**EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA EVENTOS FINANCIERO QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE LA CLAUSULA DECIMA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.**

**Décima.- Subsidio.**

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Segunda, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y la (señalar el nombre de la DEAPF).

**Décima Primera.- Modificación de Términos.**

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

**EN CASO DE QUE SE VAYA A OTORGAR EL APOYO PARA EVENTOS FINANCIERO QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO RURAL, DEBERA INCORPORARSE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SIGUIENTE DE LO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACION.**

**Décima Segunda.- Sanciones derivadas del Apoyo.**

La violación o incumplimiento por parte de la (señalar el nombre de la DEAPF) en su caso, a las obligaciones contenidas en las Reglas, el Programa de Trabajo Especifico y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata de los Apoyos en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión de (señalar el nombre de la DEAPF) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

**Décima Tercera.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.**

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio que sobre el mismo aspecto se hubiera celebrado entre las Partes, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

**Décima Cuarta.- Suplencia del Convenio.**

En Términos de lo dispuesto por las mecánicas de operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural y en el numeral 16.2 de las presentes Reglas, los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

**Décima Quinta.- Leyes Aplicables y Jurisdicción.**

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o los instrumentos que se deriven del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en caso de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

**LA FINANCIERA**

**(NOMBRE DE LA DEAPF)**

**(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

**(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ANEXO 15**

**CONVENIO DE COORDINACION PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FINANCIERA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES, FUNDAMENTACION Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

I.- "La Financiera" declara que:

1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002, y los artículos 1o., 3o. fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. En cumplimiento al artículo 2o. de su Ley Orgánica tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
3. Con base en el artículo 7 fracciones XVI y XVII de su Ley Orgánica, está facultada para apoyar actividades de capacitación y asesoría a productores del sector rural.
4. Con fecha \_\_\_\_\_, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación (en lo sucesivo "Las Reglas") de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo "Los Programas"), en las que se especifican la población objetivo, los apoyos, así como los requisitos y procedimientos para su otorgamiento, entre otros, del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, y del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito.
5. De conformidad con los numerales 3.1.1.8, 3.1.2.1 y 4 de "Las Reglas", a fin de ampliar la capacidad de atención a la Población Objetivo de "Los Programas", "La Financiera" podrán convenir la aportación conjunta de recursos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, para lo que suscribirá los convenios de colaboración y coordinación correspondientes.
6. El Acuerdo Nacional para el Campo, en sus párrafos 131 a 137 y 139, señala diversas directrices para que apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como para que apoye a la constitución y operación de estos productores.
7. Tiene su domicilio en Agrarismo No. 227, 7o. Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este Convenio.
8. Su, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

II.- "El Gobierno del Estado" declara que:

1. De conformidad con el artículo \_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, es una entidad jurídica organizada conforme a los principios establecidos por los artículos [40 y 43] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El C. \_\_\_, Gobernador Constitucional del Estado, [y los Secretarios que lo asistan] cuenta[n] con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_ y los artículos \_\_\_\_\_, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_.
3. [En su caso: Dentro de su Administración Pública Estatal cuenta con la Secretaría de \_\_\_\_\_, que en términos de lo señalado en los Artículos \_\_\_\_\_ fracción \_\_\_\_ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, está facultada para suscribir el presente instrumento legal].
4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio oficial el ubicado en \_\_\_\_\_.

## DEFINICIONES

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en el anexo 1 de las Reglas.

## FUNDAMENTACION

El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 7 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002; 36 de la Ley de Planeación; así como en el artículo \_de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, y los artículos \_ y \_, fracción \_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_.

En virtud de lo expuesto anteriormente, "La Financiera" y "El Gobierno del Estado" (en adelante denominadas como "Las Partes"), celebran el presente Convenio en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### **Primera.- (esta cláusula se podrá modificar a fin de incorporar otros objetivos que planteen los Gobiernos de los Estados)**

El presente Convenio tiene como objeto establecer la base y el marco general entre "La Financiera" y "El Gobierno del Estado", para conjuntar esfuerzos y recursos dentro de las facultades que la ley otorga a cada una de "Las Partes", a efecto de impulsar el desarrollo de las actividades económicas en el sector rural, que permitan elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado de \_\_\_\_\_, a través del desarrollo de Proyectos Estratégicos, procesos de integración económica, la promoción de créditos y otros servicios financieros, así como mediante apoyos y servicios de capacitación, asesoría y consultoría a Productores, Empresas Rurales, Entidades Dispensoras de Crédito e Intermediarios Financieros Rurales, para facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios.

### **Segunda.- (esta cláusula se podrá modificar a fin de incorporar objetivos específicos que planteen los Gobiernos de los Estados)**

Los objetivos generales a desarrollar por "Las Partes" son los siguientes:

- I. Diseñar y/o desarrollar procesos de integración económica en el sector rural, conforme a las políticas y estrategias de desarrollo regional aplicables.
- II. Evaluar y estructurar esquemas conjuntos de financiamiento que permitan elevar la productividad del medio rural de la Entidad.
- III. Identificar, diseñar y/o desarrollar Proyectos Estratégicos, e instrumentar los mecanismos necesarios para su canalización a "La Financiera".
- IV. Analizar alternativas que permitan realizar previamente una evaluación y dictamen técnico de los Proyectos Estratégicos presentados para su financiamiento, con el propósito de hacer más expedito el otorgamiento de crédito por parte de "La Financiera".
- V. Identificar entre la población del Medio Rural a los potenciales sujetos de crédito de "La Financiera".
- VI. Promover entre los sujetos de crédito, la creación, diseño e incubación y fortalecimiento de empresas rurales.
- VII. Impulsar la constitución, diseño, incubación, desarrollo y fortalecimiento de los Intermediarios Financieros Rurales.
- VIII. Identificar en el Medio Rural aquellas personas físicas y morales que puedan constituirse como Entidades Dispensoras de Crédito e Intermediarios Financieros Rurales para integrar una red de entidades que operen con "La Financiera".

**Tercera.-** "Las Partes" acuerdan que, para lograr los objetivos que se mencionan en las cláusulas que anteceden, elaborarán Programas de Trabajo, en los cuales se precisarán los objetivos, estrategias, obligaciones, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos, así como los apoyos y servicios susceptibles de aplicarse, los cuales se apegarán a la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en "Las Reglas" y en la Mecánica Operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría de "La Financiera". La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial de "La Financiera".

**Cuarta.-** "El Gobierno del Estado" se compromete a dar la atención prioritaria y las facilidades administrativas, así como brindar los apoyos necesarios dentro de sus facultades, a efecto de hacer más ágil el trámite y reducir los costos correspondientes al otorgamiento, operación y recuperación de los créditos autorizados por "La Financiera".

**Quinta.-** El personal de "El Gobierno del Estado" adscrito a las funciones de evaluación y dictamen técnico, podrá recibir la capacitación necesaria por parte de "La Financiera", con la finalidad de que estos proyectos cumplan con los requisitos indispensables solicitados por la normatividad de este organismo.

**Sexta.-** "Las Partes" designan como representantes responsables del seguimiento, ejecución y evaluación del presente Convenio, a los siguientes:

"La Financiera":

"El Gobierno del Estado":

**Séptima.-** "La Financiera" y "El Gobierno del Estado" acuerdan que este Convenio, así como sus adiciones, modificaciones e instrumentos derivados, no podrán interpretarse de manera alguna que formen un vínculo o relación laboral entre una de "Las Partes" y los empleados o trabajadores contratados por la otra Parte, aun en los casos de trabajos o actividades que se realicen conjuntamente y dentro de instalaciones o con equipos pertenecientes a cualquiera de "Las Partes". En ningún caso podrá considerarse a alguna de "Las Partes" como patrón sustituto.

**Octava.-** "Las Partes" se obligan a dar cumplimiento cabal al presente Convenio, con total apego a sus responsabilidades institucionales y de conformidad con las leyes y normatividad aplicables, manifestando desde este momento su conocimiento y entendimiento de dichas obligaciones y normas.

**Novena.-** Ambas Partes convienen que los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos de común acuerdo. Para tal efecto se deberá tomar como base fundamental el objeto del presente Convenio y el cumplimiento cabal de las leyes y normas que le sean aplicables.

**Décima.-** "Las Partes" acuerdan que, en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o los instrumentos que se deriven del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en caso de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

**Décima Primera.-** Ambas Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta, y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "Las Partes". Cualquiera de "Las Partes" podrá darlo por terminado de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación escrita, por lo menos con 90 días naturales de anticipación en el domicilio señalado en este Convenio.

**Décima Segunda.-** En caso de que cualquiera de "Las Partes" cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra Parte, en un plazo que no deberá exceder de 8 días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

**Décima Tercera.-** El presente Convenio constituye el acuerdo entre "Las Partes" en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y toda vez que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, mala fe, error ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de \_\_, el \_\_\_\_ de 20\_\_.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**"LA FINANCIERA"**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**ANEXO 16**

**CONVENIO DE CONCERTACION** (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CON FECHA (DIA, MES Y AÑO) CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FINANCIERA RURAL**, (EN LO SUCESIVO, LA "**FINANCIERA**"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU (SEÑALAR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO), EN SU CARACTER DE (SEÑALAR EL CARGO), Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO RURAL O ENTIDAD DISPERSORA DE CREDITO) (A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA (SEÑALAR LA FORMA COMO SE DENOMINARA AL INTERMEDIARIO FINANCIERO RURAL O ENTIDAD DISPERSORA DE CREDITO)), REPRESENTADA POR EL C. (SEÑALAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL), (EN LO SUCESIVO, AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERAN DESIGNADAS COMO LAS "**PARTES**" Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "**PORTE**"), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- DECLARA LA FINANCIERA QUE:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará créditos de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de Financiamiento Rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Puede apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, promover su organización, así como para constituirse como Intermediario Financiero Rural, con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera.
5. Adicionalmente, promoverá ante Instituciones Nacionales e Internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el Desarrollo Rural. Además operará con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, los Programas que se celebren con las instituciones mencionadas.
6. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V, Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como para que apoye la constitución y operación de Intermediarios Financieros Rurales entre los productores.
7. Con fecha \_\_\_\_\_, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural", (en lo sucesivo las "Reglas"), en las que se especifica la Población Objetivo, así como los requisitos y procedimientos de selección para el otorgamiento de los Apoyos al amparo del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, (en lo sucesivo el "Programa").
8. La (Nombre del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispersora de Crédito) forma parte de la Población Objetivo del Programa, y por tanto, es elegible para recibir el Apoyo para la capitalización señalado en los numerales 3.1.1.2 y 3.1.1.10 de las presentes Reglas de Operación, dependiendo de las características y de la situación operativa del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispersora de Crédito beneficiario del mismo.
9. Su Apoderado, el C. \_\_\_\_\_ quien funge como \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha (día, mes y año), otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de México, Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

10. Señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, 6o. piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en México, Distrito Federal.

## II.- DECLARA (Nombre del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito) QUE:

1. Es una (tipo de persona moral), constituida legalmente mediante (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea) otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional e incluir datos de inscripción tales como ciudad, número de folio, fecha o algún otro que se considere relevante).
2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social que se encuentren vinculados con el objeto del convenio y de la Financiera Rural).
3. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los [(Nombre(s) del (de los) representante(s) o apoderado(s)], cuenta(n) con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
4. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
5. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el Convenio y cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.
6. Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ presentó ante la \_\_\_\_\_ la Solicitud del Apoyo (Señalar el nombre del Apoyo), acompañada de la documentación que para su otorgamiento exigen las Reglas.
7. Tiene celebrado con la Financiera un contrato de fideicomiso (tipo de fideicomiso), suscrito (en fecha y No. de contrato), cuya copia se adjunta al presente como Anexo.
8. Señala como domicilio para avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito correspondiente).

En base a las declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.- Definiciones.-** Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en las Reglas.

**Segunda.- Objeto.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el (Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito) podrá recibir de la Financiera, el Apoyo para \_\_\_\_\_, de acuerdo a lo estipulado en las Reglas.

Dicho Apoyo consiste en la aportación de fondos para ampliar el capital social del (Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito), con el propósito de obtener el acceso al crédito o la contratación de mayores volúmenes de crédito.

**Tercera.- Monto y Entrega del Apoyo.-** El monto del Apoyo autorizado a (Nombre del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito) asciende a la cantidad de (Cantidad en número y letra), (en lo sucesivo los "Recursos").

En este acto, (Nombre del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito), instruye a la Financiera para que los Recursos del Apoyo, se depositen en su nombre y representación mediante transferencia electrónica a la Cuenta No. \_\_\_\_\_, Banco \_\_\_\_\_, Sucursal, (No. y nombre de la plaza bancaria), con Clave Bancaria Estandarizada \_\_\_\_\_, que (Señalar el nombre de la Institución Fiduciaria) tiene aperturada en (Señalar la Institución Bancaria) en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso que (nombre del Intermediario Financiero Rural) tiene contratado.

**EN CASO DE QUE SE TRATE DE APOYOS PARA LA CONTRATACION DE LINEAS DE CREDITO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES Y ENTIDADES DISPERSORAS DE CREDITO SE DEBERA INCLUIR EL TEXTO DE LA CLAUSULA CUARTA SIGUIENTE:**

**Cuarta.- Derechos y Obligaciones.-** La (Nombre del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispersora de Crédito) se obliga ante la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Contar con una solicitud de crédito en proceso de autorización o autorizada en la Financiera.
- c) Instruir a la Institución Fiduciaria para que constituya reservas líquidas sin derecho a retiro con los Recursos correspondientes al Apoyo, más los intereses que dicha cantidades generen, debiendo reflejarse en el capital social fijo del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispersora de Crédito.
- d) Instruir a la Institución Fiduciaria para invertir los Recursos del Apoyo otorgado por la Financiera, así como los intereses que genere en instrumentos gubernamentales por un periodo de 3 (tres) años contado a partir de la fecha en que el (Nombre del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispersora de Crédito) reciba el Apoyo respectivo,
- e) No obstante lo dispuesto en el inciso d) anterior, si el (Nombre del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispersora de Crédito), cada 360 (trescientos sesenta) días a partir del inicio de la inversión demuestra que ha tenido una razón financiera "Activo Circulante / Pasivo Circulante" sea menor a 1, podrá retirar los recursos fideicomitidos, debiendo capitalizar los Recursos otorgados a través de este Apoyo en acciones de los socios, previa verificación de la Financiera Rural a través del Agente de la Coordinación Regional correspondiente de la Financiera y previa confirmación que al respecto realice al Area Fiduciaria.
- f) Acreditar a la Financiera la inversión de los Recursos, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya entregado dicho Apoyo, con la entrega de la copia del comprobante de inversión respectivo, sin perjuicio de presentar el original para el cotejo respectivo.
- g) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen los numerales 3.1.1.2 y 3.1.1.10 de las presentes Reglas de Operación.
- h) Presentar a la Financiera dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, durante los 3 (tres) años posteriores a la entrega del Apoyo, su Balance General o Estado de situación Financiera firmados por Contador Público indicando el No. de la cédula profesional respectiva.
- i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- j) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio, y
- k) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (nombre del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispersora de Crédito), se compromete a restituir el monto original del apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a entregar el Apoyo a que hace referencia en los términos pactados en la Cláusula Tercera anterior.

**EN CASO DE QUE SE TRATE DEL APOYO FORTALECIMIENTO AL CAPITAL SOCIAL DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES SE DEBERA INCLUIR EL TEXTO DE LA CLAUSULA CUARTA SIGUIENTE:**

**Cuarta.- Derechos y Obligaciones.-** La (Nombre del Intermediario Financiero Rural) se obliga ante la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y motivo del Apoyo recibido.
- b) Contar con una cantidad igual al monto del Apoyo solicitado a la Financiera, y depositar dichos Recursos en la cuenta bancaria a la que hace referencia la Cláusula Tercera del presente instrumento, debiendo acreditar a la Financiera dicho depósito con el comprobante correspondiente o el Estado de Cuenta respectivo, al momento de la firma del presente Convenio.

- c) Contar con un crédito (o créditos) contratados y vigentes con la Financiera.
- d) Instruir a la Institución Fiduciaria para que constituya reservas líquidas sin derecho a retiro con los Recursos correspondientes al Apoyo y el capital aportado por los socios, más los intereses que dicha cantidades generen, debiendo reflejarse en el capital social fijo del Intermediario Financiero Rural.
- e) Instruir a la Institución Fiduciaria para invertir los Recursos del Apoyo otorgado por la Financiera, los correspondientes a la aportación de la (Nombre del Intermediario Financiero Rural) con recursos propios, así como los intereses que ambas aportaciones generen en instrumentos gubernamentales por un periodo de 3 (tres) años contado a partir de la fecha en que el (Nombre del Intermediario Financiero Rural) reciba el Apoyo respectivo,
- f) No obstante lo dispuesto en el inciso d) anterior, si el (Nombre del Intermediario Financiero Rural), cada 360 (trescientos sesenta) días a partir del inicio de la inversión demuestra que ha tenido una razón financiera "Activo Circulante / Pasivo Circulante" sea menor a 1, podrá retirar los recursos fideicomitidos, debiendo capitalizar los Recursos otorgados a través de este Apoyo en acciones de los socios, previa verificación de la Financiera Rural a través del Agente de la Coordinación Regional correspondiente de la Financiera y previa confirmación que al respecto realice al Area Fiduciaria.
- g) Acreditar a la Financiera la inversión de los Recursos, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya entregado dicho Apoyo, con la entrega de la copia del comprobante de inversión respectivo, sin perjuicio de presentar el original para el cotejo respectivo.
- h) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen los numerales 3.1.1.2 y 3.1.1.10 de las presentes Reglas de Operación.
- i) Presentar a la Financiera dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, durante los 3 (tres) años posteriores a la entrega del Apoyo, su Balance General o Estado de situación Financiera firmados por Contador Público indicando el No. de la cédula profesional respectiva.
- j) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio, y
- k) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones en el presente Convenio, la (nombre del Intermediario Financiero Rural), se compromete a restituir el monto original del apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución.

Por su parte, la Financiera se compromete a entregar el Apoyo a que hace referencia en los términos pactados en la Cláusula Tercera anterior.

**Quinta.- Subsidio.-** Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Cuarta, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los Recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, beneficiarios, proveedores y (Nombre del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito).

**Sexta.- Personal Designado.-** Cada Parte designa como responsable del seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, en los funcionarios y personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar los nombres del Personal Responsable, ya sea del Corporativo, Coordinación Regional o Agencia, según corresponda)

Por (Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito): (Señalar los nombres del Personal Responsable)

En las personas antes designadas, recae la responsabilidad de instrumentar los compromisos del presente Convenio, así como de realizar los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo.

**Séptima.- Modificación de Términos.-** Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por ambas Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de Declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

**Octava.- Sanciones.-** La violación o incumplimiento por parte de la (Nombre del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito) a las obligaciones contenidas en las Reglas, y el presente Convenio dará lugar a la suspensión inmediata del Apoyo en marcha de conformidad con lo establecido en las mecánicas operativas respectivas, la restitución a la Financiera del Apoyo recibido hasta la fecha de incumplimiento, y la exclusión de la (Nombre del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas.

**Novena.- Vigencia.-** Este Convenio estará en vigor por un periodo indefinido de tiempo y al amparo del mismo, las Partes podrán convenir el otorgamiento de Apoyos para ejercicios presupuestales posteriores al que rige la fecha de la firma del presente Convenio, al amparo de cuyas Reglas la (nombre del Intermediario Financiero Rural o Entidad Dispensora de Crédito) haya realizado la solicitud del Apoyo correspondiente, siempre y cuando los Apoyos que pretendan ejercerse no hayan sufrido modificación o alteración alguna en la versión de las Reglas de Operación que las rija.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Adicionalmente, cada año cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito a la otra Parte, la revisión del Convenio, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a que concluya el año en cuestión.

**Décima.- Acuerdo Verbales o Convenios anteriores.-** El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, que sobre el mismo aspecto se hubiese realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

**Décima Primera.- Suplencia del Convenio.-** En términos de lo dispuesto por las mecánicas de operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural y en el numeral 16.2 de las presentes Reglas, los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios de la Financiera e instrumentados mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

**Décima Segunda.- Leyes Aplicables y Jurisdicción.-** El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables y a los tribunales federales competentes México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el \_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**LA FINANCIERA**

**(SEÑALAR EL NOMBRE DEL Intermediario  
Financiero Rural O Entidad Dispensora de Crédito)**

**(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

**(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL Intermediario  
Financiero Rural O Entidad Dispensora de Crédito)**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ANEXO 17**

PODER Y AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO, FIDEICOMISOS PUBLICOS PARA EL FOMENTO ECONOMICO CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y FINANCIERA RURAL

México, D.F. a \_\_\_\_\_

(Oficina de Financiera en la que se solicita Apoyo o Servicio)

P r e s e n t e

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo a la Financiera Rural para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito. **Asimismo, otorgo poder y autorizo a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la Financiera Rural.**

Lo anterior, para acreditar los requisitos previstos en:

- El numeral, 3.1.3.1, del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.
- El numeral 3.2.6 del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito.
- El numeral 3.3.1 del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas.
- El numeral 3.4.1 del programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito.

De las presentes Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.

Atentamente

**ANEXO 18**

Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito.

La Financiera Rural extiende la siguiente

**CONVOCATORIA**

*Para participar en la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito*

El objetivo es fortalecer las capacidades institucionales, mediante la constitución y operación de Unidades de Promoción de Crédito orientadas a la identificación y gestión de proyectos estratégicos en los territorios rurales, con base en las oportunidades de integración económica de los productores en las regiones y cadenas productivas, que permita articular iniciativas de servicios de apoyo a la producción, transformación, beneficio y comercialización, así como el desarrollo de empresas de servicios financieros, entre otros.

Bases

**Alcance**

Conforme al objetivo expresado, en una primera estrategia de trabajo el programa apoyará la constitución y operación de \_\_\_\_\_ Unidades de Promoción de Crédito, lo cual implica la incorporación de prestadores de servicios.

### **Actividades a desarrollar**

Estos especialistas conformarán un equipo de trabajo en cada Unidad de Promoción de Crédito, a efecto de apoyar el fomento y promoción de negocios, mediante las siguientes actividades:

#### **Requerimientos**

Tener suscrito convenio de concertación con la Financiera Rural (Convenio Tipo como Anexo 12 de las presentes Reglas)

Programa de Trabajo incluya el Plan Anual de Fortalecimiento.

La Organización de Productores que haya suscrito convenio de concertación con la Financiera Rural podrá solicitar el apoyo para sí misma, así como para las Organizaciones de Productores que la integran incorporando en el Plan Anual de Fortalecimiento el conjunto de acciones para estas Organizaciones de Productores.

El Plan Anual de Fortalecimiento podrá comprender acciones destinadas a constituir y a operar unidades de capacitación y organización, así como unidades de promoción de crédito, adquirir equipo técnico y de cómputo, generar y administrar información relativa.

### **ANEXO 19**

La Financiera Rural, en apego a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Rural para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, en el marco del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales que forma parte de estas Reglas, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1.2 "Del componente de formación de capital humano" y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la Coordinación Institucional de las referidas Reglas, realiza la presente.

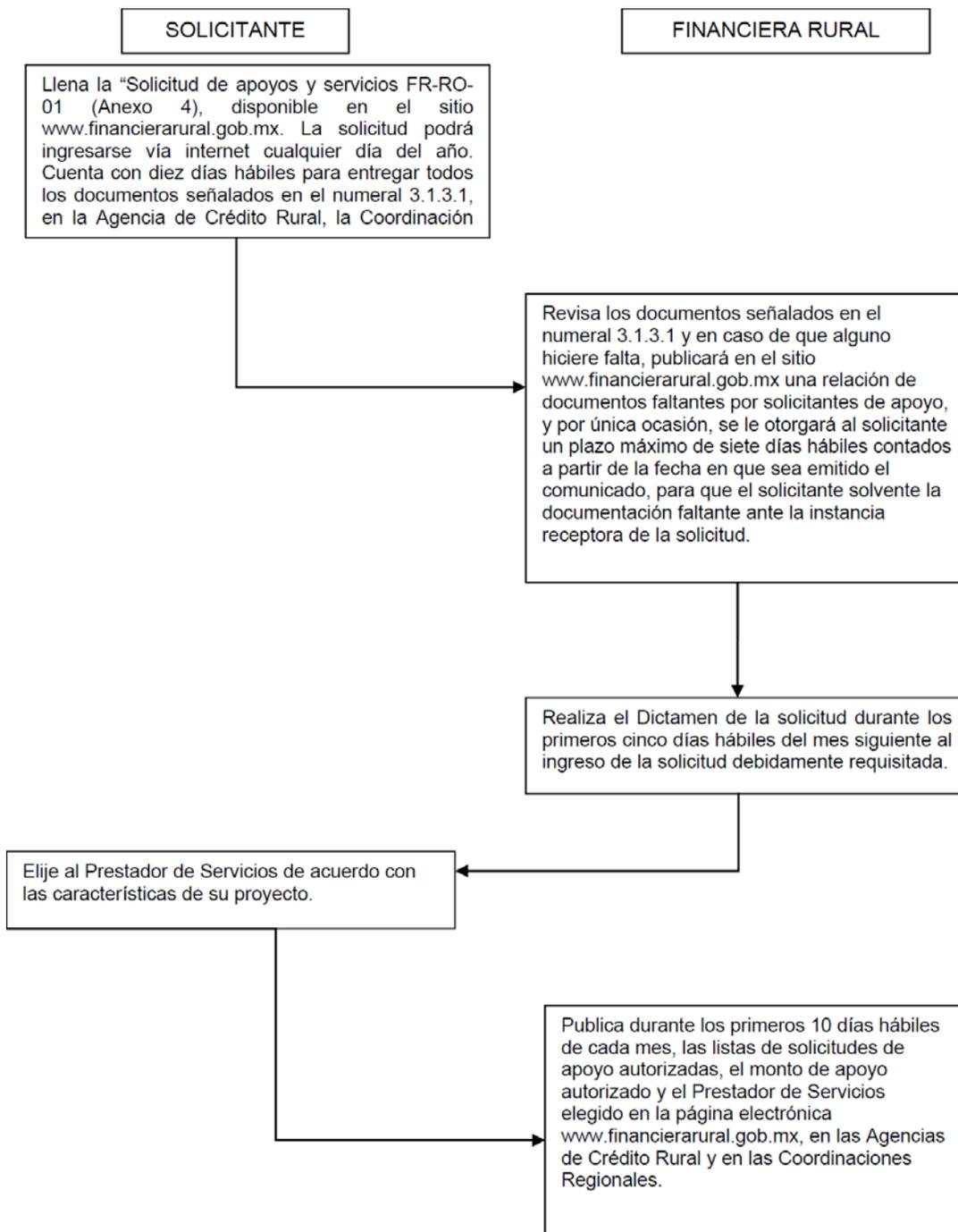
#### **CONVOCATORIA A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR A PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPARTICION DEL PROCESO PARA LA FORMACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA FINANCIERA RURAL, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:**

1. La Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios consistirá en varios módulos de formación especializada que estará sujeta a un enfoque de competencia laboral y a los estándares de calidad establecidos por la Financiera Rural.
2. La Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios se realizará durante la prestación del servicio, y se apegará al enfoque metodológico siguiente: comprenderá talleres sobre los contenidos del servicio en los términos del estándar de referencia y sobre los fundamentos teóricos que explican y aseguran los procesos de aprendizaje, incluirá seminarios bajo un esquema de tutoría durante el servicio, así como, estancias de campo consistentes en la prestación del servicio en sí mismo, bajo la evaluación y realimentación permanente a cargo de los tutores correspondientes.
3. Las instituciones de educación superior podrán participar en el Proceso para la Formación de los Prestadores de Servicios (en lo sucesivo, el "Proceso") siempre y cuando adopten metodológicamente y reconozcan oficialmente el plan de estudios diseñado por la Financiera Rural.
4. La Maestría Tecnológica para Prestadores de Servicios, se ha diseñado para dotar a los prestadores de servicios de una formación metodológica y técnica como capacitadores o consultores rurales, que les permita generar procesos de aprendizaje para contribuir al desarrollo de los procesos técnicos, organizativos, productivos y sociales de la población rural y de sus capacidades autogestivas en general.
5. La Formación deberá dar cumplimiento al objetivo de formar capacitadores, asesores y consultores rurales en activo, en los fundamentos teóricos de los procesos de aprendizaje, en los fundamentos metodológicos que derivan de ellos para la capacitación rural, así como en las capacidades teóricas y prácticas para diseñar, realizar, retroalimentar y evaluar procesos de aprendizaje que generen las competencias laborales y soluciones tecnológicas requeridas para el diseño, incubación y fortalecimiento de empresas e intermediarios financieros rurales, así como para desarrollar la autonomía técnica y de gestión crediticia de las organizaciones y empresas de los productores.

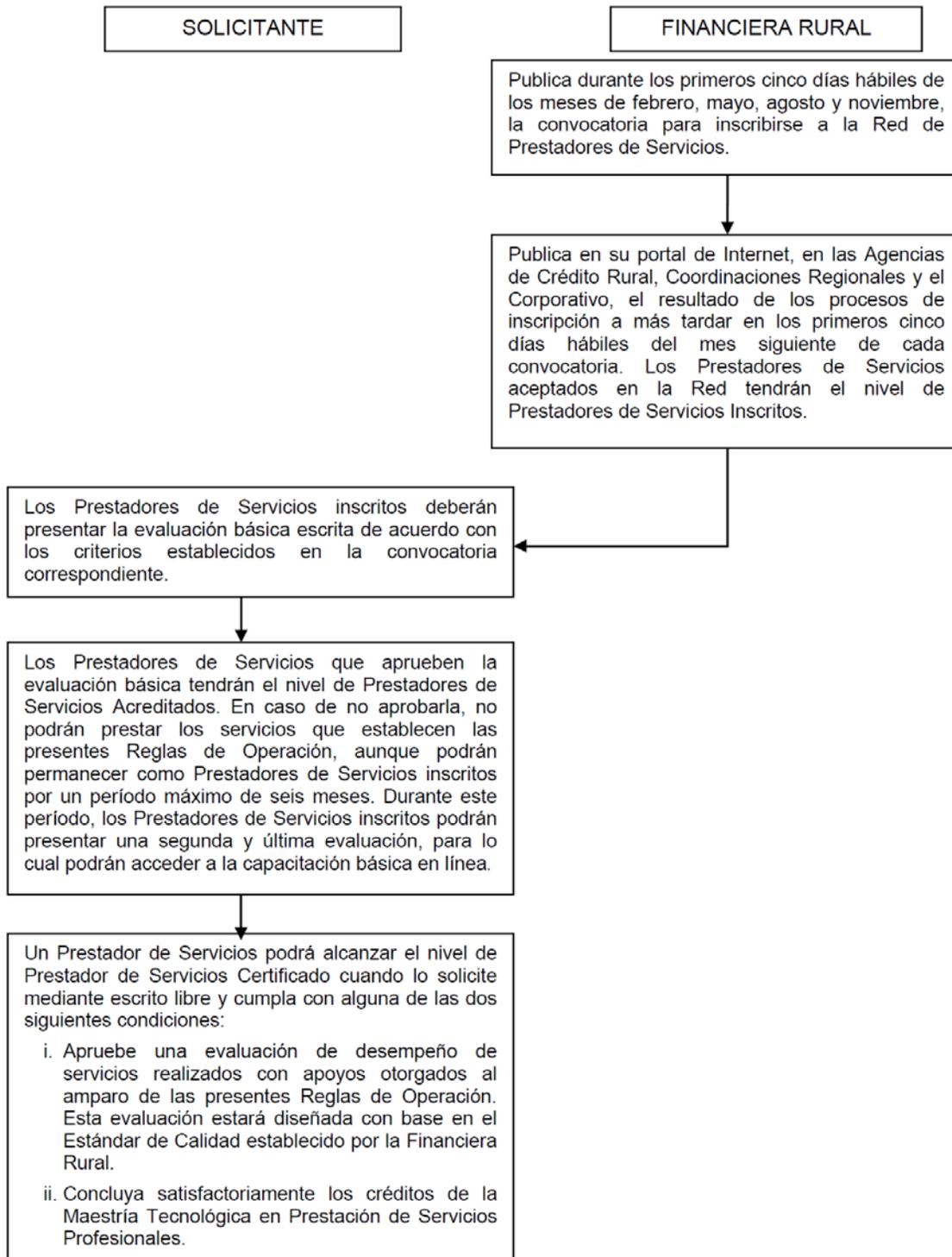
6. El egresado deberá reunir las capacidades teóricas, metodológicas y satisfacer el nivel de resultados correspondientes a los parámetros de referencia correspondientes al estándar de calidad, conforme a los cuales están diseñados los módulos de formación y se detallan posteriormente. Debe alcanzar en particular las capacidades que le permitan desempeñarse como formador de formadores o capacitador de capacitadores de productores rurales, satisfaciendo los requerimientos de la norma de competencia laboral correspondiente. En correspondencia con este perfil, el egresado deberá desarrollar en general las capacidades siguientes:
  - Dominio de los fundamentos teóricos generados por las diferentes ciencias que contribuyen a explicar el fenómeno del aprendizaje.
  - Capacidad para traducir los referidos fundamentos teóricos en fundamentos metodológicos aplicables a procesos concretos de aprendizaje.
  - Capacidad para estructurar los fundamentos metodológicos en un método aplicable a la capacitación de productores en circunstancias diversas.
  - Capacidad para explicar la relativa funcionalidad y las limitantes de los diferentes modelos de capacitación de carácter empírico que se emplean en la capacitación rural.
  - Capacidad para aplicar creativa y eficientemente el método de capacitación con productores rurales, en forma articulada y como medio para la generación y realización de proyectos de desarrollo.
  - Capacidad para formar metodológicamente a capacitadores rurales a partir de y con base en el trabajo que realizan, rescatando y explicando la relativa funcionalidad de los modelos de capacitación que, en su caso, aplican estos capacitadores.
7. La formación de los capacitadores y consultores se estructurará de conformidad con la lógica de los servicios que prestan y con los estándares de calidad definidos, en su caso, para cada servicio que ofrece la Financiera Rural, de tal manera que cada prestador de servicios sea formado en el servicio, sobre el servicio y durante el servicio de capacitación o consultoría que presta a los productores o Intermediarios Financieros Rurales, hasta completar, en su caso, la formación correspondiente al programa de la maestría tecnológica.
8. Las instituciones de educación superior podrán participar en el Proceso para la Formación de los Prestadores de Servicios, siempre y cuando adopten los siguientes criterios de operación del proceso:
  - Deberán establecer una cobertura geográfica (se deberá señalar el nivel de cobertura requerido en el caso correspondiente nacional, regional, estatal y local), para lo cual podrán celebrar alianzas estratégicas con otras instituciones de educación superior.
  - Deberán contar por una parte con investigación y estudios de postgrado especializados en materia de desarrollo agropecuario y desarrollo rural y por la otra en las ciencias relativas al aprendizaje y los procesos cognitivos. Se considera idóneo que en cada región del país participen de manera conjunta una universidad de carácter agrario y una universidad pública estatal.
9. La participación de las instituciones de educación superior se formalizará, mediante un convenio de colaboración.
10. La Financiera Rural podrá cubrir a la Institución de Educación Superior correspondiente hasta el 100% del costo de la colegiatura del participante, a través de un mecanismo de beca.

Las instituciones interesadas deberán comunicar su interés en participar en el proceso de formación de prestadores de servicios antes referido, a la Financiera Rural, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, a fin de que les sean proporcionados los términos de referencia para esta participación.

## ANEXO 20

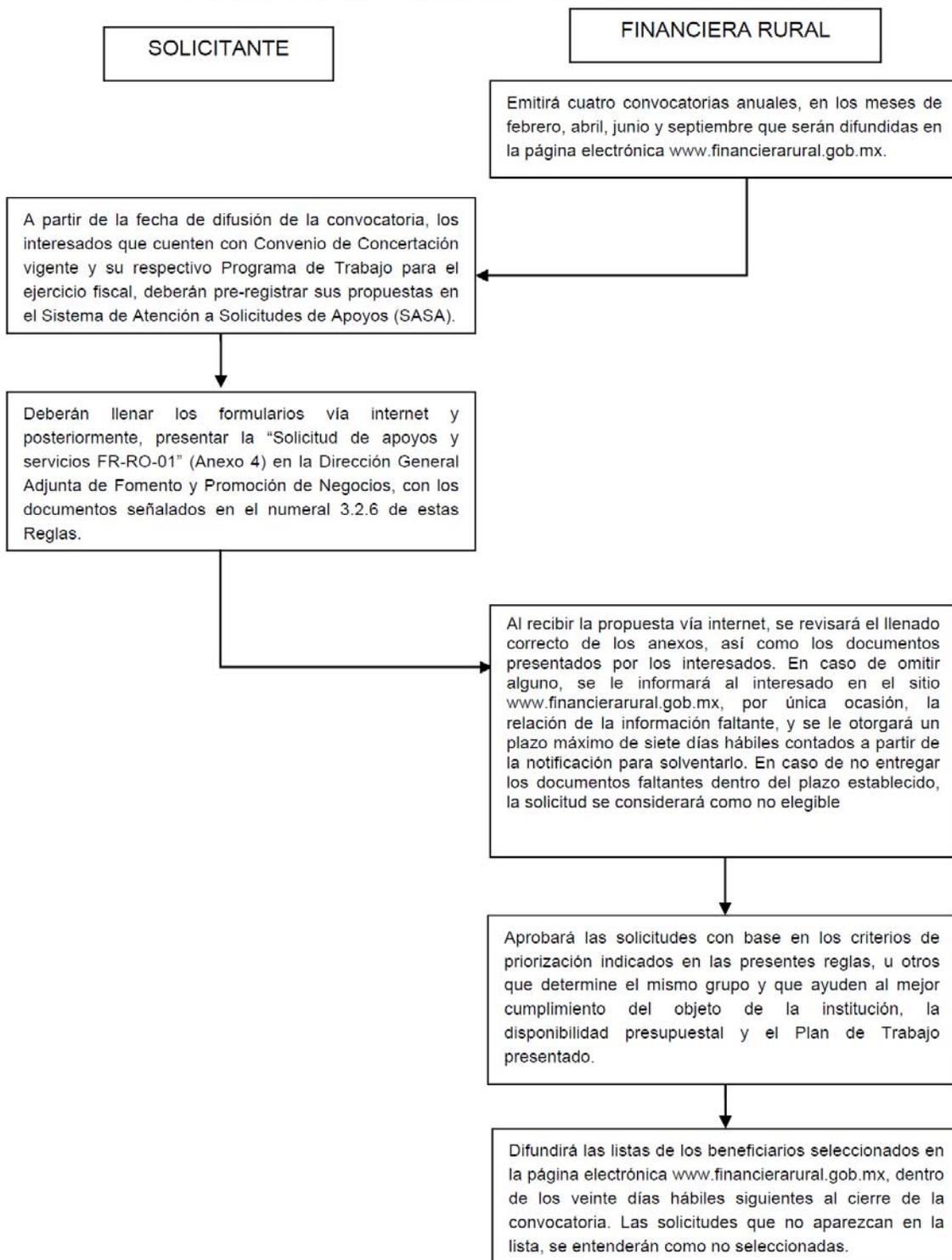
**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DEL COMPONENTE DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE SUJETOS DE CREDITO**

## ANEXO 21

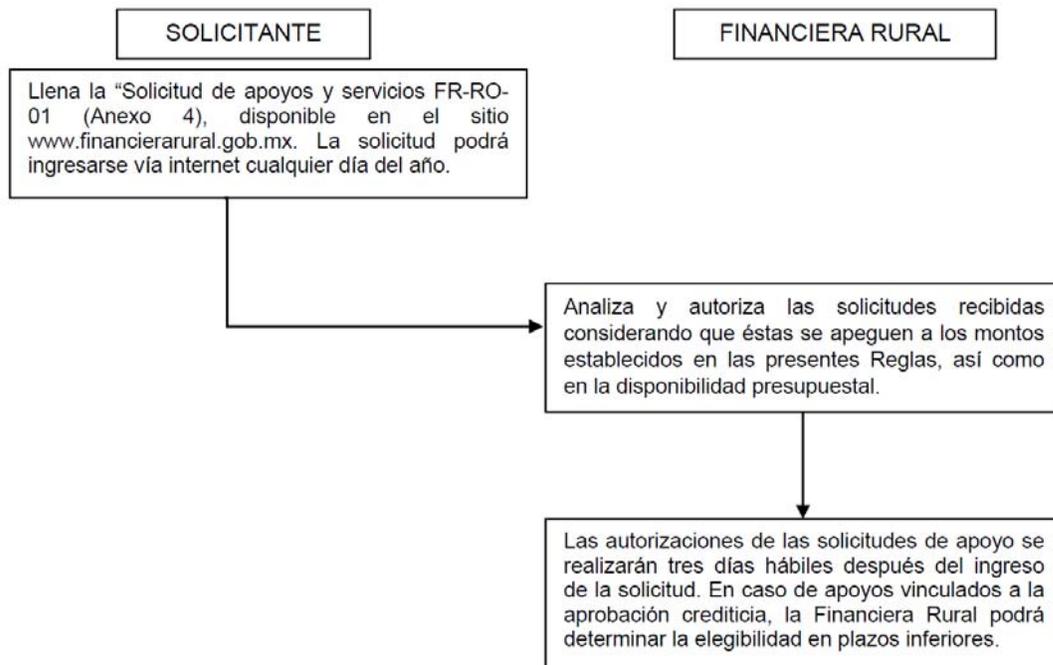
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION PARA INGRESAR A LA RED DE  
PRESTADORES DE SERVICIOS

## ANEXO 22

**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DEL COMPONENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES**

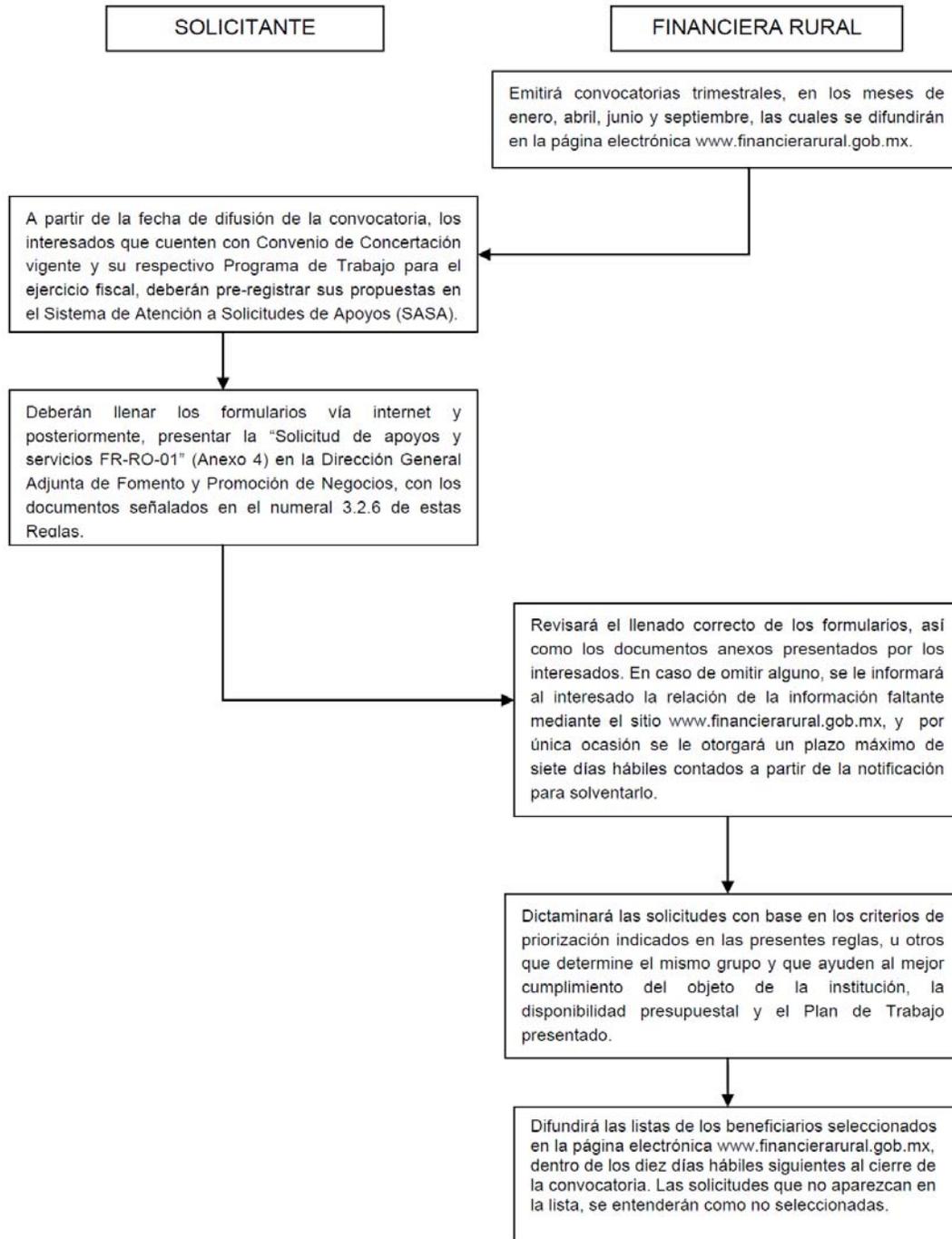


## ANEXO 23

**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DEL APOYO EVENTOS FINANCIEROS QUE  
CONTRIBUYAN AL DESARROLLO RURAL**

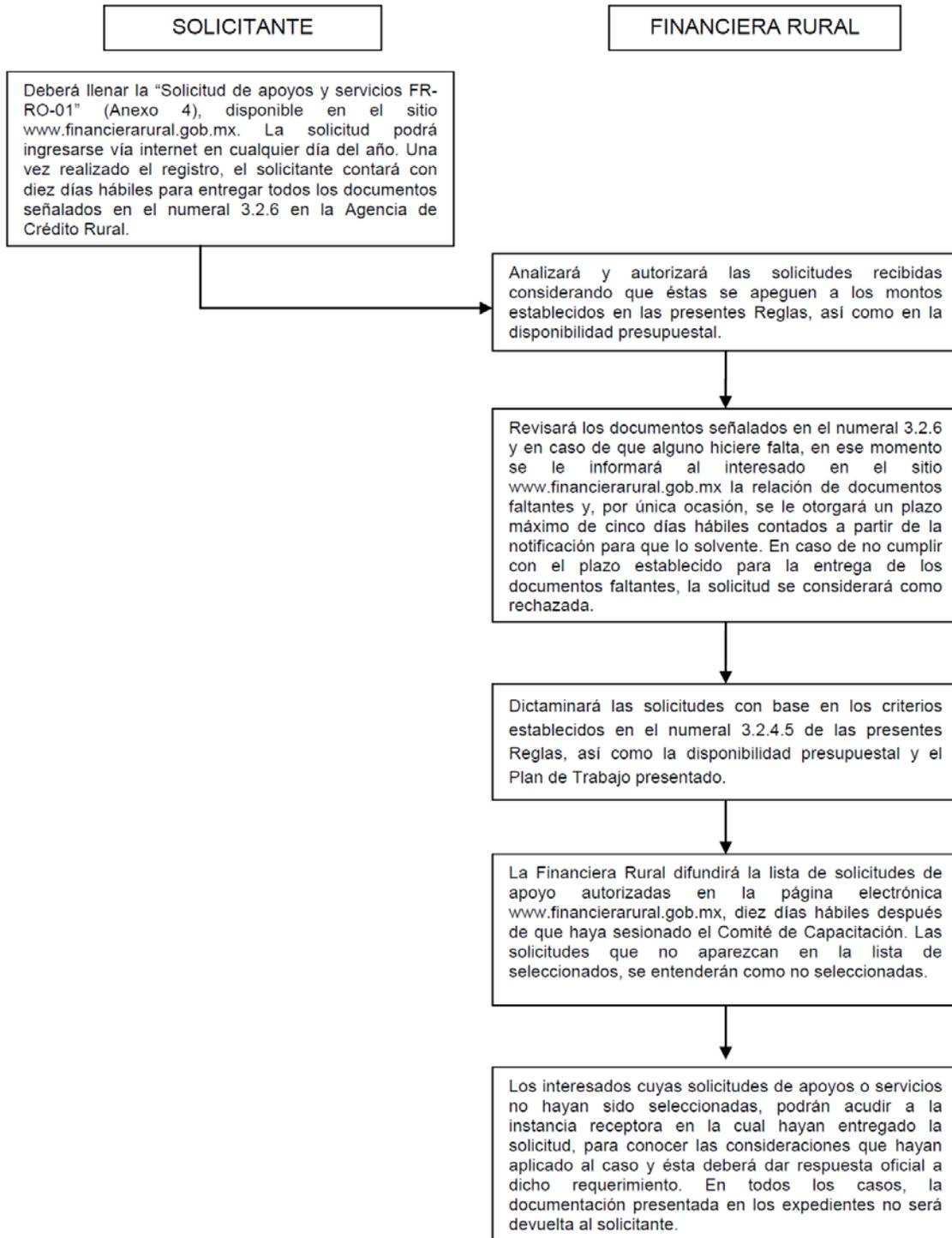
## ANEXO 24

**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DEL APOYO PARA LA REALIZACION DE FOROS, TALLERES Y OTROS EVENTOS DE CAPACITACION**



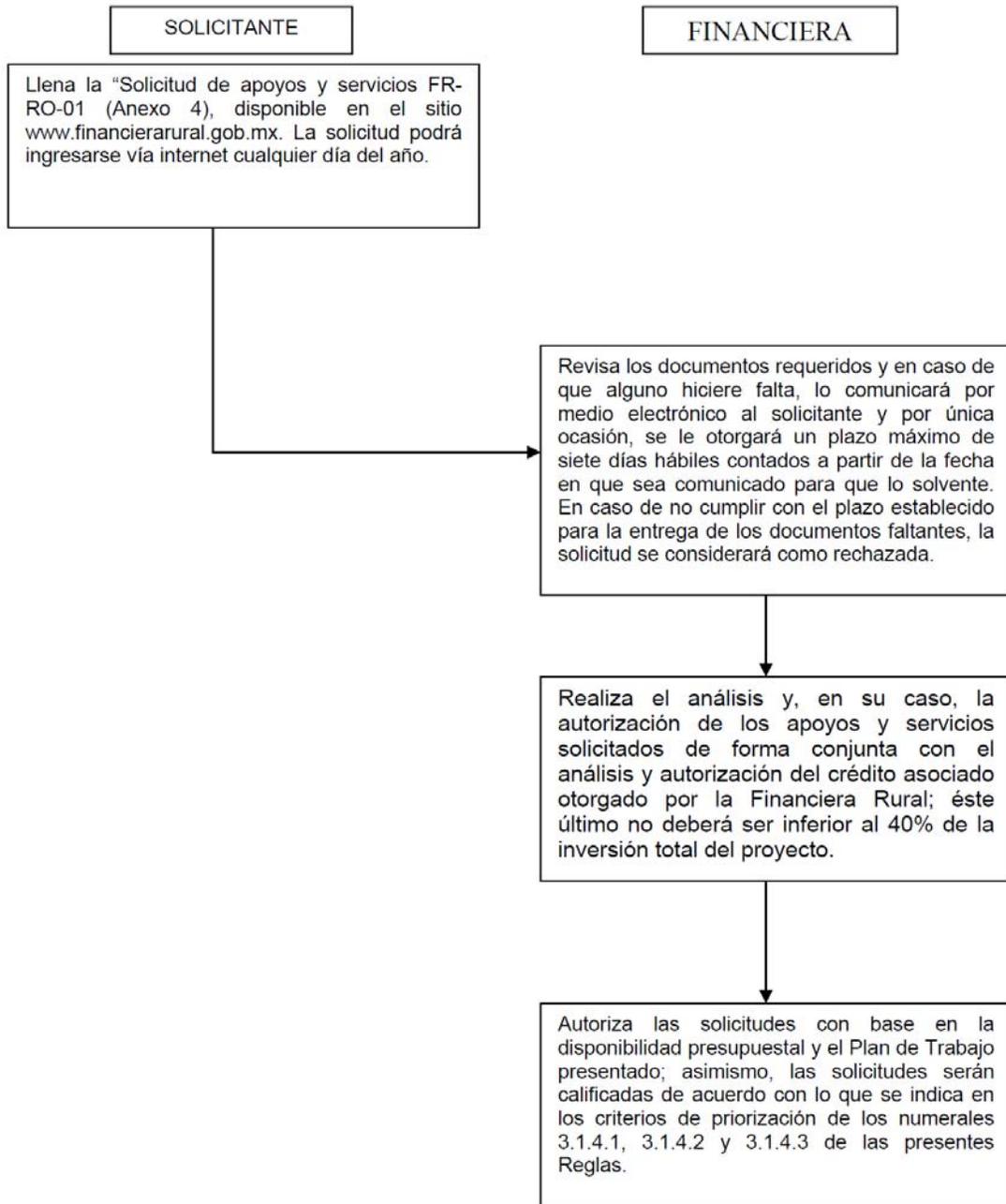
## ANEXO 25

**DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DEL COMPONENTE PARA EL  
DESARROLLO TECNOLOGICO EN EL MEDIO RURAL**

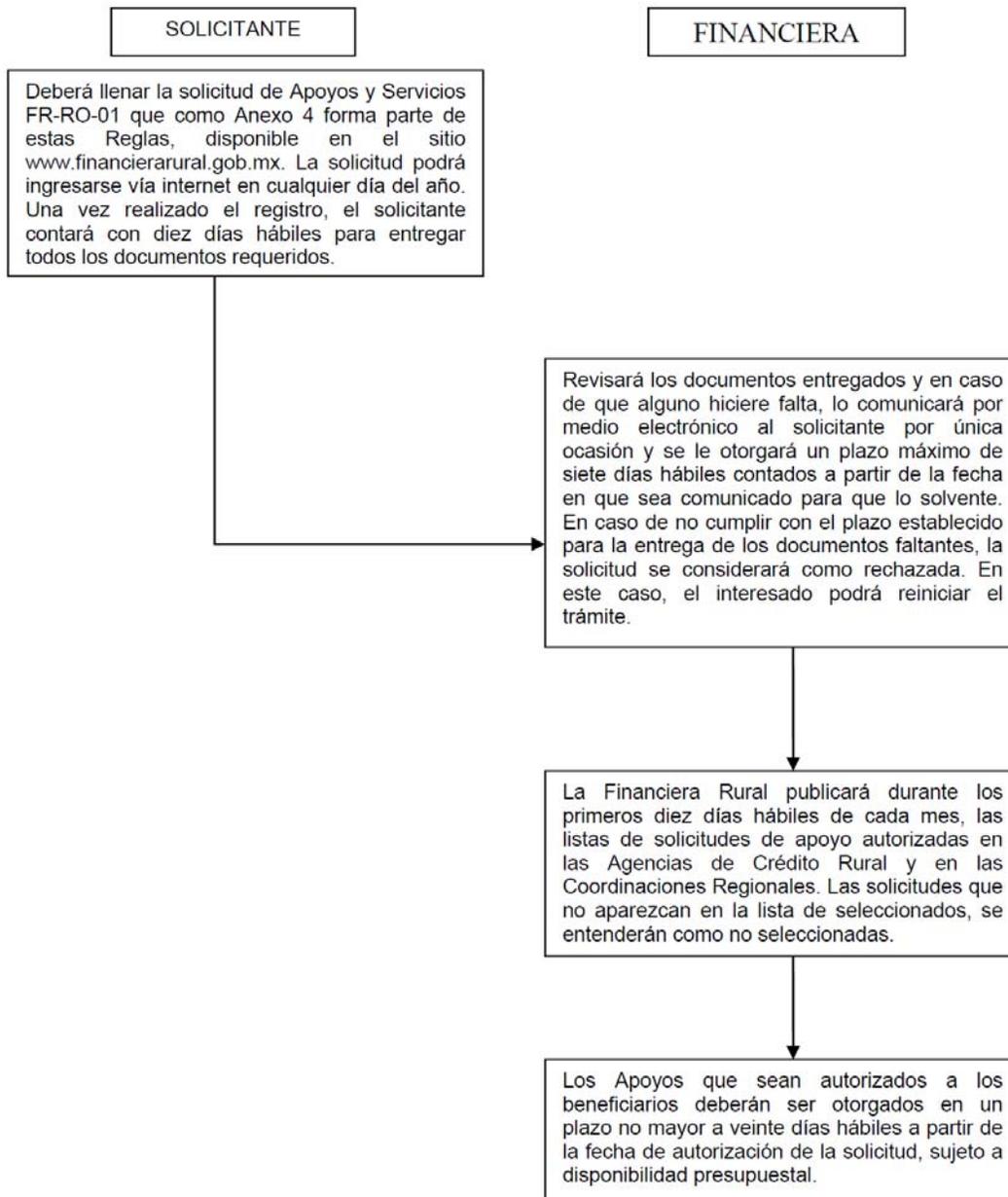


## ANEXO 26

## DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DEL COMPONENTE PARA PROYECTOS COMUNITARIOS DE INTEGRACION ECONOMICA



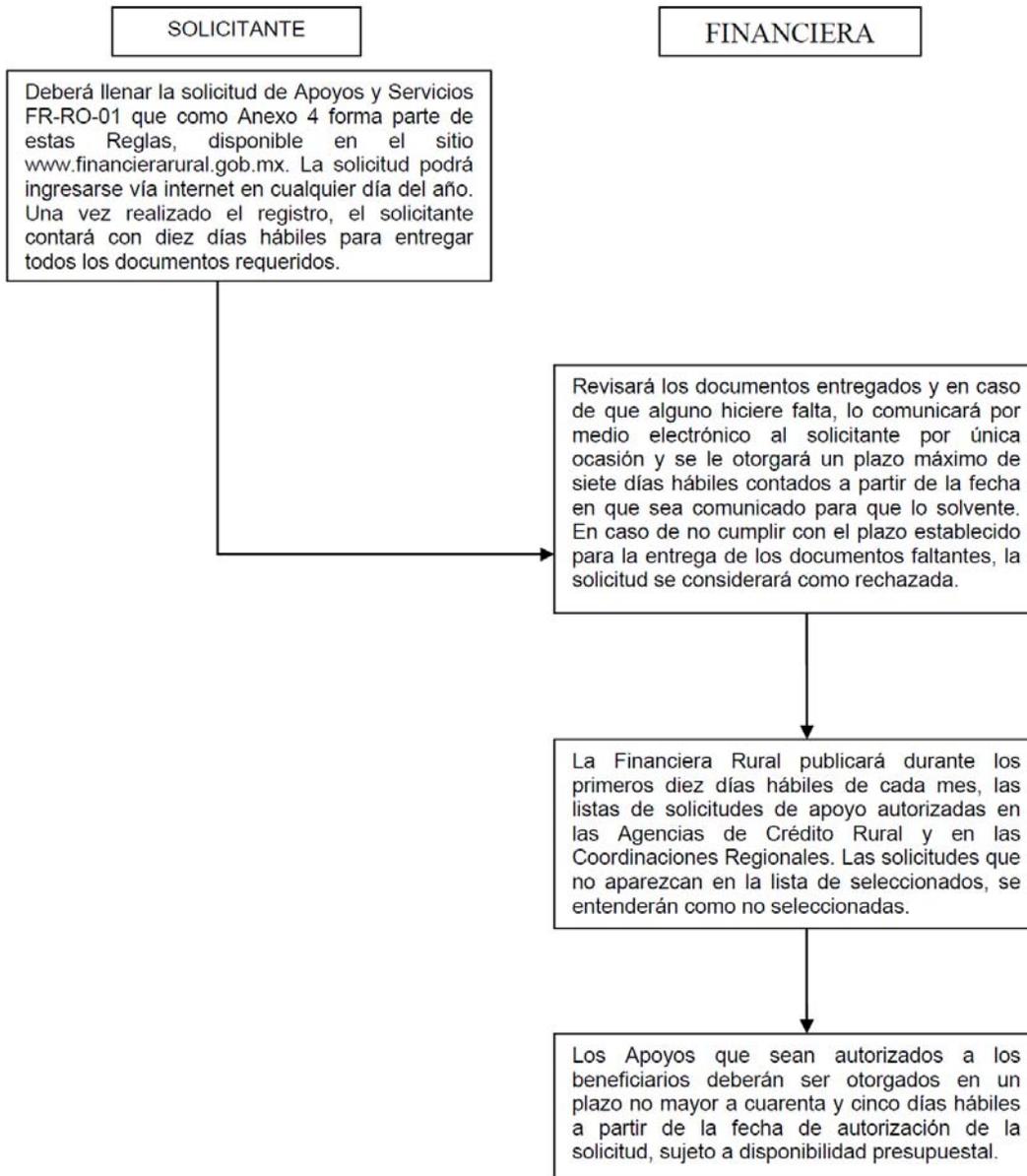
## ANEXO 27

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DEL PROGRAMA PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Con excepción del componente para la constitución de garantías del Fondo Mutual de Garantías Líquidas y el componente para la constitución de Garantías Líquidas Simples.

## ANEXO 28

## DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DEL PROGRAMA PARA LA REDUCCION DE COSTOS DE ACCESO AL CREDITO



**ANEXO 29****MODELO DE CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN LA RED DE LA FINANCIERA RURAL**

La Financiera Rural extiende la siguiente

**CONVOCATORIA**

la Financiera Rural a través de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios convoca a las Organizaciones de Productores, a los Prestadores de Servicios, a las instituciones de educación e investigación, a las empresas de servicios y a la población rural en general, a participar en el proceso de inscripción a la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural.

La inscripción de los Prestadores de Servicios tiene como propósito incorporar profesionales para la prestación de los servicios del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, así como del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito, bajo los siguientes lineamientos:

**I. Consideraciones iniciales**

- La inscripción se realizará en las Agencias, Coordinaciones Regionales y en el Corporativo de la Financiera Rural.
- La inscripción de los Prestadores de Servicios es personal e intransferible.
- Los Prestadores de Servicios podrán inscribirse como personas físicas, personas físicas que pertenecen a una persona moral, o como personas morales.
- Las personas morales deberán acreditar su personalidad jurídica; estar al corriente de sus obligaciones contables y fiscales y tener experiencia en la prestación de estos servicios en el ámbito rural. Deberán solicitar su inscripción como personas morales y la inscripción de los profesionales que colaboren con ellos, como personas físicas que pertenecen a una persona moral, como condición necesaria para que puedan ser contratados y ofrecer los servicios que solicite la Población Objetivo de los Programas mencionados.

**II. Registro**

Todos los interesados en permanecer o ingresar por primera vez a la Red de FR, deberán registrarse en la página de internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx/prestadores](http://www.financierarural.gob.mx/prestadores)) del **x al xx de xxxx de 201x**, generando un registro con datos personales, es decir como persona física, sin importar la figura jurídica que adquieran posteriormente.

**III. Evaluación**

La FR comunicará vía correo electrónico a los interesados la fecha, hora y lugar en que presentarán una evaluación que consiste en conocimientos generales del medio rural, de financiamiento y de la operación de la Financiera Rural.

Los interesados podrán presentar la evaluación básica del **xx al xx de xx de 201x**, una vez que hayan sido citados en el lugar y fecha que la FR estipule, presentando identificación oficial y la clave personal que le haya sido asignada.

**IV. Resultados de evaluación**

El **xx de xx** la FR comunicará a los participantes, los resultados de la evaluación mediante un buscador que será publicado en su portal ([www.financierarural.gob.mx/prestadores](http://www.financierarural.gob.mx/prestadores)). Es decir, si aprobaron la evaluación podrán quedar Acreditados en la Red; si no aprobaron podrán solicitar capacitación básica en un periodo máximo de 9 meses para presentar una segunda y última evaluación. La capacitación se programará conforme a la capacidad de los Programas que opera Financiera Rural.

**V. Recepción de solicitudes y documentación complementaria**

Del **xx al xx de xx**, misma fecha en que presentarán su evaluación, deberán presentar la documentación correspondiente; los interesados deberán llenar con letra legible todos los campos requeridos de la "Solicitud de Apoyo para Prestadores de Servicios de la Financiera Rural" (FR-RO-02 disponible en la página de internet), y presentarla en la oficina de FR más cercana a su domicilio fiscal. Cabe señalar que dicha solicitud sólo será válida en el caso de que los resultados de la evaluación sean satisfactorios por lo menos en una de las especialidades a evaluar.

Los interesados deberán anexar a la solicitud la siguiente documentación:

Personas Físicas

- Identificación oficial,
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses,
- Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica,
- Currículum Vitae,
- Cédula Fiscal,
- Clave Unica de Registro de Población (CURP),
- CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos) y
- Poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal o Financiera Rural (Anexo 14 de las Reglas).

Personas Morales

- Acta constitutiva registrada o en proceso de registro en el Registro Público de la Propiedad, cuya solicitud no tenga una antigüedad mayor a 3 meses;
- Poder Notarial del representante legal, registrado (o en proceso de registro) en el Registro Público de la Propiedad, cuya solicitud no tenga una antigüedad mayor a 3 meses;
- Identificación oficial del Representante Legal,
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses,
- Cédula Fiscal,
- Currículum Vitae,
- CLABE: Clave Bancaria Estandarizada (18 dígitos),
- Poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal o Financiera Rural (Anexo 17 de las Reglas) y
- Copia del Formato de Solicitud de Inscripción (FR-RO-02), firmado por cada Persona Física que desee pertenecer a la Persona Moral.

Personas Físicas que pertenecen a Personas Morales:

- Identificación oficial,
- Cédula profesional o documentos probatorios de su preparación académica,
- Currículum Vitae,
- Clave Unica de Registro de Población (CURP),
- Documento que conste la pertenencia a la persona moral (el formato de Solicitud de Inscripción debe especificar en el punto 16 la razón social de la Persona Moral a la cual desea pertenecer) y
- Poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a las instituciones de banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal o Financiera Rural (Anexo 17 de las Reglas).

**VI. Publicación oficial de la Red de Prestadores de Servicios**

El xx del mes de xx la Financiera Rural publicará los resultados de la convocatoria, en la Red de Prestadores de Servicio en su la página de internet ([www.financierarural.gob.mx/prestadores](http://www.financierarural.gob.mx/prestadores)), señalando el nivel alcanzado por cada uno de ellos (inscrito, acreditado o certificado).

**VII. Términos y condiciones**

- De conformidad con lo dispuesto en los puntos anteriores, será responsabilidad de los interesados informarse por los medios ya definidos en esta Convocatoria, sobre la admisión de su solicitud o sobre la necesidad de requisitarla debidamente, así como enterarse sobre los resultados de su solicitud, por lo que la Financiera Rural comunicará exclusivamente sobre estos asuntos, a través de su página de Internet, o en las oficinas donde se hayan presentado las solicitudes.

- En las situaciones no previstas por esta Convocatoria, el Comité de Capacitación y Asesoría de la Financiera Rural determinará lo conducente.
- Para mayor información, acuda a la Agencia de la Financiera Rural más cercana a su domicilio o llame sin costo al 01800 0078 725.
- Los datos personales proporcionados, serán protegidos según lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por el numeral 17 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, y serán utilizados únicamente para los fines que establece este programa.

*Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas, deberá ser denunciado y sancionado con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

*“Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.*

### ANEXO 30

#### MODELO DE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CAPACITACION TECNOLOGICA PARA PROGRAMAS ESPECIALES

La Financiera Rural extiende la siguiente

#### CONVOCATORIA

##### Objetivo

El objetivo de este apoyo es permitir que los prestadores de la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural adquieran conocimientos y habilidades específicos para abordar problemáticas enfrentadas por las Empresas Rurales, Productores, Intermediarios Financieros y Entidades Dispensoras que forman parte de la Población Objetivo de la Financiera Rural.

##### Bases

##### Alcance

Conforme al objetivo expresado y dentro del marco del (nombre del programa especial), se publica la presente convocatoria, para ofrecer Capacitación Tecnológica que será ofrecida por (Nombre de la o las Instituciones de Educación Superior, Institutos de Investigación u otro tipo de institución), en las temáticas siguientes:

##### Consideraciones iniciales

El registro y participación de los Prestadores de Servicios es personal e intransferible.

##### Requerimientos

Ser un Prestador de la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera Rural con nivel de acreditado o certificado.

(Más los que se establezcan de acuerdo a las características del programa especial que da marco a la convocatoria, y los requisitos que se enuncian en las presentes Reglas para este apoyo)

##### Registro

Todos los interesados en recibir la Capacitación Tecnológica para Programas Especiales, deberán registrarse en la página de internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx))

(Más otros elementos de registro que se adecúen a las características del programa especial que da marco a la convocatoria, y los requisitos que se enuncian en las presentes Reglas para este apoyo)

##### Publicación oficial de resultados

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página de internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx))

## ANEXO 31

**MODELO DE CONVOCATORIA PARA REALIZAR FOROS, TALLERES Y EVENTOS FINANCIEROS 2012**

La Financiera Rural extiende la siguiente

**CONVOCATORIA**

La Financiera Rural convoca a las Organizaciones de Productores, las Empresas Rurales, los Intermediarios Financieros Rurales y las Entidades Dispensoras, las Dependencias Gubernamentales, Entidades Públicas, instituciones de educación superior, instituciones de investigación y transferencia de tecnología y organismos no gubernamentales que suscriban convenio de colaboración o concertación con Financiera Rural, así como la propia Financiera Rural a participar en la convocatoria para realizar foros, talleres y eventos financieros 2012, bajo los siguientes lineamientos:

**VIII. Consideraciones iniciales**

Este apoyo consiste en el pago de las actividades relacionadas con la realización de eventos financieros y comprende los siguientes conceptos, de conformidad a las tarifas que para tal efecto establezca la Financiera Rural:

- honorarios por instrucción.
- hospedaje y alimentación.
- servicios de transporte.
- cuotas de participación.
- establecimiento de módulos y espacios promocionales, así como los conceptos asociados a la realización de ponencias u otras acciones promocionales sobre servicios financieros

**El pago correspondiente a este apoyo no aplicará por reembolso ni por retroactividad.**

**IX. Registro**

Todos los interesados en recibir el apoyo deberá ingresar por su solicitud en la página de internet de la Financiera Rural ([www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx)) con fecha límite xxx, generando un registro con datos personales, es decir como persona física, sin importar la figura jurídica que adquieran posteriormente.

**X. Evaluación**

Las solicitudes serán calificadas de acuerdo a lo que se indica en los criterios de priorización de los numerales 3.1.4.1, 3.1.4.2 y 3.1.4.3 señaladas en las Reglas de Operación. Posteriormente, La Financiera Rural a través del Grupo de Validación de Apoyos, dictaminará las solicitudes con base en los criterios de priorización indicados en las Reglas de Operación.

**XI. Resultados de evaluación**

La Financiera Rural difundirá las listas de los beneficiarios seleccionados en la página electrónica [www.financierarural.gob.mx](http://www.financierarural.gob.mx), dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria. Las solicitudes que no aparezcan en la lista, se entenderán como no seleccionadas.

Para mayor información, acuda a la Agencia de la Financiera Rural más cercana a su domicilio o llame sin costo al 01800 0078 725.

Los datos personales proporcionados, serán protegidos según lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por el numeral 17 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, y serán utilizados únicamente para los fines que establece este programa.

*Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas, deberá ser denunciado y sancionado con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

*“Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.*